



# **GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

## **PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA 2025**

Ingeniero  
Juan Cristóbal Lloret Valdivieso  
**PREFECTO DEL AZUAY 2023 - 2027**

**Cuenca, julio 2025**

 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar  
 Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000  
 <https://www.azuay.gob.ec/>

**Azuay – Ecuador**



## INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el **Capítulo VII - Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, se contempla la posibilidad de realizar ajustes al presupuesto institucional durante el segundo semestre del ejercicio fiscal, siempre que existan los debidos justificativos técnicos y financieros.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay (GADPA), en el periodo de gestión **mayo 2023 – mayo 2027**, ha adoptado un modelo de gestión **desconcentrado, articulado y eficiente**, orientado a consolidar un territorio de oportunidades para la vida, la educación, el trabajo, la producción y la convivencia ciudadana. Este modelo se enmarca en los principios constitucionales y legales, con el objetivo de cumplir los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** establecidos en la **Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)**.

El GADPA implementa una gestión pública **inclusiva, eficiente, participativa y concertada**, articulando esfuerzos con los GAD cantonales y parroquiales mediante proyectos mancomunados de interés territorial. Además, fortalece los procesos de participación ciudadana, promoviendo la construcción colectiva de políticas públicas para el desarrollo sostenible de los 15 cantones de la provincia, en un marco de **transparencia y buena gobernanza**.

En diciembre de 2024, la Cámara Provincial aprobó el **Plan Operativo Anual (POA)** y la **Proforma Presupuestaria** del ejercicio fiscal 2025, con un monto total de **USD 61.904.778,10**, estructurado en cuatro ejes estratégicos:

1. **Naturaleza y Ambiente**
2. **Infraestructura y Servicios**
3. **Economía y Sociedad**
4. **Gestión Territorial e Institucional**

Estos ejes se operacionalizan mediante **13 programas y 45 proyectos institucionales**.



## BASE LEGAL

La presente reforma presupuestaria se fundamenta en el siguiente marco legal:

- **Constitución de la República del Ecuador (2008)**
  - *Art. 238:* Reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los GAD, bajo los principios de equidad, integración y participación ciudadana.
  - *Art. 286:* Establece que las finanzas públicas deben ser sostenibles, responsables y transparentes.
- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**
  - *Art. 255:* Regula la reforma del presupuesto, a través de traspasos, suplementos o reducciones de créditos.
  - *Art. 259:* Establece las condiciones para otorgar suplementos de crédito.
  - *Art. 260:* Permite al ejecutivo solicitar suplementos de crédito en el segundo semestre, salvo situaciones de emergencia, previa justificación financiera.
- **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)**
  - *Art. 96:* Regula el ciclo presupuestario obligatorio para el sector público.
  - *Art. 103 y 113:* Definen la consolidación y ejecución presupuestaria.
  - *Art. 118:* Autoriza al ente rector modificar el Presupuesto General del Estado hasta el 15% del total aprobado.
- **Reglamento del COPLAFIP**
  - *Art. 105:* Define las modificaciones presupuestarias y reprogramaciones necesarias.
- **Normas de Control Interno – Contraloría General del Estado**
  - *Art. 402-01:* Establece responsabilidades del control presupuestario dentro de la administración financiera, incluyendo la obligación de tramitar reformas para partidas no previstas.



## ESCENARIO PRESUPUESTARIO

### 3.1 Presupuesto Base 2025

La Proforma Presupuestaria fue aprobada mediante **Sesiones Ordinarias 11-2024 (26 de noviembre de 2024) y 12-2024 (10 de diciembre de 2024)**.

**Tabla 1. Presupuesto de Ingresos 2025**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO (USD)
1	Ingresos Corrientes	12.387.290,09
2	Ingresos de Capital	28.821.584,60
3	Ingresos de Financiamiento	20.695.903,41
	<b>Total Ingresos</b>	<b>61.904.778,10</b>

Fuente: Cédula de Ingresos – Dirección Financiera

**Tabla 2. Presupuesto de Egresos 2025**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO (USD)
5	Egresos Corrientes	8.537.988,98
7	Egresos de Inversión	48.439.848,54
8	Egresos de Capital	3.033.303,50
9	Aplicación del Financiamiento	1.893.637,08
	<b>Total Egresos</b>	<b>61.904.778,10</b>

Fuente: POA 2025 – Secretaria de Planificación

## 4. PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA (JULIO 2025)

### 4.1 Justificación de la Reforma

Los ajustes responden principalmente a la **recaudación efectiva de la Tasa de Movilidad Ecológica y Sostenible (TMES)**, en virtud de la **Cuarta Reforma y Codificación de la Ordenanza del Sistema de Gestión Vial de la Provincia del**



**Azuay**, aprobada el 20 de diciembre de 2023; la redistribución de los saldos de las obras y proyectos que se han concluido.

Asimismo, se incorpora un incremento de ingresos por **financiamiento externo** y por **prestación de servicios de perforación de aguas subterráneas**.

#### 4.2 Ingresos Ajustados

**Tabla 3. Reforma de Ingresos 2025**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INICIAL (USD)	AJUSTE (USD)	REFORMADO (USD)
1	Ingresos Corrientes	12.387.290,09	1.300.096,06	13.687.386,15
2	Ingresos de Capital	28.821.584,60	0	28.821.584,60
3	Ingresos de Financiamiento	20.695.903,41	5.000.000,00	25.695.903,41
	<b>Total Ingresos</b>	<b>61.904.778,10</b>	<b>6.300.096,06</b>	<b>68.204.874,16</b>

Fuente: Dirección Financiera – GADPA

#### 4.3 Egresos Ajustados

- **Aumento en egresos corrientes:** USD 1.000.000,00 para cubrir obligación judicial ineludible. Debido a una ejecución jurisdiccional vinculada a la Función Judicial, se ha determinado el pago pendiente por diferencias en años anteriores a un proveedor vinculado con proyectos de obra con la Dirección de Vialidad, mismo que se encuentra signado con el Número de proceso: 01803-2019-00129, Actor: Consorcio Austral-O, Demandado: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, Contrato: Nro. 127-2014, proceso judicial que cuenta con sentencia de casación.

Por tal razón esta situación exige un aumento al presupuesto asignado al proyecto de la Dirección Financiera.

La necesidad es urgente, pues deriva de una orden judicial y no pudo preverse a tiempo. No existe posibilidad de cubrirla con partidas de imprevistos ni mediante traspasos de créditos.

- **Aumento en egresos de inversión:** USD 6.300.096,06 para proyectos como la Implementación del Modelo de Gestión Desconcentrado, obras de conectividad vial y gestión ambiental.

De acuerdo con la ordenanza vigente, el destino de los recursos provenientes de la TMES se distribuye, para adicionar correspondiente el valor de USD. 1.287.804,86 dólares.

**70% para proyectos viales:** USD. 901.463,40

**30% para proyectos ambientales:** USD. 386.341,46

**Tabla 4. Destino del incremento 2025**

ITEM.	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	VALOR (USD)
1	Institución financiera	Plaza Bicentenario	5.000.000,00
2	Tasa de Movilidad Ecológica Sostenible (70%)	Proyectos de conectividad vial	901.463,40
3	Tasa de Movilidad Ecológica Sostenible (30%)	Proyectos de gestión ambiental	386.341,46
4	Prestación de Servicios de Perforación de Aguas Subterráneas	Aguas Subterráneas	12.291,20
<b>Total Egresos</b>			<b>6.300.096,06</b>

**Tabla 5. Reforma de Egresos 2025**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INICIAL (USD)	AJUSTE (USD)	REFORMADO (USD)
5	Egresos Corrientes	8.537.988,98	584.296,45	9.122.285,43
7	Egresos de Inversión	48.439.848,54	4.730.919,46	53.170.768,00
8	Egresos de Capital	3.033.303,50	984.880,15	4.018.183,65
9	Aplicación del Financiamiento	1.893.637,08	0	1.893.637,08
	<b>Total Egresos</b>	<b>61.904.778,10</b>	<b>6.300.096,06</b>	<b>68.204.874,16</b>

**NOTA:** Se aclara que estos valores reformados corresponden a reajustes de cuentas, traspasos de créditos de todos los proyectos que han generado saldos.

**Fuente:** Dirección Financiera – GADPA



También se da a conocer, que es oportuno fortalecer la capacidad operativa de diferentes áreas que vienen desempeñando nuevas funciones y requieren personal (eventual/cuadrillas) para cumplir con los proyectos a estas asignadas; enmarcados en lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su **Artículo 257.- Prohibiciones.** - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: ... “2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares”..., los justificativos respectivos ante el requerimiento realizado se adjuntan en el Anexo 3. Vale indicar que los ajustes planteados no incrementan la masa salarial, puesto que existen partidas presupuestarias de cargos que no se han utilizado y existe la disponibilidad presupuestaria para poder proceder.

Cabe aclarar, que el personal a contratar son cuadrillas de obreros por un espacio de tiempo determinado (3 meses) para fortalecer la capacidad operativa institucional en proyectos en donde se asumen nuevos roles como es el caso del mantenimiento del centro ecoproductivo Santa Isabel, mejoramiento de viviendas de personas en situación de vulnerabilidad, proyectos de infraestructura comunitaria y para cubrir la alta demanda de mantenimiento de pavimento flexible y mantenimiento periódico.,

Se requiere la regularización de las siguientes estructuras de ingreso, las cuales fueron creadas y valoradas en enero de 2025, pero no se encuentran registradas en el Plan Operativo Anual (POA) 2025.

### **Justificación técnico-normativa**

1. **Obligatoriedad del registro en POA / PAI:** Según las Normas de Control Interno, toda estructura de ingreso o gasto debe estar incluida en el POA o en el Plan Anual de Inversión (PAI). La certificación POA/PAI es requisito para ejecutar recursos y contratar servicios.
2. **Principios del SINFIPI:** El Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIPI), regulado por el COPLAFIP, exige que los ingresos se gestionen de manera programada, con principios de **legalidad, integridad y plurianualidad**, garantizando transparencia y coherencia en la planificación presupuestaria
3. **Directrices del Presupuesto 2025:** Las Directrices para la Proforma Presupuestaria 2025 exigen que todos los ingresos previstos estén

registrados y alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y los techos presupuestarios institucionales.

4. **Instructivo metodológico del POA:** Tanto SENPLADES como el MEF establecen que el POA debe reflejar la totalidad de los ingresos y egresos previstos en el ejercicio fiscal, incluyendo partidas nuevas o adiciones posteriores.

Movimiento de regularización:

ESTRUCTURA INGRESO	DISMINUIR	AUMENTAR
00.01.ING100.001.370102.000.001   DE FONDOS DE AUTOGESTIÓN (DE FONDOS DE AUTOGESTIÓN)	\$ 7.348.940,59	
00.01.ING100.001.380101.000.001   DE CUENTAS POR COBRAR	\$ 6.255.989,77	
04.03.ING100.001.370102.000.001   DE FONDOS DE AUTOGESTIÓN (DE FONDOS DE AUTOGESTIÓN)		\$ 7.348.940,59
04.03.ING100.001.380101.000.001   DE CUENTAS POR COBRAR		\$ 6.255.989,77

Fuente: Dirección Financiera

Y regularizar las cuentas 630606 y 630601, correspondiente al Grupo de Gasto denominado: Egreso de Producción que por error involuntario de digitación se encuentra registrado en el presupuesto, partida presupuestaria no correspondiente a nuestra institución:

ESTRUCTURA DEL GASTO	DISMINUIR	AUMENTAR
04.02.01.GTI305.001.630606.000.A13.01.01.01.01.001	\$ 44.800,00	
01.04.03.GTI306.002.630601.000.A13.01.01.01.01.001	\$ 20.000,00	
04.02.01.GTI305.001.730606.000.A13.01.01.01.01.001		\$ 44.800,00
01.04.03.GTI306.002.730601.000.A13.01.01.01.01.001		\$ 20.000,00

Fuente: Dirección Financiera

## CONSIDERACIONES FINALES

Con base en el análisis técnico-financiero y el marco legal vigente, se **pone a consideración de la Cámara Provincial** la aprobación de la presente reforma presupuestaria, conforme al **Art. 255 y Art. 260 del COOTAD**, sustentada en una





situación excepcional e impostergable y debidamente justificada por la Dirección Financiera y la Secretaría de Planificación y Desarrollo.

## RESPONSABLES DE LA PROPUESTA

**CPA. MARÍA GENOVEVA GUZMÁN**  
*Directora Financiera (e)*

**MGST. GERMÁN LUZURIAGA VÁSCONEZ**  
*Secretario de Planificación y Desarrollo*

**Cuenca, julio de 2025**



**ANEXOS**

- **Anexo 1:** Detalle de recaudación de la Tasa de Movilidad Ecológica y Sostenible (TMES) – Años 2024 y 2025 (corte a junio).

**VALORES RECAUDADOS POR MES**

2024	VALOR RECAUDADO	2025	VALOR RECAUDADO
ENERO	93.956,00	ENERO	147.460,00
FEBRERO	173.973,75	FEBRERO	341.077,75
MARZO	173.908,00	MARZO	343.589,75
ABRIL	154.616,50	ABRIL	345.337,25
MAYO	150.986,50	MAYO	302.987,75
JUNIO *	145.471,00	JUNIO	329.243,75
JULIO	164.562,00	JULIO	
AGOSTO	161.288,50	AGOSTO	
SEPTIEMBRE	131.609,50	SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	145.717,25	OCTUBRE	
NOVIEMBRE	149.657,25	NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	102.113,25	DICIEMBRE	
<b>TOTAL</b>	<b>1.747.859,50</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1.809.696,25</b>

<b>TOTAL VALOR RECAUDADO</b>	<b>3.557.555,75</b>
------------------------------	---------------------

**Nota:** JUNIO \* - Este valor se ajusta con corte al 30.



- **Anexo 2:** Oficio N.-DN2321-2025, suscrito por la Ing. Jacqueline Uyaguari DIRECTORA DE NEGOCIOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JEP, confirmando la preaprobación al GAD Provincial del Azuay por un monto de \$ 5.000.000,00 , para la construcción del Proyecto Bicentenario.





Juventud  
Ecuatoriana  
Progresista

Oficio N°-DN-2321-2025

Cuenca, 16 de julio de 2025

Ingeniero  
Juan Cristóbal Lloret Valdivieso  
**PREFECTO DEL AZUAY**  
Ciudad.

De mi consideración:

Por medio del presente pongo en su conocimiento que Cooperativa JEP ha considerado una preaprobación por un monto de \$ 5,000,000.00 para la Prefectura del Azuay, la tasa será la vigente al momento de desembolso con un plazo máximo de cuatro años.

Una vez que se cuente con la aprobación de la partida presupuestaria la Prefectura del Azuay deberá actualizar la información con corte al último mes previo a la información de la partida presupuestaria; además de adjuntar el proyecto a financiar actualizado y completamente detallado.

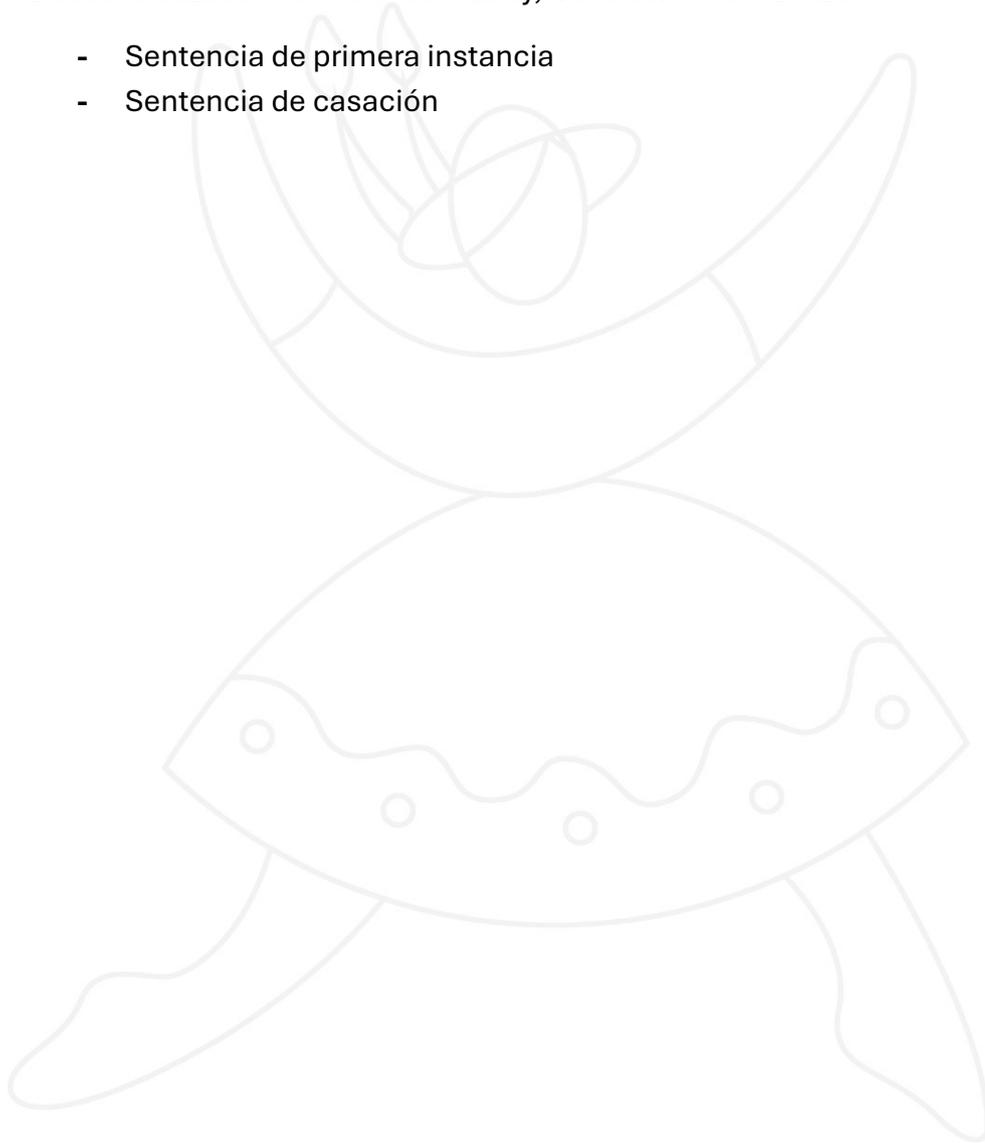
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Jacqueline Uyaguari, Ing. MBA  
**DIRECTORA DE NEGOCIOS**  
**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JEP**  
lc/ju  
C.C. File



- **Anexo 3:** Obligación Judicial signado con número de proceso: 01803-2019-00129, Actor: Consorcio Austral-O, Demandado: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, Contrato: Nro. 127-2014.
  - Sentencia de primera instancia
  - Sentencia de casación



Juicio No. 01803-2019-00129

**JUEZ PONENTE:RODRÍGUEZ SILVA DORIAN IVÁN, JUEZ  
AUTOR/A:RODRÍGUEZ SILVA DORIAN IVÁN  
TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE  
EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.** Guayaquil, jueves 18 de agosto del 2022, a las 15h26.

Se emite la sentencia escrita dentro del juicio 01803201900129, de conformidad con el artículo 95 y 313 del Código Orgánico General de Procesos, dejando constancia que el expediente ha sido entregado y completado con fecha 29 de julio de 2022 por el actuario de aquel entonces:

### **1.- MENCIÓN DEL JUZGADOR QUE LA PRONUNCIA:**

El Tribunal que resolvió la presente causa se encuentra integrado por los abogados Dorian Iván Rodríguez Silva, ponente, Iván Alfredo Espinoza Pino y doctor Darwin Oswaldo Serrano Bravo, designados por sorteo efectuado el 7 de marzo de 2021, según el acta que obra a foja 5007, con fundamento en la Resolución N° 007-2021 del 27 de enero de 2021 emitida por el Consejo de la Judicatura para la integración de salas fijas en esta materia y redistribución de carga procesal.

### **2.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

**2.1.-** Como accionante: El ingeniero Daniel Alfonso Loaiza Alvarez, por los derechos que representa del CONSORCIO AUSTRAL-O en su calidad de Procurador Común, entidad domiciliada en el cantón Machala, provincia de El Oro.

**2.2.-** Como accionado: El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY, representado por el señor Bolívar Saquipay Nivicela y doctor Edgar Bermeo Paguay, en sus calidades de Prefecto y Procurador Síndico, respectivamente. Expresamente fue requerida la citación del PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO. Las diligencias obran de fojas 107.

### **3.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

El artículo 300 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) establece que la jurisdicción contencioso administrativa tiene por objetivo la tutela de derechos de toda persona y realizar el control de legalidad de los hechos, actos administrativos o contratos del sector público sujetos al derecho administrativo, así como conocer y resolver los diversos aspectos de la relación jurídico administrativa, incluso la desviación de poder, potestad que es ejercida por este Tribunal en atención a lo establecido en los artículos 75, 173 de la

Constitución de la República del Ecuador, 299 y 326 del mencionado COGEP y 217 del Código Orgánico de la Función Judicial, por lo cual es competente en razón de la materia y del territorio según el domicilio del accionante.

#### **4.- CALIFICACIÓN DEL RECURSO Y VALIDEZ DEL PROCESO:**

El contrato administrativo es uno de los documentos mediante los cuales el Estado expresa su voluntad y participa en la interacción social, consecuentemente es susceptible del control de legalidad y tutela de derechos cuya competencia corresponde a este órgano, bien a favor del contratante, bien a favor del contratista, cuyo fundamento legal se encuentra en el numeral 6 del artículo 303 del Código Orgánico General de Procesos. Luego, la oportunidad para el ejercicio de esta acción se ajusta a lo establecido en el numeral 3 del artículo 306 ibídem, elementos por los cuales no se ha incurrido en omisión de solemnidades que incidan en la validez del proceso.

#### **5.- ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA Y DEFENSA DEL ACCIONADO:**

**5.1.-** La parte accionante expone que: "...2.1. CONTRATO PRINCIPAL. Con fecha 12 de noviembre de 2014, el Consorcio Austral-O suscribió un contrato administrativo signado con el No. 127 con el Gobierno Provincial del Azuay, el cual tenía por objeto la "Rehabilitación y Mejoramiento de la VÍA: CUENCA-EL VALLE-SANTA ANA-SAN BARTOLOMÉ-PUENTE LA UNIÓN en una longitud de 40.10 km, ubicada en los cantones de Cuenca, Sigsig de la Provincia del Azuay", conforme la tabla de cantidades y precios que se indican en el mismo. 2.2. CONTRATO COMPLEMENTARIO. Con fecha 4 de mayo de 2015, se suscribió contrato complementario, por la creación de rubros nuevos, en la ejecución de la obra, en un valor de \$296.043.51 más IVA. La forma de pago, de este contrato complementario, se pactó, que se realizaría con la misma modalidad de pago del contrato principal: y, demás condiciones estipuladas. Además, estableciendo reglas en los numerales: 05.01.01 al 05.01.03, en donde se hace también la reprogramación en la forma de pago y cambio en el porcentaje del anticipo del contrato principal. 2.3. PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA INSUBSISTENTE. La entidad contratante, en uso de sus atribuciones y en ejercicio de clausula exorbitante, decidió iniciar el procedimiento administrativo para la terminación unilateral y anticipada, de los contratos administrativos señalados en los numerales anteriores, juzgamiento administrativo que quedo insubsistente. 2.4. TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS POR MUTUO ACUERDO. 2.4.1. Mediante oficio de lugar y fecha 28 de noviembre de 2016, en mi calidad de Procurador Común y por ende representante legal de Consorcio Austral-O, me dirigí al Prefecto Provincial del Azuay, solicitando, se proceda con la terminación por mutuo acuerdo del contrato 127-2014 y su contrato complementario, por situaciones de índole económico, que han afectado al Consorcio Austral-O, repercutiendo al equilibrio económico del contrato. 2.4.2. Como consecuencia de mi solicitud de terminación por mutuo acuerdo, se emite por parte del Gobierno Provincial del Azuay, informes para tramitar mi requerimiento,

entre otros: A) El oficio GPA-FIS-2016-1824 OF, suscrito por el fiscalizador externo y administrador del contrato; y, B) Oficio No. 178-A.J-2016-OF, por parte del señor Procurador Sindico. 2.4.3. La recomendación realizada por el Procurador Sindico, fue acogida favorablemente y mediante Resolución Administrativa No. 026-2016, el Prefecto del Gobierno Provincial del Azuay, resolvió: "Art. 1.- Aceptar y proceder con la terminación por mutuo acuerdo del CONTRATO No. 127-2014, con código LICO-GPA-002-2014, firmado en fecha doce de noviembre del 2014, cuyo objeto es la "Rehabilitación y mejoramiento de la Via: CUENCA-EL VALLE-SANTA ANA- SAN BARTOLOME-PUENTE LA UNIÓN en una longitud de 40.10 km, ubicada en los cantones de Cuenca y Sigsig de la Provincia del Azuay" suscrito con el CONSORCIO AUSTRAL-O, legalmente representado por su Procurador Común el Señor Daniel Alfonso Loaiza Álvarez... y del contrato complementario suscrito el 4 de mayo de 2015... Art. 3-Disponer a Fiscalización y Administración del contrato, procedan con la liquidación económica de la ejecución de la obra, plazos y multas en el caso de existir del contrato, y demás particulares, para proceder a suscribir el acta o convenio de terminación por mutuo acuerdo del contrato..." 2.4.4. Como consecuencia de la resolución administrativa antes citada, con fecha 12 de abril de 2017, se suscribió el convenio de terminación por mutuo acuerdo del contrato No. 127-2014, signado con el tramite 18-1-2017, Ref. Tramite: 600-1-2016 y su contrato complementario. 3.- PROBLEMA JURÍDICO. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 93, reconoce la posibilidad de terminar un contrato administrativo por mutuo acuerdo; no obstante, dicha finalización del vínculo jurídico, no implica renuncia de derechos adquiridos del contratista. En la ejecución del contrato principal y complementario, existen hechos, que han ocasionado un perjuicio económico al Consorcio en mi representado. 3.1 INDEBIDO COBRO DE MULTAS. En fecha 28 de diciembre de 2017, la Comisión de Entrega - Recepción Definitiva del Contrato No. 127-2014, conformada por la entidad contratante por el fiscalizador del contrato, su administrador, y, tres funcionarios que actúan como miembros de la comisión de recepción; y, quien comparece como contratista, suscribimos acta entrega recepción definitiva de los trabajos resultado del contrato prenombrado y su contrato complementario. El contrato administrativo principal, en la cláusula décima, señala las causas por las cuales el Gobierno Provincial del Azuay, podía imponer multas al Consorcio en mi representado, las mismas que son: "Por cada día calendario de retardo en la terminación total de los trabajos una vez cumplido el plazo de ejecución de la obra se aplicará una multa del uno por mil (196) del monto del contrato, que será contabilizado en la liquidación económica final del contrato. Además, el contratante sancionara a la contratista, con una multa de mil dólares (\$ 1,000.00) diarios en los siguientes casos: 1) Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo mínimo de construcción, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales. 2) Si la contratista no acatare las ordenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento. 3) Cuando intencionalmente la contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajos del contratante, o de terceros independientes de la contratista. El contratante sancionará a la contratista en cada planilla mensual de avance de obra con el dos por mil (2%) del valor incumplido, por cada día de retraso en el cronograma valorado de trabajos vigente hasta que se iguale en el mismo

cronograma. El contratante sancionara a la contratista en cada planilla mensual de avance de obra con el uno por mil (19%) del monto planillado en el periodo por cada día de retardo en la presentación de la planilla de avance de obra con respecto al plazo estipulado de cinco (5) días calendario. Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes siguiente en que se produjo el hecho que motiva la sanción y no será devueltas por ningún concepto". El convenio de terminación de mutuo acuerdo en la cláusula sexta, procedió a realizar la liquidación económica del contrato No. 127-2014... El cobro de estas multas es ilegal por lo siguiente: a) El artículo 71 de la LOSNCP, faculta que las multas pueden ser impugnadas a través de los respectivos recursos en la sede judicial. La realidad de la ejecución del contrato principal, conlleva a que el Gobierno Provincial del Azuay, se encontraba en incumplimiento de sus obligaciones, por lo que, no es legal y procedente el cobro de las multas al Consorcio en mi representado. El artículo 1561 del Código Civil ordena, que el contrato es ley para las partes, por lo que, si la entidad gubernamental se encontraba en incumplimiento de sus obligaciones no puede ejercer clausula exorbitante de cobro de sanción administrativa multa. b) Otro principio general del derecho aplicable a los contratos, es el principio de "la mora purga la mora", previsto en el artículo 1568 del Código Civil. El efecto general y obvio que se deduce de las obligaciones de un contrato, es el de crear un vínculo jurídico entre los contratantes, de tal forma, que se regula el derecho de exigir el cumplimiento de lo convenido, y al mismo tiempo, se regula la forma por la cual, los contratantes podrán liberarse de su obligación. La obligación debe contener según la doctrina tres requisitos, que son: exigibilidad, resarcimiento; y, derechos auxiliares. Las obligaciones por lo tanto, son exigibles y se conciben para ser cumplidas. Dentro de las obligaciones del contrato No. 127-2014, por parte de la entidad contratante, era cancelar el precio del contrato, en la forma de pago prevista en la cláusula sexta. Esta obligación por parte del GAD Provincial del Azuay, fue incumplida, por lo que, ha constituido en mora a la Prefectura, por el no pago de sus obligaciones. Por otra parte, el Consorcio en mi representado, tenía obligaciones de hacer, la obra debía realizarse por etapas y con plazos, las mismas que no pudieron ser ejecutadas en parte, por el incumplimiento de la contratante, razón por la cual, se aplica el principio de que nadie puede enriquecerse sin causa lícita, en este caso el Estado, no puede beneficiarse del cobro de una sanción "multa", cuando ha incumplido con sus obligaciones. En conclusión, el principio general del derecho "exceptio non adimpleti contractus", existente en los contratos bilaterales, por medio del cual, ninguno de los contratantes esta en mora, dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumple por su parte o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempos debidos. c) Procederé hacer un descargo de cada una de las ilegítimas multas, interpuestas en contra del Consorcio en mi representado. c.1 Por incumplimiento en el plazo contractual, en la altísima suma de \$421.169,92 USD. Esta multa, conforme lo señalado en los literales anteriores, conlleva a que, si el GAD Provincial del Azuay, ha incumplido con su obligación contractual de pago, en la forma prevista en el contrato administrativo, no puede aducir mora, en el cumplimiento de las obligaciones del Consorcio en mi representado. Es decir, la mora purga la mora, siendo este punto crucial para el presente proceso. Por otro lado, el cálculo para el cómputo de la multa, se lo realiza por el periodo 5 de marzo al 4 de abril de 2016, sin considerar los justificativos y descargos que

existen sobre este plazo contractual. c.2 Además, se interponen multas por incumplimiento en el cronograma, por el mes de febrero en el valor de \$50.767,14; y, por el mes de marzo por la suma de \$60.613,49. Los contratos de ejecución de obra, tienen un cronograma valorado de avance de trabajo. En el presente caso, el cálculo de las multas, no es conforme la cláusula décima, sexto párrafo, en donde señala que la multa, será por cada día de retardo en el cronograma valorado de trabajos vigente, hasta que se iguale en el mismo cronograma. Estas multas carecen de toda lógica y razonabilidad de acuerdo a la realidad material de la ejecución de la obra contratada, también, no guardan relación con el libro de ejecución de obra, son rubros perfectamente diseñados y calculados, para cuantificar el monto total de las multas, con el valor que se me adeudaba de la planilla de obra No. 11. Por último, también sobre este rubro, se debe aplicar el principio general de la mora purga a la mora. Pues por ejemplo, nunca se entregó el anticipo en la forma contratada, pero además al realizarse el pago de las planillas No. 12, 17, de liquidación, de costo más porcentaje, nunca se nos transfirió el valor del impuesto al valor agregado, en el porcentaje no retenido, sin embargo, el consorcio en mi representado, si tuvo que cumplir con dichas obligaciones tributarias ante el Servicio de Rentas Internas, mediante la obtención de una línea de crédito. c.3 Por otro lado, se me impone multa, por retraso en la entrega de la planilla del mes de enero en el monto de \$16.979,82. Las fechas del cálculo de la multa, dicen corresponder desde el 6 de febrero hasta el 4 de marzo del 2016. La cláusula décima, párrafo séptimo, establece una multa por cada día de retraso en la presentación de la planilla de avance de obra. Esta multa, no procede por cuanto el plazo contractual, desde el 5 de febrero de 2016 hasta el 3 de julio de 2016, se encontraba suspendido, de conformidad a los oficios No. GPA-FIS-2015-0771; y, GPA-FIS-2015-1251. c.4 También, se me impone multa, por no acatar orden de fiscalización: a) no se ejecuta el rubro "Agua para control de Polvo", por un valor de \$ 4.000. b) "no se reinician los trabajos de veredas y bordillos" por un valor de \$ 46.000. Respecto de la primera multa, las fechas en las cuales se indican no haber acatado la orden de fiscalización, son: 18 y 20 de julio de 2015; y, 7 y 8 de agosto de 2015. Estos rubros fueron cargados a la planilla No. 9; no obstante, que son ejecutados meses atrás, incumpliendo con la orden del contrato de que el valor de las multas, deben ser deducidas del valor de la planilla del mes correspondiente. Por otro lado, el 7 y 8 de agosto de 2015, se encontraba dispuesta la suspensión de los trabajos. Respecto de la segunda multa, cargada a la planilla No. 11, se realiza por el periodo 19 de enero al 4 de marzo de 2016, tiempo durante el cual, también se encontraba suspendido el plazo contractual. Todo lo señalado, conlleva a la ilegitimidad de las multas impuestas. c.5 Para finalizar, se impone multa por el concepto "no disponer del personal técnico y equipo mínimo", en el valor de \$29.000 dólares, por el lapso de tiempo 5 de febrero al 4 de marzo de 2016. De igual manera, su plazo de computo es respecto de un periodo de tiempo, en el cual se encontraba dispuesta la suspensión del plazo contractual, no obstante, el Consorcio en mi representado, siempre mantuvo el personal mínimo requerido, por lo que, se sustenta en una aseveración falaz. d) La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 71, ordena que en los contratos administrativos se debe estipular obligatoriamente la cláusula de multas. Además, las multas se imponen por incumplimientos debidamente detallados en las obligaciones contractuales, en relación directa con el monto total del contrato

y por cada día de retraso. Todos los conceptos por los cuales se han impuesto multas al Consorcio en mi representado, son ilegítimas por cuanto se sustentan en hechos contrarios a la ejecución de la obra... En el presente caso, el valor total de las multas impuestas al Consorcio en mi representado, es otro argumento más que afecta al equilibrio económico del contrato, e incluso tiene un impacto tributario, pues según el artículo 35 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en nuestra contabilidad, debe ser registrada como un gasto no deducible ocasionando que en la declaración de impuesto a la renta del año 2016, me repercuta en una carga tributaria de un 22%, es decir, en el valor de \$137.396,68.

### 3.2 INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL ANTICIPO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIO.

En fecha 12 de noviembre de 2014, se suscribió entre el Consorcio Austral-O y la Prefectura del Azuay, el contrato administrativo No. 127-2014. En fecha 4 de mayo de 2015, se suscribe el contrato complementario entre el Gobierno Provincial del Azuay y el Consorcio en mi representado. En el contrato principal se pactó, en la cláusula quinta el valor de \$12. 865.522,33, más IVA. En la cláusula sexta se señala en el numeral 6.1, que el valor por concepto de anticipo será depositado en la cuenta que aperturará para el efecto el contratista. En el contrato complementario, se estipuló en su cláusula cuarta como precio el valor de \$296.043,51; por otro lado, en la cláusula quinta como forma de pago se estableció en el numeral 05.01 el valor estipulado en la cláusula anterior será pagado por el Gobierno Provincial del Azuay, en la misma modalidad de pago que se viene realizando en el contrato principal número 127-2014". Adicionalmente, en el contrato complementario, se modificó la forma de pago y el porcentaje del anticipo del contrato principal. Es decir, en este contrato complementario se fijó entonces también, un valor por anticipo, para que se acredite dicho valor en la cuenta del consorcio en mi representado; sin embargo, no se cumplía con la obligación. En un inicio, se suscribe en fecha 21 de agosto de 2015, un acuerdo de pago entre la Dirección Financiera de la entidad contratante y el Consorcio en mi representado; no obstante, también se incumple con los desembolsos pactados en las fechas convenidas, por la Prefectura del Azuay. Ante la falta de liquidez y la necesidad de contar con el desembolso del anticipo, y en virtud de que el Gobierno Provincial del Azuay, argumentaba no poseer recursos propios, se acepta el pago en vales del Banco del Austro... Insisto, al realizar el cambio de los vales señalados en el párrafo anterior, en su efectivización, se recibe un castigo por la altísima suma de \$192.447,44 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. En definitiva, el pago del anticipo no se realizó en la forma pactada por los contratos administrativos, lo que ocasiona un perjuicio en el Consorcio en mi representado, pues se rompe el sinalagma jurídico, debiendo restablecerse el equilibrio económico. Como obligación de la entidad contratante GAD Provincial del Azuay, era respecto al pago del valor del monto de la obra contratada. Por lo que, es necesario recordar, que el Código Civil en su artículo 1585, ordena que el pago se hará de conformidad al tenor de la obligación, siendo que el acreedor no está obligado a recibir otra cosa que lo que se le deba. En el presente caso, la obligación pactada en el contrato administrativo, era el de recibir el dinero en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; sin embargo, por causas de iliquidez de la Prefectura del Azuay, se nos canceló de forma distinta, mediante de documentos vales. Por otro lado, si lo que se debe recibir es dinero, lo que se debe entregar es la suma numérica enunciada en el

contrato en dinero, hecho que no sucedió, ocasionando un castigo bancario al Consorcio en mi representado. El Código Orgánico Monetario y Financiero, ordena que todas las transacciones, operaciones monetarias; y, financieras, deben expresarse en dólares de los Estados Unidos de América, por lo que, es en esta moneda el medio de pago autorizado en la República del Ecuador. Por causas imputables al GAD Provincial del Azuay, se nos impone para poder realizar la ejecución de la obra contratada, aceptar documentos bancarios como medio de pago, los mismos que al ser efectivizados en dólares de los Estados Unidos de América, se ven reducidos en el monto total de \$192.447,44. El contrato público tiene la característica de ser bilateral, oneroso, y conmutativo, afectando el castigo de los vales de pago de anticipo, en las obligaciones reciprocas de los contratantes, a la justa utilidad del consorcio en mi representado; y, a la debida equivalencia que debía existir entre los contratantes... Queda justificado que, por condiciones económicas del Gobierno Provincial del Azuay, se modificó la forma de pago del anticipo del contrato complementario lo que a su vez, ocasiona un perjuicio económico al Consorcio en mi representado, que debe ser restablecido. 4. PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN. Conocedor de los medios alternativos de solución de conflictos, presente solicitud de mediación al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para solucionar los problemas descritos en el numeral tercero de la fundamentación de hecho de este acto de proposición. Luego del trámite, se suscribió el acta de imposibilidad de acuerdo, por lo que se debe plantear esta acción contenciosa administrativa...”

**5.2.-** La entidad accionada expone que: “...2.1.- Con fecha 12 de noviembre de 2014 se suscribió el contrato No. 127-201 4 entre el Gobierno Provincial del Azuay y el Consorcio Austral - O para realizar los trabajos de "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA CUENCA - EL VALLE - SANTA ANA - SAN BARTOLOMÉ - PUENTE LA UNIÓN, EN UNA LONGITUD DE 40.1 O KM, UBICADA EN LOS CANTONES DE CUENCA Y EL SIGSIG DE LA PROVINCIA DEL AZUAY", por un monto de \$12.865.522,33 + IVA (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y DOS CON 33/ 100 DÓLAR ES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA) y con un plazo de ejecución de 420 días a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo. 2.2.- El 4 de mayo de 201 5 se suscribió un contrato complementario al contrato No. 127-2014 por un monto de \$ 296.043,51 + IVA (DOSCIENOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES CON 51 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA). En este se establece que el Gobierno Provincial del Azuay entregará en calidad de anticipo el valor del 203 del valor total del contrato principal que corresponde a \$2.573 .104,40 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO CON 40/ 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), considerando que en un inicio ya se entregó un anticipo del 103 del valor total del contrato. De la misma manera, el plazo de ejecución del contrato principal para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados y cancelación del financiamiento de la obra, se modifica a mil ochocientos diez (1810) días, conforme el siguiente detalle: a) El plazo de ejecución de la obra tanto para el establecido en el contrato principal como para el contrato

complementario en total es de trescientos treinta (330) días, contado a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo inicial. b) El plazo de liquidación económica del contrato, para el cumplimiento de las obligaciones económicas de la contratante para con la contratista para el caso del pago del financiamiento otorgado es de mil cuatrocientos ochenta (1480) días, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción provisional. Se debe resaltar que el objetivo de la entrega del valor adicional por concepto de anticipo fue una reducción de 90 días calendario del plazo contractual de la obra, razón por la cual el contratista se encontraba en la obligación de ejecutar los rubros contractuales en el menor tiempo posible.

2.3.- En fecha 25 de junio de 2015, debido a que el Banco del Austro informó que se encuentra con restricción en la línea de crédito y ofertó como única posibilidad la de emitir AVALES, el Gobierno Provincial del Azuay aceptó la propuesta de la institución financiera y previa aceptación del contratista, endosó y entregó 4 avales, por US\$250.000,00 cada uno, a favor del Consorcio Austral - O, por un total de US\$1.000.000, en los que consta la leyenda "ACEPTA SIN PROTESTO" y la recepción por parte del Consorcio Austral - O.

2.4.- Con oficio No. RCVU-041-15 de fecha 7 de julio de 2015 dirigido al Superintendente del Consorcio Austral - O, el Fiscalizador del Contrato dispuso una serie de actividades a realizarse en torno a la ejecución del Contrato No. 127-2014, entre las cuales se encontraba "Reiniciar los trabajos en los tramos de las aceras (...)" y "Se proceda a la terminación de los trabajos de la alcantarilla del km 15,8 que ha ocasionado problemas de movilidad a la comunidad de Dizha".

2.5.- A través de oficio No. RCVU-043-15 de fecha 14 de julio de 2015, el Fiscalizador del Contrato pone en conocimiento del Superintendente del Consorcio Austral - O que "siguen paralizados los trabajos en la alcantarilla de la vía ubicada en el km 15,8, provocando interrupciones en el normal tránsito de la vía (...): igualmente siguen paralizados los trabajos de aceras (...), por lo que esta Fiscalización dispone su inmediata reanudación, en caso contrario se aplicarán las sanciones contractuales pertinentes." 2.6.- Mediante oficio No. RCVU-046-15 de fecha 18 de julio de 2015, el Fiscalizador del Contrato dispuso al Superintendente del Consorcio Austral - O la inmediata realización de una serie de actividades que estarían pendientes.

2.7.- Por medio de oficio No. RCVU-047-15 de fecha 20 de julio de 2015, el Fiscalizador del Contrato indicó al Superintendente del Consorcio Austral - O que " (...) hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a las disposiciones de Fiscalización constantes en los oficios RCVU-041-15 de fecha 7 de julio de 2015, RCVU-043-15 de fecha 14 de julio de 2015 y RCVU-046-15 de fecha 18 de julio de 2015, por lo que a partir de hoy 20 de julio de 2015, se aplicará la multa de \$ 1000 (Mil dólares) diarios de acuerdo con la Cláusula Décima.- MULTAS, numeral 2) del Contrato de Obra (No. 127); hasta que se dé cumplimiento a las disposiciones constantes en dichos oficios".

2.8.- Con oficio No. GPA-DF-2015-187-OF de fecha 22 de julio de 2015, la Directora Financiera del Gobierno Provincial del Azuay pone en conocimiento del Director de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay que: Con relación al contrato Nro. 127 de fecha 12 de noviembre de 2014 (...) la ejecución de la mencionada obra se financia con los recursos provenientes de la línea de crédito otorgada por el Banco del Austro en el mes de diciembre de 2015 por un total de US\$6.100.000. Hasta el 2 de junio del presente año (...) el Banco del Austro ha desembolsado el valor de US\$2.452.662,60 con cargo a dicha línea de crédito, de los cuales,

US\$242.000 han sido cancelados a la Fiscalización de la mencionada obra y US\$2.209.662,60 a Consorcio Austral - O por el anticipo y planillas 1, 2, 3, 4 y 5 generadas en la ejecución de la obra (...). A mayo el saldo en la línea de crédito es de US\$3.648.337 teniendo total disponibilidad para seguir utilizando estos recursos. El 4 de mayo del 2015 se suscribe el Contrato Complementario (...): frente a la disponibilidad del crédito otorgado por el Banco del Austro se incorpora específicamente (...) el compromiso del Gobierno Provincial del Azuay para entregar en calidad de anticipo al Consorcio Austral - O el 20% del valor total del contrato principal que corresponde a US\$2.573.104,40. Se solicita entonces al Banco del Austro con cargo a la línea de crédito US\$ 1.124.393,37 para proceder con la devolución de los valores financiados por el contratista y el pago de las planillas de costo + porcentaje (...). Así también US\$2.573.104,40 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato Complementario. En total se solicita desembolsos por US\$3.697.497,77 hasta completar la línea de crédito. Posterior al último desembolso realizado por el Banco del Austro de 2 de junio de 2015, la situación cambia debido a los problemas que presenta la economía del país, por lo que el Banco del Austro informa que se encuentra con restricción en la línea de crédito ofertando únicamente la posibilidad de emitir AVALES. El Gobierno Provincial del Azuay solicita la generación de avales por un valor total de US\$ 1.000.000 recibiendo los mismos el 24 de junio de 2015, siendo endosados y entregados inmediatamente a favor del Consorcio Austral - O (...). Hasta esa fecha el Banco del Austro entrega el último desembolso, cerrando hasta nuevo aviso la línea de crédito otorgada al Gobierno Provincial del Azuay. Por lo expuesto me permito informarle que al cerrarse temporalmente la mencionada línea de crédito, el financiamiento de esta obra será asumido por la institución provincial, previniendo en los próximos días suscribir un Acuerdo de pago con el contratista a fin de cumplir con el desembolso del anticipo conforme se tenga la disponibilidad económica debido principalmente a que desde el Gobierno Central las transferencias se presentan a mes vencido y no en su totalidad.

2.9.- Mediante oficio GPA-FIS-2015-0771 de fecha 24 de julio de 2015, dirigido al Procurador Común del Consorcio Austral - O, el Administrador del Contrato No. 127-201 4 indica que " (...) debido a los problemas económicos que tiene la entidad en estos momentos y desconociendo una fecha definida en la cual la Prefectura va a cancelar el anticipo, autorizo la suspensión de los trabajos ( ...) hasta que Ustedes puedan contar con los fondos que les permitan ejecutar la obra en las nuevas condiciones técnicas y el nuevo plazo precontractual. La situación de suspensión de trabajos deberá hacerse extensiva a los rubros de construcción de bordillos, cunetas y veredas, los cuales si bien es cierto no deberían sufrir alteraciones en su cronograma, se mantendrán suspendidas hasta que ETAPA conjuntamente con la Fiscalización del contrato, lo cual permanecerá en labores con un personal o definir, evalúen la posible intervención y definan rubros, cantidades de obra y presupuestos de intervención." 2.10.- Con oficio No. GPA-DF-2015-188-OF de fecha 31 de julio de 2015, la Directora Financiera del Gobierno Provincial del Azuay comunica a la Contadora General del Gobierno Provincial del Azuay que "( ...) el Gobierno Provincial de Azuay con el fin de cumplir lo estipulado en el contrato complementario procedió a gestionar la compra de 4 avales por US\$250.000,00 cada uno. Estos avales son adquiridos el 24 de junio de 2015 cuyo costo financiero por la emisión de los mismos fue US\$23.352,52. En el mes de junio se

procede a la entrega de los avales al contratista de la obra. Con estos antecedentes solicito a Usted proceda con el registro correspondiente a fin de que los valores adeudados a la compañía Consorcio Austral "O" sean devengados con dicho Aval." 2.11.- A través de oficio No. RCVU-053-15 de fecha 10 de agosto de 2015, el Fiscalizador del Contrato comunica al Superintendente del Consorcio Austral - O que "Los días viernes 7 y sábado 8 del presente mes de agosto de 2015, no se ha efectuado el control de polvo según dispuesto en oficio No. RCVU-047- 15 de fecha 20 de julio de 20 15 por lo que esta Fiscalización aplica la multa de \$ 1000 (Mil dólares) diarios de acuerdo con la Cláusula Décima.- MULTAS, numeral 2) del Contrato de Obra (No. 127) ". 2.12.- Mediante oficio No. RCVU-054-15 de fecha 13 de agosto de 2015, el Fiscalizador del Contrato comunica al Superintendente del Consorcio Austral - O que "Los días lunes 10 y martes 11 del presente mes de agosto de 2015, no se ha efectuado el control de polvo según dispuesto en oficio No. RCVU-047-15 de fecha 20 de julio de 2015 por lo que esta Fiscalización aplica la multa de \$1000 (Mil dólares) diarios de acuerdo con la Cláusula Décima.- MULTAS, numeral 2) del Contrato de Obra (No. 127)". 2.13.- El 21 de agosto de 2015 se suscribe un Acuerdo de Pago entre el Gobierno Provincial del Azuay y el Consorcio Austral - O, constando en su Cláusula Primera que "(...) la PREFECTURA con el fin de cumplir con lo estipulado en el Contrato Complementario procedió a gestionar la compra de 4 avales por USD\$250.000,00 c/u, los mismos que fueron entregados al CONSORCIO como parte de pago". Adicionalmente, la Prefectura se compromete a cancelar al Consorcio el 20% correspondiente al anticipo adicional al 10% del valor del contrato principal en tres pagos parciales dentro de los primeros 5 días del mes de septiembre, octubre y noviembre de 2015, dejándose constancia que las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente acuerdo. 2.14.- Por medio de oficio No. PROY-JEACONSAUSTRLO-2015-103 de fecha 18 de septiembre de 2015, el Superintendente del Consorcio Austral - O pone en conocimiento del Administrador del Contrato que se encuentran pendientes de pago las Planillas de Obra No. 06, 07 y 08 por un monto líquido a cobrar de \$204.654.31 y un saldo del Anticipo del Contrato Complementario de \$1'715,402.93, por lo que comunica que se ven obligados a paralizar los trabajos hasta que se solucionen los pagos pendientes. 2.15.- A través de oficio No. GPA-FIS-2015-1151 de fecha 4 de noviembre de 2015, el Administrador del Contrato comunicó al Procurador Común del Consorcio Austral - O, que hasta el día 30 de octubre de 2015 el Gobierno Provincial del Azuay le ha entregado un valor de \$2.057.701,59 (DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UNO CON 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) en calidad del anticipo pactado en el Contrato Complementario y que en los próximos días se les entregará el valor pendiente. Se indica además que, tomando en cuenta que el valor desembolsado les permitiría retomar las actividades, se dispone el reinicio de actividades y que se entregue la reprogramación de la obra con fecha de reinicio de 9 de noviembre de 2015. 2.16.- Con oficio S/N de fecha 4 de noviembre de 2015, el Superintendente del Consorcio Austral - O, acepta reiniciar los trabajos en la fecha indicada y menciona que la reprogramación será entregada una vez que se haya completado el anticipo. 2.17.- Por medio de oficio No. GPA-FIS-201 5-1251 -0F de fecha 27 de noviembre de 2015, el Administrador del Contrato comunicó al Fiscalizador del Contrato que el Gobierno

Provincial del Azuay ha cancelado la totalidad del anticipo fijado en el contrato complementario, por lo que solicita que, a la brevedad posible, se elabore conjuntamente con el contratista el cronograma reprogramado con la nueva fecha de inicio. 2.18.- Mediante oficio s/n de fecha 27 de noviembre de 2015, el Superintendente del Consorcio Austral - O informa al Administrador del Contrato que en vista de que se ha depositado la totalidad del anticipo, se está elaborando la reprogramación solicitada. 2.19.- A través de oficio No. RCVU-078-16 de fecha 5 de enero de 2016, el Fiscalizador del Contrato dispone al Superintendente del Consorcio Austral - O la ejecución de varias actividades entre las que se encuentran construcción de bordillos, veredas y muros, revestimiento de cunetas, obras de hormigón, entre otras. 2.20. - Por medio de oficio No. RCVU-081 -16 de fecha 11 de enero de 2016 dirigido al Superintendente del Consorcio Austral - O, el Fiscalizador del Contrato informa que desde el día 4 de enero de 2016 hasta la fecha no se han reiniciado los trabajos en los frentes de construcción de veredas, construcción de bordillos y cunetas y que desde el día 7 de enero de 2016 se ha paralizado el frente de trabajo de colocación de carpeta asfáltica, por lo que se dispone se reanuden de inmediato todos los trabajos. 2.21.- A través de oficio No. GPA-FIS-2016-00058-OF de fecha 18 de enero de 2016, el Administrador del Contrato insiste al Superintendente del Consorcio Austral - O que se retomen los trabajos de construcción de veredas, bordillos y cunetas a lo largo de toda la vía objeto del contrato 127-2014. 2.22.- Con oficio No. RCVU-085-16 de fecha 19 de enero de 2016, el Fiscalizador del Contrato impuso una multa al contratista por el valor de \$1.000 (MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) diarios, según la Cláusula Décima del Contrato de Obra, numerales 1 y 2, por no cumplir con el reinicio de trabajos de hormigonado en los frentes de aceras, cunetas y bordillos dispuesto en los oficios No. RCVU-078-16 de fecha 5 de enero de 2016 y No. RCVU-081-16 de fecha 11 de enero de 2016. 2.23.- Por medio de oficio No. PROY-JEACONSAUSTRLO-2016-004 de fecha 26 de enero de 2016, el Procurador Común del Consorcio Austral - O solicita al Prefecto Provincial del Azuay la ampliación de 60 días del plazo contractual. 2.24.- A través de oficio No. RCVU-087-16 de fecha 27 de enero de 2016 dirigido al Superintendente del Consorcio Austral - O, el Fiscalizador del contrato informa que se ha constatado que desde el día 26 de enero se han paralizado los trabajos en los frentes prioritarios de tendido de carpeta asfáltica, colocación de geo-malla y tendido de base, lo que junto a la suspensión de los frentes de veredas, cunetas y bordillos, es objeto de la respectiva sanción contractual. Además indica que se conoce que el personal del Consorcio saldrá de vacaciones de jornada, por lo que se dispone que los labores en los frentes prioritarios señalados deberán retomarse el día 4 de febrero de 2016, sin dilación, señalándose que el incumplimiento a dicha disposición será considerada como paralización unilateral de los trabajos. 2.25.- Mediante oficio No. RCYU-090-16 de fecha 4 de febrero de 2016, el Fiscalizador del Contrato informa al Superintendente del Consorcio Austral - O que desde el 4 de febrero de 2016 no se han reiniciado los trabajos en los frentes prioritarios de tendido de carpeta asfáltica, colocación de geo-malla y tendido de base, lo que junto a la suspensión por quinta semana consecutiva de los frentes de veredas, cunetas y bordillos que ya es objeto de sanción contractual, provocará un grave retraso en la terminación de la obra; a más de que se ordena que se ubique el equipo de mantenimiento y se dé el tratamiento vial permanente en el

sector El Valle y el sector de La Bella Unión - Sigsipamba. 2.26.- Mediante oficio No. GPA-FIS-2016-01 74-OF de 4 de febrero de 2016, el Administrador del Contrato comunica al Prefecto Provincial del Azuay que existen inconsistencias en la petición de ampliación de plazo solicitada con oficio No. PROY-JECONSAUSTRALO-2016-004 de fecha 26 de enero de 2016 por el Procurador Común del Consorcio Austral - O, por lo que Fiscalización y Administración del Contrato no puede aceptar o negar dicha petición, razón por la cual se solicitó al Superintendente del Consorcio Austral - O que se aclare dicha solicitud de ampliación de plazo. 2.27.- Por medio de oficio No. RCVU-092-16 del 15 de febrero de 2016 dirigida al Superintendente del Consorcio Austral - O, el Fiscalizador del Contrato impone una multa del uno por mil del monto de la planilla mensual por presentación tardía de la planilla No. 11, informando que dicho valor será descontado de la planilla No. 12. 2.28.- A través de oficio No. RCVU-093-16 de fecha 15 de febrero de 2016, el Fiscalizador del Contrato comunica al Superintendente del Consorcio Austral - O que no se han reanudado los trabajos en los frentes de colocación de geo malla, tendido de base, carpeta asfáltica y construcción de veredas, cunetas y bordillos, por lo que se impone la multa estipulada en la Cláusula Décima del Contrato de Obra, numerales 1 y 2, a partir del 5 de febrero de 2016, la misma que sería descontada del valor de la planilla No. 12. 2.29.- Con oficio S/N de fecha 16 de febrero de 2016 dirigido al Prefecto Provincial del Azuay, el Procurador Común del Consorcio Austral - O, amparado en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita la terminación por mutuo acuerdo del contrato y "la extinción de todas las obligaciones contractuales, en el estado en el que las mismas se encuentran, esto, en razón de que se han presentado circunstancias técnicas ( ...) que determinan la imposibilidad y sobre todo la inconveniencia para los intereses de las partes de continuar con la ejecución de los trabajos en mención", solicitando adicionalmente se autorice la suspensión temporal de los trabajos hasta que se concluya con el trámite de terminación por mutuo acuerdo. 2.30.- Mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2016, el Administrador del Contrato notifica al Procurador Común del Consorcio Austral - O con la negativa de ampliación de plazo, indicando que no fue posible contactar personalmente al contratista. 2.31.- A través de oficio No. GPA-CG-2016-008-OF de fecha 18 de febrero de 2016 la Contadora General del Gobierno Provincial del Azuay informa al Director Financiero del Gobierno Provincial del Azuay lo siguiente: De acuerdo al contrato complementario No. 127-2014, se debía entregar un nuevo anticipo cuyo monto ascienda al valor de US\$2,573,104.33 que fue dado de la siguiente manera: 1. US \$857,701.40 vía transferencia (SPI) con fecha 09 de septiembre de 2015. 2. US \$ 1,250,000.00 en avales otorgados en fecha 30 de octubre de 2015. Por lo que para completar el valor pactado en el contrato complementario con los últimos avales otorgados por \$660,054.88 procedí con el registro de la siguiente forma: 1. US \$465,402.93 en avales entregados el 24 de noviembre de 2015 como anticipo con lo que se cumple lo acordado en el contrato complementario 127-2014. 2. US \$ 194,651.95 en avales entregados el 24 de noviembre de 2015, con cargo a las cuentas por pagar a favor del Consorcio Austral -O y que corresponden a las facturas pendientes de pago No. 10, 12, 13 y 14. 2.32.- Por medio de oficio No. GPA-FIS-2016-0263-OF de fecha 19 de febrero de 2016, el Administrador del Contrato informa al Prefecto del Gobierno Provincial del Azuay que

"el solicitar una suspensión y una terminación a un contrato sin que hayan mediado todos las instancias de análisis, revisión, comprobación de los inconvenientes técnicos, no es aceptable (...) debo indicarle que una vez negadas las solicitudes de suspensión y terminación de mutuo acuerdo (...) el plazo de obra continua corriendo regularmente hasta el 4 de marzo de 2016 fecha en la que el plazo concluirá, por lo tanto los trabajos deberían ejecutarse con normalidad sin ninguna suspensión o paralización". 2.33.- En este sentido, con oficio No. GPA-PREFECTURA-2016-529-OF de fecha 19 de febrero de 2016, el Prefecto Provincial del Azuay comunica al Procurador Común del Consorcio Austral - O que la suspensión temporal de los trabajos, así como la terminación por mutuo acuerdo, no proceden, pues los justificativos que presenta no constituyen causa técnica, razón por la cual se niega lo solicitado, debiendo continuar con la ejecución de los trabajos. 2.34.- Mediante oficio No. RCVU-094-16 de fecha 22 de febrero de 2016 el Fiscalizador del Contrato dispone al Superintendente del Consorcio Austral - O que, de manera urgente, se proceda con la colocación de la segunda capa de carpeta asfáltica en el tramo comprendido desde la entrada al botadero de Pichacay hasta El Valle. Se dispone además que el contratista proteja de manera adecuada, en el tramo 16+500 a 17+040, la copa de base colocada para evitar su deterioro; así mismo que entre las abscisas 6+700 a 7+270 se debe resguardar la geo-malla y base colocadas. Por último se ordena la reparación de la carpeta asfáltica en los sitios puntuales: 1 +700, 3+750, eje; 7+360, 7+410, carril izquierdo y 1 1+380 carril derecho. 2.35.- A través de oficio No. PROY-JECACONSAUSTRLO-2016-007 de fecha 29 de febrero de 2016, el Procurador Común del Consorcio Austral - O informa al Prefecto Provincial del Azuay que hasta la fecha el Gobierno Provincial del Azuay no ha entregado la mina de la cual debían extraerse los áridos para la elaboración de los diferentes materiales constantes en los rubros del contrato, por lo que dicho incumplimiento habría impedido que se pueda llevar adelante la ejecución normal del contrato, razón por la cual informa que procederán a partir del 19 de febrero de 2016 a suspender los trabajos contractuales. 2.36.- Con oficio No. RCVU-100-16 de fecha 1 de marzo de 2016, el Fiscalizador del Contrato comunica al Superintendente del Consorcio Austral - O que hasta la fecha no se ha cumplido con lo dispuesto en los oficios No. RCVU-90-16 de fecha 4 de febrero de 2016 y RCVU-94-16 de fecha 22 de febrero de 2016, por lo que las sanciones contractuales estipuladas en la Cláusula Décima, Multas, numerales 1 y 2 del Contrato de Obra, se añadirán a partir de esta fecha a la señalada en el oficio No. RCVU-85-16 de fecha 19 de enero de 2016; se indica además que "los trabajos continúan paralizados en todos los frentes y se ha constatado que el avance de los trabajos en este mes de febrero no alcanzará a cumplir con la reprogramación aprobada, comprometiendo seriamente el plazo contractual para la terminación de las obras y poniendo en el riesgo de incumplimiento contractual al Consorcio". 2.37.- Por medio de oficio No. RCVU-101-16 de fecha 1 de marzo de 2016, el Fiscalizador del Contrato informa al Administrador del Contrato que el Consorcio Austral - O ha estado abasteciéndose normalmente de materiales para el cumplimiento del contrato, a más de que Fiscalización no ha recibido ninguna comunicación que indique la existencia de problemas por falta de materiales que incidan en la normal ejecución de los trabajos contratados. Resalta también que la suspensión unilateral de los trabajos por parte de la contratista no es una opción dentro del

contrato de obra por lo que no se puede suspenderla arbitrariamente. 2.38.- Con oficio No. GPA-FIS-2016-0330-0F de fecha 1 de marzo de 2016 el Administrador del Contrato informa al Prefecto Provincial del Azuay que el contratista no puede de manera unilateral decidir sobre la continuidad en la ejecución de los trabajos sin que haya mediado una autorización por parte de fiscalización, la cual no existe, por lo que la suspensión unilateral de la ejecución del contrato por parte del contratista es una contravención, la misma que se encuentra señalada en el Art. 94, numeral 4 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública. 2.39.- Mediante oficio No. GPA-PREFECTURA-2016-00642-0F de fecha 1 de marzo de 2016 el Prefecto Provincial del Azuay informa al Procurador Común del Consorcio Austral - O que no ha sido autorizada la suspensión de los trabajos, debiendo continuar con la ejecución de los mismos. 2.40.- A través de oficio No. RCVU-102-16 de fecha 3 de marzo de 2016 dirigido al Superintendente del Consorcio Austral - O, el Fiscalizador del Contrato informa que hasta la fecha siguen paralizados los trabajos en todos los frentes de obra, lo cual hace muy difícil que el Consorcio logre el cumplimiento de lo programado, lo que dará como resultado la aplicación de las cláusulas contractuales tanto por el incumplimiento de lo programado en el mes, como por el incumplimiento del plazo contractual. 2.41.- Por medio de oficio No. RCVU-104-16 de fecha 7 de marzo de 2016, el Fiscalizador del Contrato pone en conocimiento del Superintendente del Consorcio Austral - O que no se ha entregado la planilla correspondiente al mes de febrero de 2016 lo que sumado al incumplimiento del cronograma reprogramado para el mes de febrero, la suspensión de trabajos hasta la fecha y la terminación del plazo contractual, ha provocado que tampoco se haya cumplido con el cronograma reprogramado para el último período y se haya causado incumplimiento en el plazo contractual, por lo que, de acuerdo a la Cláusula Décima, Multas, del Contrato de Obra, Fiscalización impone a la contratista las siguientes multas adicionales: Por la no presentación oportuna de la Planilla del mes de Febrero 2016, con el 1/00 ( uno por mil) del monto planillado por cada día de retardo con respecto al plazo de 5 días calendario. Por el incumplimiento en el Cronograma valorado reprogramado. con el 2/00 (dos por mil) del valor incumplido por cada día de retraso hasta que se iguale en el valor programado (meses de febrero y marzo 2016). Por cada día calendario de retardo en la terminación total de los trabajos, con el 1 /00 ( uno por mil) del monto del contrato, que será contabilizado en la liquidación económica final del contrato. 2.42.- Con oficio No. RCVU-105-16 de fecha 9 de marzo de 2016, el Fiscalizador del Contrato presenta ante el Superintendente del Consorcio Austral - O un cuadro resumen con los datos de las multas impuestas al Consorcio desde el mes de enero de 2016 hasta la fecha. 2.43.- A través de oficio No. RCVU-106-16 de fecha 11 de marzo de 2016, el Fiscalizador del Contrato informa al Superintendente del Consorcio Austral - O que no se ha entregado la planilla correspondiente al mes de marzo de 2016, por lo que de acuerdo a la Cláusula Décima, Multas, del contrato, se impone la multa correspondiente, adicionalmente, se adjunta un cuadro resumen con las sanciones contractuales desde el 7 de agosto de 2015. 2.44.- Por medio de oficio No. RCVU-107-16 de fecha 15 de marzo de 2016, el Fiscalizador del Contrato advierte al Superintendente del Consorcio Austral - O que desde el 5 de febrero de 2016 se han abandonado las obras en todos los frentes de trabajo lo que ha provocado el acelerado deterioro de los tramos de vía en los

que se ha levantado la carpeta asfáltica dejando sin protección a la estructura vial, por lo que se insiste y dispone se proceda al inmediato arreglo de la estructura dañada, colocación de geo-malla, base y carpeta asfáltica de acuerdo al diseño aprobado para este tramo, además de la construcción de veredas, cunetas y bordillos, recuperación de los pozos de alcantarillado existentes, trabajos que la constructora debe llevar a cabo inmediatamente al no existir motivo alguno para la suspensión de los trabajos. 2.45.- Con oficio No. RCVU-108-16 de fecha 18 de marzo de 2016 el Fiscalizador del Contrato indica al Superintendente del Consorcio Austral - O que como resultado del abandono de los trabajos por parte del Consorcio se ha producido un acelerado deterioro en la vía, sobre todo el tramo comprendido entre el km 5 al km 7.3, provocando una situación que vulnera los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución de la República, por lo que de acuerdo con los numerales 1 y 2 del artículo 85 ibídem, es responsabilidad del contratista mantener en buen estado los trabajos realizados, por tanto corresponde al contratista efectuar las reparaciones en la vía de manera emergente con la finalidad de prestar un servicio adecuado y de calidad a los ciudadanos, razón por la cual se concede 2 días término para que proceda con la reparación señalada. Se informa además que en caso de no realizar las reparaciones, el Gobierno Provincial del Azuay las ejecutará una vez concluido el término concedido y dichos valores serán imputados al contratista a fin de que sean descontados en la liquidación final de trabajos. 2.46.- Mediante oficio No. PROY-JECONSAUSTRLO-2016-008 de fecha 18 de marzo de 2016 el Procurador Común del Consorcio Austral - O comunica al Administrador del Contrato, entre otras situaciones que: En el acuerdo de pago firmado con fecha 21 de agosto de 2015 la Prefectura establece un cambio de su fuente de financiamiento a recursos propios de la institución y la compra de 4 avales por 250,000.00 c/u entregados al contratista como parte de pago justificando ya no disponer de su línea de crédito con el Banco del Austro. ( ...) No obstante los valores entregados por la institución en bonos que al realizar el cambio a dólares no completan el monto establecido como se detalla en el cuadro adyacente y que no solo afecta al anticipo sino al pago de planillas y la liquidación del financiamiento del contratista establecida en el Contrato Complementario. En base a esto y al no encontrarse entregada la totalidad del anticipo no puede existir un reinicio de obra, ni se le pueden imponer multas al contratista mientras estos montos no sean cancelados y el plazo contractual restante empiece a correr como lo establece la ley una vez que la contratante se encuentre en cumplimiento de sus Obligaciones. ( ...) Total Castigo Bancario: 192,447.44. En base a los antecedentes expuestos y dado que ambas partes se encuentran imposibilitadas de cumplir con sus obligaciones contractuales, solicito la terminación por mutuo acuerdo de las partes del contrato (...). 2.47.- A través de oficio No. RCVU-110-16 de fecha 24 de marzo de 2016, el Fiscalizador del Contrato pone en conocimiento del Superintendente del Consorcio Austral - O que no se han cumplido las disposiciones constantes en el oficio RCVU-108-16 de fecha 18 de marzo de 2016 por lo que se impone la multa contante en la Cláusula Décima, Multas, Numeral 2 del Contrato de obra hasta que se cumplan dichas órdenes y que los costos que demanden los trabajos de reparación serán descontados en la liquidación final de los trabajos. Se indica además que continúan paralizados sin motivo alguno los trabajos en todos los frentes de obra provocando un deterioro de los rubros ejecutados como se señala en el oficio No. RCVU-107-

16 de fecha 15 de marzo de 2016, por lo que los costos de reparación y/o sustitución correrán a cargo de la contratista. 2.48.- Por medio de oficio No. RCVU-111-16 de fecha 26 de marzo de 2016, el Fiscalizador del Contrato comunica al Superintendente del Consorcio Austral - O que en vista del incumplimiento de las disposiciones constantes en el oficio RCVU-108-16 de fecha 18 de marzo de 2016, a partir de las 07:00 del día 28 de marzo de 2016, el Gobierno Provincial del Azuay procederá a la ejecución de los trabajos de mantenimiento ordenados, cuyo costo se descontará en la liquidación final de la obra. 2.49.- Con oficio No. PROY-JEACONSAUSTRLO-2016-010 de fecha 28 de marzo de 2016, el Superintendente del Consorcio Austral - O comunica al Fiscalizador del Contrato que los trabajos dispuestos de reconfiguración se iniciarán en los tramos indicados el 29 de marzo de 2016. 2.50.- A través de oficio No. GPA-FIS-2016-0508-OF de fecha 1 de abril de 2016 dirigido al Procurador Común del Consorcio Austral - O, el Administrador y Fiscalizador del Contrato indican, entre otras consideraciones que, con fecha 27 de noviembre de 2015, mediante oficio s/n, el Superintendente del Consorcio Austral - O manifiesta que cuentan con la totalidad del anticipo, sin que se haya hecho objeción alguna al valor del anticipo entregado o en su forma de cancelación, "por lo que ninguna de las motivaciones expuestas por Usted son causales para dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato y mucho menos que se haya abandonado la obra de manera arbitraria y unilateral, siendo de su responsabilidad el cumplimiento del objeto del contrato, toda vez que el Gobierno Provincial del Azuay no se encuentra en mora o incumplimiento de sus obligaciones". 2.51.- Mediante oficio No. RCVU-115-16 de fecha 5 de abril de 2016, el Fiscalizador del Contrato comunica al Superintendente del Consorcio Austral - O sobre las multas contractuales que se han originado hasta la fecha por motivo de los incumplimientos del Consorcio. 2.52.- Con oficio No. GPA-FIS-2016-0525-OF de fecha 6 de abril de 2016 el Administrador del Contrato informa al Prefecto del Gobierno Provincial del Azuay que "la Administración y Fiscalización del contrato, no han verificado la existencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que justifiquen, que el contratista haya abandonado y suspendido súbitamente la obra por más de 60 días, por lo que comparto con el informe presentado por la Fiscalización del contrato así como con la sugerencia de terminación unilateral del contrato, debido a que el contratista ha incurrido en la causal establecida en el numeral 4) del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es decir haber abandonado y suspendido la obra por más de 60 (sesenta) días". 2.53.- Por medio de oficio No. GPA-PREFECTUR A-2016-997-OF de fecha 6 de abril de 2016, el Prefecto Provincial del Azuay notificó al Procurador Común del Consorcio Austral con la decisión de dar por terminado unilateralmente el contrato, debido a que ha incurrido en la causal establecida en el artículo 94 numeral 4) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, por suspensión de trabajos por decisión del contratista por más de sesenta días sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, por lo que se concede el término de diez días para que se justifique la mora o remedie el incumplimiento. 2.54.- A través de oficio No. CAO-G-015-2016 de fecha 21 de abril de 2016 dirigido al Prefecto Provincial del Azuay, el Procurador Común del Consorcio Austral - O ratifica su voluntad de cumplir con las obligaciones contractuales y al contar con los recursos necesarios para el financiamiento y aun dar cumplimiento con el objeto contractual, solicita una

ampliación de plazo de 120 días para la ejecución de la obra. 2.55.- Mediante oficio No. GPA-PREFECTURA-2016-1844-OF de fecha 13 de junio de 2016, el Prefecto del Gobierno Provincial del Azuay comunica al Procurador Común del Consorcio Austral - O que se autoriza la petición realizada por el Consorcio y se amplía el plazo del contrato en 120 días, debiendo el contratista sujetarse a lo establecido en el contrato principal y complementario y a las disposiciones de Fiscalización y Administración del contrato. 2.56.- Con oficio No. GPA-FIS-2016-0910-OF de fecha 30 de junio de 2016 el Administrador del Contrato informa al Superintendente del Consorcio Austral - O y al Fiscalizador del Contrato que se dispone el reinicio de los trabajos para el día 4 de julio de 2016, fecha desde la cual correrá el plazo de 120 días otorgado por el Prefecto del Gobierno Provincial del Azuay. 2.57.- El 4 de julio de 2016 se suscribe el Acta de Reinicio de Trabajos del Contrato No. 127-2014 por parte del Administrador del Contrato, Fiscalizador del Contrato y Representante Legal del Consorcio Austral - O, en la que el contratista acepta que hasta la fecha el Gobierno Provincial del Azuay ha cancelado al Consorcio el total de \$5.739.896,66. 2.58.- Por medio de oficio s/n de fecha 22 de agosto de 2016 dirigido al Administrador del Contrato, el Superintendente del Consorcio Austral - O solicita la ampliación de 100 días del plazo contractual. 2.59.- A través de oficio No. GPA-FIS-2016-1185-0F de fecha 24 de agosto de 2016, el Administrador del Contrato concede al Superintendente del Consorcio Austral - O la ampliación de plazo de 75 días. 2.60.- Mediante oficio s/n de fecha 28 de noviembre de 2016 dirigido al Prefecto Provincial del Azuay, el Representante Legal del Consorcio Austral - O indica que: El compromiso de nuestra empresa ha sido llegar a feliz término con la consecución de los trabajos a nosotros contratados, lamentablemente la situación económica del país ha afectado a nuestra empresa y ciertos cambios en la política económica han ocasionado que la empresa a pesar de contar con la liquidez inicialmente comprometida para el financiamiento de este proyecto se vea imposibilitada en continuar con la ejecución del contrato, pues existen algunos sucesos ocurridos durante este periodo de ejecución, los cuales a criterio nuestro, debido a la falta de reajuste de precios de este contrato, han afectado a nuestros recursos al punto en el que nos es imposible continuar costeados rubros que perjudican económicamente a nuestra empresa (...). Todos estos costos ya los hemos asumido conforme lo contratado y nada tenemos que reclamar al Gobierno Provincial del Azuay por el incremento de costos de los rubros, pues dichos cambios no han sido dispuestos por la entidad ni por sus representantes, pues se tratan de casos de fuerza mayor o imprevistos dispuestos por terceros que terminan afectando de manera directa a mi representada. (...) existe un perjuicio económico para la empresa (...) producto de situaciones de fuerza mayor, las cuales en ningún momento pudieron ser previstas por el contratista o por la entidad contratante.(...) solicito a Usted se sirva autorizar que se proceda con la terminación por mutuo acuerdo del Contrato No. 127-2014, por cuanto los imprevistos y el caso de fuerza mayor han concurrido, las cuales repercuten en lo económico mismas que se han justificado técnicamente. 2.61.- Con oficio No. GPA-FIS-2016-1824-OF de fecha 19 de diciembre de 2016, el Fiscalizador Externo y el Administrador del Contrato remiten informe técnico económico dirigido al Prefecto Provincial del Azuay en el que indican que la solicitud de terminación por mutuo acuerdo realizada por el contratista está basada en la existencia de una causal definida dentro del marco legal por lo

que recomiendan la terminación por mutuo acuerdo del contrato No. 127-2014. 2.62.- A través de oficio No. 178-AJ-2016-OF, de fecha 19 de diciembre de 2016 dirigido al Prefecto Provincial del Azuay, el Procurador Síndico del Gobierno Provincial del Azuay, en base al informe presentado por Fiscalización Externa y Administración del Contrato, considera y recomienda la terminación del contrato por mutuo acuerdo, teniendo en cuenta que "la terminación por mutuo acuerdo conlleva extinguir las obligaciones del contrato principal como del contrato complementario en el estado en que se encuentren, razón por la cual, previo a dar por terminado, tanto Fiscalización como la administración del contrato deberán proceder con la liquidación económica de la ejecución del contrato, de plazos y multas en el caso de existir". 2.63.- El Prefecto Provincial del Azuay, en su calidad de máxima autoridad, mediante Resolución No. 026-2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, acogiendo las recomendaciones realizadas por el Fiscalizador y Administrador del Contrato y por el Procurador Síndico, amparado en lo dispuesto en los arts. 92 y 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la Cláusula Vigésima del Contrato, numeral 20.1, en concordancia con los arts. 425, 33, 66 numerales 15, 16 y 17 de la Constitución de la República del Ecuador, art. 30 y 1561 del Código Civil, y en atención a la solicitud presentada por el Consorcio Austral - O; en uso de sus facultades legales, resuelve aceptar y proceder con la terminación de mutuo acuerdo del Contrato No. 127-2014 de fecha 12 de noviembre de 2014 y de su Contrato Complementario de fecha 4 de mayo de 2015. Dispone además a Fiscalización y Administración del contrato que procedan con la liquidación económica de la ejecución de la obra, plazos y multas en el caso de existir para proceder a suscribir el acta o convenio de terminación por mutuo acuerdo del contrato. 2.64.- En fecha 12 de abril de 2017 se suscribe el "CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 127-2014 con código LICO-GPA-002-2014, para la ejecución de los trabajos de: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIA CUENCA - EL VALLE - SANTA ANA - SAN BARTOLOMÉ - PUENTE LA UNIÓN EN UNA LONGITUD DE 40,10 Km, UBICADA EN LOS CANTONES DE CUENCA Y SIGSJO DE LA PROVINCIA DEL AZUAY Y el Consorcio AUSTRAL-O", entre el Delegado del Prefecto Provincial, el Procurador Síndico Provincial y el Representante Legal del Consorcio Austral - O, el mismo que se encuentra debidamente protocolizado en la Notaría Séptima del Cantón Cuenca. En la Cláusula Primera, numeral 1.04, de dicho convenio se indica que "(...) el contratista manifiesta libre y voluntariamente lo siguiente: "Todos estos costos ya los hemos asumido conforme lo contratado y nada tenemos que reclamar al Gobierno Provincial del Azuay por el incremento de costos de los rubros, pues dichos cambios no han sido dispuestos por la entidad ni por sus representantes, pues se tratan de casos de fuerza mayor o imprevistos dispuestos por terceros que terminan afectando de manera directa a mi representada."" En la Cláusula Sexta - Liquidación Económica se señala que "A la fecha el Contratista, Consorcio AUSTRAL-O, ha devengado la totalidad del anticipo que era de USO \$3 '859,656.56 Dólares de los Estados Unidos de América. En resumen la liquidación económica - contable del presente Contrato de acuerdo al informe presentado es el siguiente:

Descripción	Monto contratado	Monto ejecutado	Anticipo	Anticipo devengado	Financiamiento
Contrato principal	\$ 12.865.522,33	\$8.511.045,07	\$ 3.859.656,56	\$3.859.656,56	\$2.531.484,09
Contrato comp/ementario	\$ 296.043,51	\$ 196.882,94			
Costo + porcentaje		\$163.867,72			
<b>TOTALES</b>	\$ 13.161.565,84	\$8.871.795,73	\$ 3.859.656,56	\$ 3.859.656,56	\$2.531.484,09

Se indica además que "se justifica que el Gobierno Provincial del Azuay, durante la primera etapa es decir en la ejecución del 50% del monto del contrato ha venido cumpliendo legalmente sus obligaciones; a partir de la ejecución del otro 50% del monto del contrato que correspondía ejecutarlo con un financiamiento del 100% por parte del contratista este ha cumplido con un financiamiento hasta la fecha de un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 09/ 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, correspondiendo al Gobierno Provincia/ del Azuay cancelar el financiamiento por dicho monto; que corresponde al costo total de la obra ejecutada y que fuera financiado por el contratista ( ...)". En la Cláusula Octava se detallan las multas que se han impuesto al Consorcio Austral - O, de la siguiente manera:

#### Resumen de multas

Concepto	Valor	Observación
----------	-------	-------------

Por no acatar orden de fiscalización: \$ 4,000.00 No se ejecuta el rubro "Agua para control de polvo"	18, 20 jul y 7, 8 ago - 20 15
Por no acatar orden de fiscalización: \$ 46,000.00 No se reinician los trabajos de veredas y bordillos.	19 de enero al 4 mar 20 16
Por retraso en entrega de planilla del \$ 16,979.82 mes de enero ( 1 % del valor de planilla)	6 de febrero - 4 marzo 20 16
Por no disponer del personal técnico y \$ 29,000.00 equipo mínimo - abandono de trabajos	5 feb - 4 marzo 2016
Por incumplimiento en el plazo contractual \$42 1, 169.92	5 mar al 4 de abril 2016
Incumplimiento en el cronograma en los meses de febrero \$ 50,767.14	Hasta el 4 de marzo 2016
Incumplimiento en el cronograma en los meses de marzo \$ 60,6 13.49	Hasta el 4 de marzo 2016
Total \$ 628,530.37	

En la Cláusula Décima Segunda del convenio mencionado se indica de manera textual "Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente documento y se someten a sus estipulaciones ratificándose en las mismas y suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto jurídico", resaltándose nuevamente que el Convenio fue suscrito por el Representante Legal del Consorcio Austral-O. 2.65.- Mediante oficio No. PROY-JECACONSAUSTRLO-2017-008 de fecha 2 de junio de 2017, el Superintendente del Consorcio Austral-O solicita al Administrador del Contrato se realice la recepción de obra del contrato No. 127-2014. 2.66.- Con oficio No. GPA-PREFECTURA-

2017-1704-OF de fecha 9 de junio de 2017, el Prefecto Provincial del Azuay designa a los miembros de la comisión para la recepción provisional de la obra. 2.67.- En fecha 20 de junio de 2017 se suscribe el "ACTA DE ENTREGA - PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS MEDIANTE CONTRATO No. 127-2014, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y POR OTRA PARTE EL CONSORCIO AUSTRAL - O, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. DANIEL ALFONZO LOAIZA ALVAREZ, EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA CUENCA - EL VALLE- SANTA ANA - SAN BARTOLOME - PUENTE LA UNION, EN UNA LONGITUD DE 40.10 KM, UBICADA EN LOS CANTONES DE CUENCA Y SIGSIG DE LA PROVINCIA DEL AZUAY", entre los miembros de la Comisión, Administrador del Contrato, Fiscalizador del Contrato y el Representante Legal del Consorcio Austral - O...

2.68.- A través de oficio No. GG-CAO-DIC-2017-001 de fecha 18 de diciembre de 2017, el Procurador Común del Consorcio Austral - O solicita al Prefecto Provincial del Azuay designe la comisión para la recepción definitiva del Contrato No. 127-2014. 2.69.- Por medio de oficio No. GPA-PREFECTURA-2017-3789-OF de fecha 20 de diciembre de 2017, el Prefecto Provincial del Azuay designa a los miembros de la comisión para la recepción definitiva del Contrato No. 127-2014. 2.70.- En fecha 28 de diciembre de 2017, se suscribe el "ACTA DE ENTREGA - DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS MEDIANTE CONTRATO No. 127-2014, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y POR OTRA PARTE EL CONSORCIO AUSTRAL - O, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. DANIEL ALFONZO LOAIZA ALVAREZ, EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA CUENCA - EL VALLE - SANTA ANA - SAN BARTOLOME - PUENTE LA UNION, EN UNA LONGITUD DE 40.10 KM, UBICADA EN LOS CANTONES DE CUENCA Y SIGSIG DE LA PROVINCIA DEL AZUAY", entre los miembros de la Comisión, Administrador del Contrato, Fiscalizador del Contrato y el Representante Legal del Consorcio Austral - O, en cuya Cláusula Tercera - Liquidación Económica consta nuevamente el siguiente cuadro:

Descripción	Monto contratado	Monto ejecutado	Anticipo	Anticipo devengado	Financiamiento
Contrato provisional	\$ 12.865.522,33	\$8.511.045,07	\$ 3.859.656,56	\$3.859.656,56	\$2.531.484,09
Contrato complementario	\$ 296.043,51	\$ 196.882,94			

Costo +		\$ 163.867,72			
porcentaje					
TOTALES	\$ 1 3. 16 1 .565,84	\$8.87 1.795,73	\$ 3.859.656,56	\$ 3.859.656,56	\$2.531 .484,09

3.- SOBRE LA VERACIDAD DE LOS HECHOS ALEGADOS EN LA DEMANDA. 3.1.- SOBRE EL INDEBIDO COBRO DE MULTAS. El actor en su libelo de demanda alega que el cobro de multas dentro de la ejecución del Contrato No. 127-2014 y su Contrato Complementario es ilegal, por cuanto el Gobierno Provincial del Azuay se habría encontrado en incumplimiento de sus obligaciones, por lo que, en virtud del principio de "la mora purga la mora" no podía imponer multas al contratista. Indica además que el Gobierno Provincial del Azuay se obligó a cancelar el precio del contrato en la forma prevista en la cláusula sexta, lo cual habría sido incumplido y ocasionado que la Prefectura se constituya en mora por falta de pago de sus obligaciones. Aduce que las multas fueron ilegalmente impuestas además porque no se habría entregado el anticipo en la forma contratada, porque el cálculo de las multas no se habría realizado conforme a la cláusula décima del contrato, porque las multas no guardarían relación con los libros de ejecución de obra, porque habrían sido impuestas mientras el plazo contractual se encontraba suspendido, porque se habrían sustentado en hechos contrarios a la ejecución de la obra. Finalmente, sobre este punto indica que el valor total de las multas habría afectado al equilibrio económico del contrato. Al respecto, y de los hechos descritos en el numeral 2 de la presente contestación, se desprende que para la imposición de cada una de las multas, Fiscalización del Contrato se amparó, en todo momento, en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Arts. 121 y 126 de su Reglamento de aplicación y en la Cláusula Décima del Contrato No. 127-2014; habiendo siempre advertido, en muchos casos en varias ocasiones, sobre la posibilidad de imponer multas si se continuaba con los incumplimientos a las disposiciones impartidas sin que aquellas hayan sido acatadas y por lo tanto, dichas multas se generaron de manera legal... Por otra parte, es imprescindible indicar que el mismo actor en su demanda hace referencia al "CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 127-2014 con código LICO-GPA-002-2014, para la ejecución de los trabajos de: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIA CUENCA - EL VALLE - SANTA ANA - SAN BARTOLOME - PUENTE LA UNION EN UNA LONGITUD DE 40,10 Km, UBICADA EN LOS CANTONES DE CUENCA Y SIGSIG DE LA PROVINCIA DEL AZUAY Y el Consorcio AUSTRAL-O" suscrito el 12 de abril de 2017, en cuya Cláusula Octava se establecen las multas impuestas al contratista, alegando que dichas multas serían ilegales; sin embargo, se debe tener presente que en la Cláusula Décima Segunda del convenio mencionado se indica de manera textual "Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente documento y se someten a sus estipulaciones ratificándose en

las mismas y suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto jurídico", resaltándose nuevamente que el Convenio fue suscrito por el Representante Legal del Consorcio Austral - O, por lo que se evidencia que el contratista aceptó plenamente las multas que le fueron impuestas y que el ningún momento presentó objeción alguna respecto de las mismas. Adicionalmente, en referencia al incumplimiento de las obligaciones contractuales del Gobierno Provincial del Azuay alegado por el actor, pues, a su decir, no se entregó el anticipo de la forma contratada; es necesario indicar que una vez que el Banco del Austro informó que se encuentra con restricción en la línea de crédito y ofertó como única posibilidad la de emitir AVALES, el Gobierno Provincial del Azuay propuso al Consorcio Austral - O la entrega del saldo en avales, lo cual fue aceptado por el contratista, a más de que, mediante oficio s/n de fecha 27 de noviembre de 2015, el contratista informa al Administrador del Contrato que se ha puesto en su conocimiento el depósito de la totalidad del anticipo, sin que exista objeción alguna al valor del anticipo entregado o a su forma de cancelación, lo cual será profundizado en el siguiente punto. Respecto de la afirmación de que las multas habrían sido impuestas mientras la ejecución de la obra se encontraba suspendida, es necesario recalcar que la única suspensión que fue debida y legalmente autorizada por la entidad contratante fue la que ocurrió entre el 24 de julio de 2015 ( oficio GPA-FIS-2015- 0771 de fecha 24 de julio de 2015) y el 8 de noviembre de 2015 ( oficio No. GPAFIS-2015-1151 de fecha 4 de noviembre de 2015; oficio SIN de fecha 4 de noviembre de 2015), razón por la cual las afirmaciones realizadas por el actor carecen de veracidad. A pesar de lo dicho, cabe indicar que la multa impuesta a través de oficio No. RCVU-053-15 de fecha 10 de agosto de 2015 por no haberse efectuado el control de polvo los días 7 y 8 de agosto, si bien la ejecución de la obra se encontraba suspendida, el incumplimiento surgió por no realizar el mantenimiento de la obra (control de polvo), lo cual era obligación de la contratista, sin perjuicio de la suspensión antes referida. Adicionalmente, en relación a la supuesta afectación del equilibrio económico del contrato por la imposición de multas, es necesario recordar que mediante oficio s/n de fecha 28 de noviembre de 2016 dirigido al Prefecto Provincial del Azuay, el Representante Legal del Consorcio Austral - O reconoció que: " ( ...) nada tenemos que reclamar al Gobierno Provincial del Azuay por el incremento de costos de los rubros, pues dichos cambios no han sido dispuestos por la entidad ni por sus representantes, pues se tratan de casos de fuerza mayor o imprevistos dispuestos por terceros que terminan afectando de manera directa a mi representada. ( ...) existe un perjuicio económico para la empresa ( ...) producto de situaciones de fuerza mayor, las cuales en ningún momento pudieron ser previstas por el contratista o por la entidad contratante.", con lo cual se evidencia que el actor no puede contradecirse y aducir que las multas, legalmente impuestas, afectaron al equilibrio económico del contrato y con ello tratar de justificar sus incumplimientos.

**3.2.- SOBRE EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL ANTICIPO DEL CONTRATO PRINCIPAL.** La parte actora en su demanda alega que "Ante Ja falta de liquidez y Ja necesidad de contar con el desembolso del anticipo, y en virtud de que el Gobierno Provincial del Azuay, argumentaba no poseer recursos propios, se acepta el pago en vales del Banco del Austro con el siguiente detalle (...)"(sic) (El énfasis me corresponde) incluyéndose un cuadro en el que consta el valor de los bonos, castigo bancario y el valor efectivamente acreditado. Indica además que el pago

no se realizó en la forma pactada en los contratos lo cual habría ocasionado un perjuicio al Consorcio, mencionando que de conformidad con el artículo 1585 del Código Civil, el acreedor no está obligado a recibir otra cosa que lo que se le deba y que "Por causas imputables al GAD Provincial del Azuay, se nos impone para poder realizar la ejecución de la obra contratada, aceptar documentos bancarios como medio de pago ( ...)" Al respecto, el mismo actor en su libelo de demanda, tal como se lo ha citado en líneas anteriores, confirma que el contratista aceptó que se realicen los pagos pendientes en avales del Banco del Austro, con el detalle que él mismo describe, en el cual se incluye al castigo bancario, por lo que, afirmar que se le ha impuesto la aceptación de los avales, dista por completo de la realidad, pues de ninguna manera el Gobierno Provincial del Azuay obligó o impuso la aceptación de la forma de pago al Consorcio Austral - O, más este, como ya se lo ha mencionado, la aceptó libre y voluntariamente, desprendiéndose del texto de su propia acción evidentes contradicciones. Así, una vez que el Banco del Austro informó que se encuentra con restricción en la línea de crédito y ofertó como única posibilidad la de emitir AVALES, el Gobierno Provincial del Azuay accedió a la propuesta de la entidad financiera, por lo que, una vez que el contratista estuvo de acuerdo con la nueva forma de pago, endosó y entregó el saldo correspondiente al anticipo en avales, en los que consta la leyenda "ACEPTA SIN PROTESTO " y la recepción por parte del Consorcio Austral - O a más de que, mediante oficio s/n de fecha 27 de noviembre de 2015, el contratista informa al Administrador del Contrato que se ha puesto en su conocimiento el depósito de la totalidad del anticipo, sin que exista objeción alguna al valor del anticipo entregado o a su forma de cancelación. En esta misma línea, el 4 de julio de 2016 se suscribe el Acta de Reinicio de Trabajos del Contrato No. 127-2014 por parte del Administrador del Contrato, Fiscalizador del Contrato y Representante Legal del Consorcio Austral - O, en la que el contratista acepta que hasta la fecha el Gobierno Provincial del Azuay ha cancelado al Consorcio el total de \$5'739.896,66, monto dentro del cual se encuentra la totalidad del anticipo. Adicionalmente, tanto en el "CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 127-2014 con código LICO-GPA-002-2014, para la ejecución de los trabajos de: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIA CUENCA - EL VALLE - SANTA ANA - SAN BARTOLOME- PUENTE LA UNION EN UNA LONGITUD DE 40, 10 Km, UBICADA EN LOS CANTONES DE CUENCA Y SIGSIG DE LA PROVINCIA DEL AZUAY Y el Consorcio AUSTRAL-O" del 12 de abril de 2017, en el "ACTA DE ENTREGA - PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS MEDIANTE CONTRATO No. 127-2014, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y POR OTRA PARTE EL CONSORCIO AUSTRAL - O, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. DANIEL ALFONZO LOAIZA ALVAREZ, EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA V/A CUENCA - EL VALLE- SANTA ANA - SAN BARTOLOME-PUENTE LA UNION, EN UNA LONGITUD DE 40. 10 KM, UBICADA EN LOS CANTONES DE CUENCA Y S/GSIG DE LA PROVINCIA DEL AZUAY" del 20 de junio de 2017, y en el "ACTA DE ENTREGA - DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS MEDIANTE CONTRATO No. 127-2014, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL

AZUAY Y POR OTRA PARTE EL CONSORCIO AUSTRAL - O, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. DANIEL ALFONZO LOA/ZA AL VAREZ, EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA CUENCA - EL VALLE - SANTA ANA - SAN BARTOLOME-PUENTE LA UNION, EN UNA LONGITUD DE 40.10 KM, UBICADA EN LOS CANTONES DE CUENCA Y SIGSIG DE LA PROVINCIA DEL AZUAY" del 28 de diciembre de 2017, documentos suscritos y aceptados en su integridad por el Representante Legal del Consorcio Austral - O, consta el siguiente cuadro referente a la liquidación económica del contrato:

Descripción	Monto contratado	Monto ejecutado	Anticipo	Anticipo devengado	Financiamiento
Contrato principal	\$ 12.865.522,33	\$8.511.045,07	s 3.859.656,56	\$3.859.656,56	\$2.531.484,09
Contrato complementario	\$ 296.043,51	\$ 196.882,94			
Costo + Porcentaje		\$ 163.867,72			
<b>TOTALES</b>	<b>\$13.161.565,84</b>	<b>\$8.871.795,73</b>	<b>s 3.859.656,56</b>	<b>s 3.859.656,56</b>	<b>\$2.531.484,09</b>

De este se desprende que el monto del anticipo entregado por el Gobierno Provincial del Azuay al Consorcio Austral - O fue de USD \$3.859.656,56 y que el mismo fue devengado en su totalidad por el contratista. En este sentido, al existir plena aceptación del contratista respecto del monto entregado como anticipo y de su forma de pago, el Gobierno Provincial del Azuay no ha incurrido en incumplimiento alguno..."

**5.3.-** EL DIRECTOR REGIONAL 1 DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO expone que acepta la suscripción del contrato referido en esta sentencia, y el acta de terminación de mutuo acuerdo respectiva. Niega la ilegalidad de las multas así como las pretensiones contenidas en la demanda.

**6.- DECISIÓN SOBRE LAS EXCEPCIONES PLANTEADAS:**

De fojas 773 a 775, 4907 a 4908, constan las excepciones previas y de fondo presentadas por las autoridades accionadas que son evacuadas de la siguiente manera:

**6.1.-** Transacción contenida en el Convenio de Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 127-2014 con Código N° LICO-GPA-002-2014 para la ejecución de los trabajos de “Rehabilitación y Mejoramiento de la vía Cuenca-El Valle-Santa Ana-San Bartolomé-Puente La Unión en una longitud de 40,10 km. ubicada en los cantones Cuenca y Sigüig de la provincia del Azuay y el Consorcio Austral-O”, en concreto lo relacionado con el pago del anticipo y multas impuestas: En criterio del Tribunal, este documento forma parte de la sucesión que demuestra la ejecución y aceptación de obligaciones generadas durante el proceso contractual, y necesariamente provoca una afectación que debe ser analizada en conjunto con los demás antecedentes que han sido sometidos a nuestro estudio, ergo, se trata de un asunto de fondo que será considerado en la etapa procesal oportuna ya que, a priori, la totalidad de las obligaciones exigidas por el accionante no habría sido extinguida. En consecuencia, se rechaza la excepción previa.

**6.2.-** Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho, improcedencia de la demanda, falta de derecho del actor: Conforme el artículo 169 del Código Orgánico General de Procesos, la carga de la prueba corresponde al actor, lo cual será analizado a lo largo de esta sentencia. Conforme el artículo 300 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el artículo 217 del Código Orgánico de la Función Judicial, este órgano de justicia puede realizar el control de legalidad y tutela de derechos pertinentes sobre los actos, hechos o contratos administrativos, por lo que el ejercicio impugnatorio de tal derecho se encuentra amparado legalmente. La verificación de procedencia acerca de la pretensión será objeto de esta sentencia.

**6.3.-** Aceptación de las multas por cuanto el convenio de terminación del contrato fue suscrito de mutuo acuerdo, y no fue impugnado: Conforme la naturaleza del mencionado convenio, es notorio que dicho documento fue emitido dentro de la relación contractual que los sujetos litigantes mantuvieron, por lo tanto, se entiende que al presentar esta demanda, al Tribunal se encuentra obligados a revisar todos los antecedentes que integraron dicha relación; aceptar una tesis contraria significaría que cada documento emitido en el contexto de la citada relación debería ser impugnado de forma individualizada con el propósito de revisar si se ajusta a derecho, lo que constituye una interpretación que quebranta el principio de concentración, eficiencia y el alcance de la presente clase de acciones, ergo se niega esta excepción.

**6.4.-** Improcedencia de condena en costas por cuanto el Estado no puede ser condenado a tales según el artículo 284 del Código Orgánico General de Procesos: Esta pretensión será evacuada en la presente sentencia, de configurarse los parámetros fácticos que el legislador ha predeterminado al respecto.

**7.- RELACIÓN DE LOS HECHOS PROBADOS RELEVANTES PARA LA**

## **RESOLUCIÓN:**

El Tribunal considera los documentos que fueron integrados en la etapa de producción probatoria con el fin de sustentar el criterio en esta sentencia, esto es el expediente del contrato administrativo, especialmente los siguientes:

**7.1.-** Contrato N° 127 con fecha 12 de noviembre de 2014, suscrito entre los litigantes, foja 118 a 156, y contrato complementario con fecha 4 de mayo de 2015, foja 157 a 162. Estos documentos prueban el plazo acordado y su inexplicable disminución para el cumplimiento de las obligaciones de la contratista a 1810 días (330 días para ejecución y 1480 días para el pago del financiamiento otorgado), así como el nuevo porcentaje a pagar por concepto de anticipo.

**7.2.-** Comunicaciones que obran a foja 184, del 10 de agosto de 2015, foja 185, del 13 de agosto de 2015, foja 203, del 15 de febrero de 2016, foja 204, del 15 de febrero de 2016, foja 214, del 1 de marzo de 2016, foja 219, del 7 de marzo de 2016, foja 230, del 24 de marzo de 2016. Estos documentos fueron emitidos por el Gerente de Fiscalización, imponiendo multas sucesivas con un criterio incoherente respecto de la conducta asumida por la entidad accionada, según analizaremos en esta sentencia.

**7.3.-** Acuerdo de Pago del 21 de agosto de 2015, suscrito entre los hoy litigantes, foja 186. Este documento prueba la existencia de obligaciones dinerarias pendientes de solución, cuya demora no es atribuible al contratista, hoy actor, e impidieron el cumplimiento dentro del calendario de ejecución de obras originalmente acordado.

**7.4.-** Oficio N° GPA-FIS-2015-1251-OF del 27 de noviembre de 2015, suscrito por el Director de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay, foja 190. Este documento prueba el momento en que se hizo conocer a la contratista, hoy actora, la fecha de cumplimiento de la obligación dineraria referida en el documento descrito en el numeral 7.3 de esta sentencia.

**7.5.-** Oficio N° GPA-FIS-2016 del 6 de abril de 2016, suscrito por el Administrador del contrato, foja 236. Este documento prueba la supuesta configuración de las causales de terminación unilateral por abandono de las obras y suspensión mayor a 60 días.

**7.6.-** Oficio N° CAO-G-015-2016 del 21 de abril de 2016, suscrito por el Procurador Común del Consorcio Austral-O, foja 237 a 239. Este documento prueba la justificación que brindó el contratista, y su requerimiento de ampliación de plazo para la ejecución de la obra.

**7.7.-** Oficio N° GPA-PREFECTURA-2016-1844-OF del 13 de junio de 2016, suscrito por el Prefecto del Gobierno Autónomo Provincial del Azuay, foja 240 a 241. Este documento prueba la aceptación de los justificativos referidos en el documento descrito en el numeral 7.6 de esta sentencia, así como la ampliación de plazo conferida.

**7.8.-** Acta de Reinicio de Trabajos del 4 de julio de 2016, suscrita por los hoy litigantes, foja

243 a 244. Este documento prueba la existencia de 2 suspensiones autorizadas o reconocidas por el GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY: **a)** desde el 24 de julio de 2015 hasta el 25 de noviembre de 2015, y **b)** desde el 5 de febrero de 2016 hasta el 3 de julio de 2016.

**7.9.-** Oficio S/N del 22 de agosto de 2016, foja 245. Este documento prueba que la contratista requirió una nueva ampliación de plazo para la ejecución contractual.

**7.10.-** Oficio N° GPA-FIS-2016-1185-OF del 24 de agosto de 2016, suscrito por el Director de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay, foja 248. Este documento prueba la autorización de la ampliación descrita en el numeral anterior, así como el cambio de criterio de la entidad accionada en la forma de administrar el contrato.

## **8.- MOTIVACIÓN:**

El objeto del proceso fue el siguiente: *“Analizar si es viable declarar la ilegalidad del cobro de multas relacionadas con el contrato N° 127-2014 y su contrato complementario, y en consecuencia se disponga la restitución del monto de US\$628,530.37, así como el pago de US\$192,447.44 relacionados con la modificación de la forma de pago del anticipo del contrato principal y complementario, más intereses de ley desde la citación de la demanda, costas y honorarios profesionales en caso de oposición.”* En tal sentido, **PRIMERO:** A efectos de la apreciación y valoración de las pruebas efectivamente producidas, es necesario tener presente los siguientes principios definidos por el doctrinario Víctor de Santo en su obra *“La Prueba Judicial”*, Editorial Universidad, Buenos Aires 1992, páginas 9 y siguientes: Principio de la lealtad y probidad o veracidad de la prueba, cuando indica. *“...En cuanto la prueba es común...es obvio que no debe utilizarse para deformar la realidad u ocultarla...SILVA MERELO señala, en este sentido, que la prueba ‘debe tender a la reconstrucción de los hechos y de la situación jurídica, tal como efectivamente ocurrieron o están ocurriendo las cosas’...”,* así como el Principio de la Comunidad (o de la Adquisición) de la Prueba en el sentido de que *“...la prueba no pertenece a quien la suministra; por ende, es inadmisibles pretender que sólo beneficie al que la allega al proceso. Una vez incorporada legalmente a los autos debe tenérsela en cuenta para determinar la existencia o inexistencia del hecho sobre el cual versa, sea que resulte favorable al que la propuso o al adversario,...”,* y el Principio de la Pertinencia y Conducencia o Idoneidad de la Prueba en el sentido de que *“...el tiempo y la labor de los funcionarios judiciales y de los litigantes...no debe perderse en recibir medios probatorios que por sí mismos o por su contenido de ninguna forma sirvan para los fines propuestos y resulten manifiestamente improcedentes o inidóneos...Debe distinguirse debidamente la pertinencia de la prueba de su valor convictivo.”* **SEGUNDO:** El primer inciso del artículo 313 del Código Orgánico General de Procesos establece lo siguiente: *“Además de los requisitos generales previstos para la sentencia, esta decidirá con claridad los puntos sobre los que se produjo la controversia y aquellos que en relación directa a los mismos comporten control de legalidad de los antecedentes o fundamentos de la resolución o acto impugnados, supliendo incluso las omisiones en que incurran las partes sobre puntos de derecho, o se aparte del criterio que aquellas atribuyan a los hechos.”*, es

decir que con el propósito de verificar si los derechos del accionante fueron tutelados correctamente en sede administrativa por la entidad accionada, el Tribunal se encuentra facultado para revisar los elementos que integran los aspectos relacionados con la legalidad del procedimiento administrativo. **TERCERO:** Es necesario atender lo estipulado en el artículo 164 del Código Orgánico General de Procesos: *“Para que las pruebas sean apreciadas por la o el juzgador deberán solicitarse, practicarse e incorporarse dentro de los términos señalados en este Código. La prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, dejando a salvo las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos. La o el juzgador tendrá obligación de expresar en su resolución, la valoración de todas las pruebas que le hayan servido para justificar su decisión.”* (Las negrillas fuera del original), es decir, para que el operador de justicia en la República del Ecuador pueda realizar un ejercicio valorativo de los medios probatorios, tales tienen que pasar por 3 estados oportunos previos: solicitud, incorporación y práctica, sin cuyo agotamiento (v.g. que pesa estrictamente sobre quien pretende beneficiarse de ellos), no es posible realizar una abstracción del contenido de tales medios. En la especie, las partes han observado fielmente la normativa referida. **CUARTO:** La ejecución contractual estuvo marcada por varios incidentes, entre los que llama la atención del Tribunal la sucesiva cantidad de supuestos incumplimientos que justificarían la acusación mutua que efectuaron los sujetos litigantes, así como la suspensión de trabajos atribuidos a la falta de liquidez del contratista, y la imposición de multas por parte de la fiscalización. Concretamente sobre este último punto, existen las comunicaciones que obran a foja 184, del 10 de agosto de 2015, foja 185, del 13 de agosto de 2015, foja 203, del 15 de febrero de 2016, foja 204, del 15 de febrero de 2016, foja 214, del 1 de marzo de 2016, foja 219, del 7 de marzo de 2016, foja 230, del 24 de marzo de 2016, asuntos sobre los cuales no se aprecia coherencia según analizaremos en esta resolución. **QUINTO:** La entidad suscribió el contrato N° 127 con fecha 12 de noviembre de 2014, foja 118 a 156, determinando como plazo 1900 días (420 días para ejecución y 1480 días para el pago del financiamiento otorgado); luego suscribe el contrato complementario con fecha 4 de mayo de 2015, foja 157 a 162, determina nuevo valor a pagar por concepto de anticipo y reduce el plazo a 1810 días (330 días para ejecución y 1480 días para el pago del financiamiento otorgado); dicho de otra forma, el plazo transcurrido entre ambos instrumentos fue de 170 días aproximadamente, pero la modificación apenas reconoce 90, lo que es 1 notorio desbalance de tiempo en contra del CONSORCIO AUSTRAL-O, atendiendo las reglas constantes en los pliegos pertinentes. **SEXTO:** A partir de la firma de este contrato complementario empieza la sucesiva imposición de multas, sin atender los requerimientos efectuados por la contratista, y que finalmente se evacúan mediante el Acuerdo de Pago del 21 de agosto de 2015, foja 186, en el que la entidad contratante se comprometió a solucionar sus obligaciones dinerarias pendientes en cuotas mensuales durante septiembre, octubre y noviembre de 2015, v.g. esto es el pago de los valores que debió cubrir en mayo del mismo año. Dicho de otra forma, no es comprensible para el Tribunal el motivo que supuestamente permite al fiscalizador exigir trabajos e imponer multas cuando el GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY no había cubierto el anticipo acordado. En esta parte consideramos pertinente transcribir el contenido la cláusula séptima que expresaba lo

siguiente: *“En cuanto al plazo de la ejecución del contrato principal para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados y cancelación del financiamiento de la obra, de conformidad con el cronograma general y los cronogramas parciales que constan en el informe del Administrador y Fiscalizador del contrato y que son aceptados por la CONTRATISTA, el Plazo se modifica a mil ochocientos diez (1.810) días, conforme al siguiente detalle: a) El plazo de ejecución de la obra tanto para el establecido en el contrato principal como para el contrato complementario en total es de trescientos treinta (330) días, contado a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo inicial. b) El plazo de liquidación económica del contrato, para el cumplimiento de las obligaciones económicas de la contratante para con la contratista para el caso del pago del financiamiento otorgado es de mil cuatrocientos ochenta (1.480) días, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción provisional.”* Esto aclara que, antes de que el valor del anticipo pactado estuviese disponible, el plazo de ejecución no podía contabilizarse, luego si tal disponibilidad ocurrió recién en noviembre de 2015 (fecha de agotamiento del acuerdo de pago), no es sostenible que antes de esa fecha se haya exigido la realización de trabajos o cumplimiento de avances por parte del fiscalizador, y tampoco imponer multas, lo cual prueba que su autónoma conducta desconoce la intención de los contratantes y, lejos de ser un instrumento de control para el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas, entorpece su desarrollo ya que inserta análisis y multas que no son congruentes con las actuaciones del GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY. También es necesario dejar constancia que el saldo íntegro del anticipo se habría pagado recién el 26 de noviembre de 2015, (fuera del plazo descrito en el acuerdo referido), que se notificó al CONSORCIO AUSTRAL-O mediante oficio N° GPA-FIS-2015-1251-OF del 27 de noviembre de 2015, foja 190, lo cual permite sostener que a partir de esa fecha era posible construir el cronograma de ejecución pertinente, y no antes ya que la mora purga la mora. **SEPTIMO:** Como ya ha sido indicado, y según consta en el expediente incorporado, la sucesión de multas por parte del fiscalizador continuó imponiéndose hasta la emisión del oficio N° GPA-FIS-2016 del 6 de abril de 2016, foja 236, que sugiere al Prefecto la configuración de las causales de terminación unilateral por abandono de las obras y suspensión mayor a 60 días, que se trasladó al contratista, hoy actor, y éste, mediante oficio N° CAO-G-015-2016 del 21 de abril de 2016, foja 237 a 239, presentó dentro del término legal la justificación pertinente, y a su vez requirió ampliación de plazo que fue concedida por 120 días mediante oficio N° GPA-PREFECTURA-2016-1844-OF del 13 de junio de 2016, foja 240 a 241, de manera que la fecha de terminación se trasladó hasta el 1 de noviembre de 2016. Sin embargo, mediante oficio S/N del 22 de agosto de 2016, foja 245, la contratista requirió una nueva ampliación que fue concedida por 75 días mediante oficio N° GPA-FIS-2016-1185-OF del 24 de agosto de 2016, foja 248, de manera que la fecha de terminación se trasladó hasta el 16 de enero de 2017. Esta particularidad prueba el cambio de criterio de la entidad accionada quien, anteriormente, adoptó una postura rígida y formalista sobre los impedimentos argumentados por la contratista para no atender la ejecución según lo exigía el fiscalizador, mas a partir de abril de 2016, es flexible, de manera que encontrándose ante la posibilidad de terminar unilateralmente el contrato según los argumentos del mismo fiscalizador, la autoridad optó por aceptar los justificativos y concedió el tiempo adicional

requerido para la ejecución de la obra; dicho de otra forma, en criterio del Tribunal, a partir de este punto se retoma el ánimo por realizar esfuerzos conjuntos para la consecución del objeto contractual, observando los principios de legalidad, trato justo, oportunidad y transparencia determinados en el artículo 4, en concordancia con los objetivos descritos en los numerales 2 y 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **OCTAVO:** En el Acta de Reinicio de Trabajos del 4 de julio de 2016, foja 243 a 244, los contratantes coinciden en la existencia de 2 suspensiones autorizadas o reconocidas por el GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY: **a)** desde el 24 de julio de 2015 hasta el 25 de noviembre de 2015, y **b)** desde el 5 de febrero de 2016 hasta el 3 de julio de 2016, condición que, sumada a las ampliaciones de plazo anteriormente descritas, obviamente desplazan los calendarios acordados desde una óptica amplificada, sin embargo lo medular consiste en que las multas identificadas por el Tribunal fueron impuestas durante las suspensiones efectivamente reconocidas por el GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, motivo por el cual tampoco es comprensible el sustento del fiscalizador para imponerlas en tales espacios de tiempo, (desconociendo expresamente los efectos de la suspensión ordenada) y menos puede justificarse la existencia de justa causa para haber sido compensadas en las planillas pertinentes. **NOVENO:** Con relación a la diferencia de valores efectivamente recuperados por concepto de los avales recibidos, el Tribunal coincide, a priori, con la regla general expuesta durante las audiencias en cuanto al pago, es decir, el acreedor no está obligado a recibir prestaciones diferentes a la acordada en el negocio jurídico, principio universal de derecho civil. Sin embargo, no consta en el expediente documento alguno que justifique error, fuerza o dolo promovido o utilizado por el GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY al momento de entregar los avales (descritos por la Contadora en el oficio N° GPA-CG-2016-008-OF del 18 de febrero de 2016, foja 207), de manera que al haber sido recibidos por el CONSORCIO AUSTRAL-O, sin protesta como bien ha sido precisado por la entidad accionada, es obvio que –en sustancia- esta convención acerca de la forma de pago fue aceptada por ambos sujetos contratantes, de manera que esta nueva clase de obligación tiene sustento en el consentimiento de los contratantes que no tiene vicio alguno, lo que bien podría endilgarse al difícil contexto económico que circunscribió la ejecución en general, y que por lógica meridiana se interpreta como un mecanismo asumido por ellos para la consecución de los fines acordados. Por otro lado, tampoco se ha demostrado en este juicio de qué forma se realizó la negociación, fecha de acreditación, asientos contables, sujetos involucrados, pericia financiera o cualquier otro medio que justifique la reducción o pérdida del valor total de dichos avales que, según la demanda, ascienden al monto de US\$192,447.44. Es necesario aclarar que el Tribunal no desconoce la posibilidad de que los avales hayan sufrido un castigo, pero los detalles alrededor de las negociaciones pertinentes no han sido producidos en este juicio, lo que impide formarse un criterio objetivo integral sobre este particular.

## **9.- DECISION:**

Por los fundamentos expuestos, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en Guayaquil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO

SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA”, el Tribunal acepta parcialmente la demanda, declarándose la ilegalidad de las multas impuestas y dispone que la entidad accionada restituya al accionante el valor de US\$628,530.37 que suma el total de dichas multas impuestas sin justificación acorde a la realidad y que fueron compensados indebidamente de las planillas contractuales respectivas, más intereses calculados desde la fecha de citación de la demanda al GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY hasta la fecha efectiva de solución. No se acepta lo relacionado con la diferencia de valores por concepto de avales por falta de pruebas, así como tampoco lo relacionado con honorarios profesionales ya que tal es una obligación civil acordada entre quienes han requerido los servicios de los defensores técnicos. Sin costas por no evidenciarse los supuestos del art. 284 COGEP. **NOTIFIQUESE.-**

**RODRÍGUEZ SILVA DORIAN IVÁN**

**JUEZ(PONENTE)**

**SERRANO BRAVO DARWIN OSWALDO**

**JUEZ**

**ESPINOZA PINO IVAN ALFREDO**

**JUEZ**



---

**Juicio No: 01803201900129 Nombre Litigante: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY**

---

**From** satje.pichincha@funcionjudicial.gob.ec <satje.pichincha@funcionjudicial.gob.ec>

**Date** Tue 5/20/2025 8:04 PM

**To** Pablo Gerardo Ochoa Cordero <pochoac@azuay.gob.ec>

**Usted ha recibido una notificación en su casillero electrónico del proceso número 01803201900129**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
FUNCIÓN JUDICIAL**

**Juicio No:** 01803201900129, CORTE NACIONAL, número de ingreso 1

**Casillero Judicial No:** 0

**Casillero Judicial Electrónico No:** 08501010001

**Fecha de Notificación:** 20 de mayo de 2025

**A:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

**Dr / Ab:** Prefectura del Azuay - Cuenca Azuay

**SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

En el Juicio No. 01803201900129, hay lo siguiente:

Quito, lunes 19 de mayo del 2025, las 11h07, VISTOS.- Esta Sala está integrada por los Jueces Nacionales: Hipatia Susana Ortiz Vargas; Milton Enrique Velásquez Díaz; Patricio Adolfo Secaira Durango e Iván Rodrigo Larco Ortuño; su conformación se efectuó por: a) Mediante Resolución No. 008-2021, de 28 de enero de 2021, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 381, de 29 de enero de 2021, el Pleno del Consejo. b) Según los Oficios No. 115-P-CNJ-2021 y 113-P-CNJ-2021, mediante los cuales se encargó a los Conjueces Nacionales Iván Rodrigo Larco Ortuño y Patricio Adolfo Secaira Durango, respectivamente, el despacho de Jueces Nacionales; y, c) La designación de la Dra. Hipatia Ortiz Vargas, como Jueza Nacional Encargada mediante Oficio No. 147-SG-CNJ-2024, de 08 de febrero de 2024, suscrito el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, en reemplazo del despacho del ex Juez Nacional Fabián Racines Garrido, y posteriormente designada como Jueza Nacional Temporal, el 19 de febrero de 2024. d) Conforme el acta de sorteo electrónico realizado con fecha 08 de abril del 2025, constante a fojas 42 del expediente, el Tribunal competente para conocer este recurso de casación se encuentra conformado por los jueces nacionales: Hipatia Ortiz Vargas Jueza Ponente, Milton Enrique Velásquez Díaz y Patricio Secaira

Durango; así como, acorde lo dispuesto en los artículos 183 y 185 del Código Orgánico de la Función Judicial y el y el artículo 269 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), una vez que se ha llevado a cabo la audiencia de sustentación del recurso y emitida la resolución oral por parte de esta Sala con fecha 09 de mayo del 2025, encontrándose el proceso en estado de emitir únicamente su resolución escrita, para hacerlo se considera: I ANTECEDENTES PROCESALES 1.1. Objeto de la controversia en el juicio de instancia: El Consorcio AUSTRAL-O, presentó una demanda relativa a controversias en materia de contratación pública en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay (Prefectura del Azuay); y, Procurador General del Estado, solicitando declarar la ilegalidad del cobro de multas relacionadas con el contrato N° 127-2014 y su contrato complementario, y en consecuencia se disponga la restitución del monto de US\$628,530.37, así como el pago de US\$192,447.44 relacionados con la modificación de la forma de pago del anticipo del contrato principal y complementario, más intereses de ley desde la citación de la demanda, costas y honorarios profesionales. 1.2. De la parte dispositiva de la sentencia o auto recurrido: Mediante sentencia de 18 de agosto del 2022, las 15h26, dictada por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil, dentro del juicio No. 01803-2019-00129, resolvió aceptar parcialmente la demanda, declarándose la ilegalidad de las multas impuestas y dispone que la entidad accionada restituya al accionante el valor de US\$628,530.37 que suma el total de dichas multas impuestas sin justificación, más intereses calculados desde la fecha de citación de la demanda hasta la fecha efectiva de solución; se rechaza la pretensión relacionada con la diferencia de valores por concepto de avales por falta de pruebas. 1.3. Identificación de la parte procesal que interpone el recurso de casación y los casos invocados. La Prefectura del Azuay, interpone recurso de casación en contra de dicha sentencia, sustentado en los casos 2 y 4 del artículo 268 del COGEP. 1.4. Auto de admisión. Con auto de 10 de febrero del 2025, las 09h32, la Conjueza Nacional de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, admitió a trámite el recurso de casación, por los casos 2 y 4 del artículo 268 del COGEP. II COMPETENCIA 2.1. La Sala es competente para conocer y resolver el recurso interpuesto, de conformidad con el primer numeral del artículo 184 de la Constitución de la República; numeral 1 del artículo 185 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, artículo 269 del COGEP. 2.2. Acta de sorteo: Conforme el acta de sorteo electrónico realizado con fecha 08 de abril del 2025, el Tribunal competente para conocer y resolver la presente causa se encuentra conformado por los Jueces Nacionales: Hipatia Ortiz Vargas (Juez Ponente), Milton Enrique Velásquez Díaz y Patricio Secaira Durango, acorde lo dispuesto en los artículos 183 y 185 del Código Orgánico de la Función Judicial. III VALIDEZ PROCESAL 3.1. En la tramitación de este recurso extraordinario de casación se han observado todas y cada una de las solemnidades inherentes a esta clase de impugnación, no existe causal de nulidad que se deba considerar, por lo que expresamente se declara la validez del proceso. IV FUNDAMENTACION DEL RECURSO DE CASACIÓN 4.1. El casacionista sostiene la existencia del vicio de falta de motivación, bajo la causal segunda; y, falta de aplicación de los preceptos jurídicos de la valoración de la prueba que condujo a la no aplicación de normas sustantivas conforme la causal cuarta del artículo 268 del COGEP. 4.2. Para fundamentar los yerros alegados en su escrito recursivo, la casacionista arguye: [...] (falta de motivación) En la audiencia de juicio, celebrada en el marco del presente proceso, conforme se puede evidenciar de los audios, la defensa técnica de la entidad provincial presentó de manera reiterada e insistente, un argumento claro: el Gobierno Provincial del Azuay únicamente autorizó una suspensión de plazos (desde el 24 de julio de 2015 hasta el 25 de noviembre de 2015), por lo que, cualquier otra suspensión fue adoptada de manera unilateral, arbitraria y fue atribuible al contratista. Este argumento propuesto por una de las partes, no ha sido atendido por el Tribunal en la resolución objeto del recurso de casación, por lo que se configura un vicio de motivación aparente por incongruente, en los estándares actuales de la Corte Constitucional del Ecuador. El

argumento mencionado tiene incidencia directa en la resolución del Tribunal, ya que, de haberse atendido y tratado en su momento debido, los juzgadores podrían determinar si las multas impuestas por la Fiscalización durante el segundo periodo de suspensión (por decisión unilateral de la contratista, sin autorización de la fiscalización ni administración del contrato) eran legítimas y no podía alegarse que no es: "... comprensible el sustento del fiscalizador para imponerlas en tales espacios de tiempo, (desconociendo expresamente los efectos de la suspensión ordenada) y menos puede justificarse la existencia de justa causa para haber sido compensadas en las planillas pertinentes". [...] (Preceptos jurídicos de valoración de la prueba) Como ya se expresó al establecer la delimitación del contexto judicial en el que se da la infracción que configura esta causal de casación, los medios de prueba en cuya valoración no se ha aplicado - como se identificará- el precepto jurídico aplicable a la valoración de la prueba son: - Acta de Reinicio de Trabajos del 4 de julio de 2016, suscrita por las partes constante en fojas 243 a 244, misma que valorada en su conjunto muestra que únicamente existió una suspensión legalmente autorizada por el Gobierno Provincial del Azuay. - Oficio No. RCVU-087-16 (foja: 200). - Oficio GPA-FIS-2016-0263-OF (foja: 208-209). - Oficio GPA-PREFECTURA-2016-529-OF (foja: 210). - Oficio No. RCVU-101-16 (foja: 215). - Oficio GPA-FIS-2016-0330 OF (foja: 216). - Oficio GPA-PREFECTURA-2016-00642-OF (foja: 217). Una valoración correcta de la prueba de todos los documentos citados, de acuerdo a las reglas legales, significaba que cualquier otra suspensión que no fuese autorizada por la Entidad Contratante, no respondía a un proceso formal en términos legales y contractuales, sino a una decisión unilateral y precipitada, adoptada exclusivamente por el contratista. [...] Por lo tanto, el precepto jurídico aplicable a la valoración de la prueba sobre el que versa el yerro facti in iudicando es la apreciación de la prueba en su conjunto. [...] En una valoración adecuada, que si haya aplicado la regla de la valoración y apreciación de la prueba en conjunto descrita en el art. 164 del COGEP, aplicando esta regla al acta de reinicio de trabajos en el contexto del expediente de ejecución contractual completo (otros medios documentales citados), el Tribunal hubiese dado a la misma el sentido que se merecía y como reflejaba dos suspensiones, una legalmente reconocida y aceptada por la entidad provincial, y otra unilateral y atribuible al contratista, sin que haya sido autorizada por la entidad contratante, ni la administración y fiscalización del contrato. Segunda suspensión que ocasiona multas legítimas que tutelan el interés general. [...] En esta línea lógica, si el Tribunal valoraba la prueba en su conjunto, hubiese advertido que la única suspensión legalmente concedida por el Gobierno Provincial del Azuay fue la motivada por la administración y fiscalización del contrato, correspondiente al periodo del 24 de julio de 2015 hasta el 25 de noviembre de 2015; y que, la suspensión adoptada de manera unilateral por el contratista, no fue legalmente autorizada. En ese sentido, el Tribunal hubiese aplicado lo dispuesto en la Cláusula Novena del Contrato Principal N° 127 de fecha 12 de noviembre de 2014, que de conformidad con el artículo 1561 del Código Civil es ley para los contratantes. [...] V PROBLEMA JURÍDICO 5.1.- Conforme lo expuesto, revisado el recurso de casación interpuesto y el auto de admisión emitido por la Conjuenza Nacional de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, esta Sala revela que el problema jurídico está orientado a decidir si la sentencia dictada por el Tribunal de instancia ha incurrido en el yerro acusado por el recurrente; esto es, por las causales segunda y cuarta del artículo 268 del COGEP. VI ANÁLISIS DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN 6.1. La casación es un recurso extraordinario que tiene como objetivo la correcta aplicación e interpretación de las normas de derecho, sean sustanciales o procesales, que han sido usadas u omitidas en la sentencia o auto, materia del recurso, emitidas por los tribunales distritales de lo contencioso administrativo o contencioso tributario, así como por las salas de las cortes provinciales. 6.2. Esta Corte Nacional ha señalado que, entre los propósitos sustanciales de la casación, se encuentra el control efectivo de la legalidad de las sentencias de única y de última instancia, expedidas en juicios de conocimiento; control que se orienta a la indispensable

unificación de la jurisprudencia y, desde luego, a la aplicación correcta del ordenamiento jurídico pertinente, es por eso que el recurso de casación es restablecedor del imperio de la norma jurídica que ha sido infringida por el auto o sentencia reprochadas. Cumple por eso, con hacer efectivo el principio de seguridad jurídica y de juridicidad propio del Estado constitucional de derechos y justicia. 6.3. Así, la casación se erige como un instituto consistente en un órgano único en el Estado (Corte de casación) que, a fin de mantener la exactitud y la uniformidad de la interpretación jurisprudencial dada por los tribunales al derecho objetivo, examina, sólo en cuanto a la decisión de las cuestiones de derecho, las sentencias de los jueces inferiores cuando las mismas son impugnadas por los interesados mediante un remedio judicial (recurso de casación), utilizable solamente contra las sentencias que contenga error de derecho en la solución de mérito. 6.4. En suma, el examen sustantivo del recurso de casación requiere que el casacionista cumpla con los requisitos legales y jurisprudenciales de fundamentación, especificando la causal que sustenta su recurso, la norma que considera infringida y la manera en que el juez incurrió en el error señalado. Estos requisitos son esenciales para que el juzgador pueda evaluar la pertinencia de las alegaciones y, una vez superada la fase de admisión, emitir una sentencia favorable o rechazar el recurso. 6.5. En el caso de estudio, la entidad recurrente ha propuesto las causales segunda y cuarta del artículo 268 del COGEP, alegando el yerro de falta de motivación; y, falta de aplicación de los preceptos jurídicos de valoración de la prueba, respectivamente; por lo cual, se efectuará el análisis para verificar si la sentencia impugnada incurre en dichos yerros. 6.6. Cuando la sentencia o auto no contenga los requisitos exigidos por la ley o en su parte dispositiva se adopten decisiones contradictorias o incompatibles, así como, cuando no cumplan el requisito de motivación. 6.6.1. La "falta de motivación" hecha al amparo de la causal segunda del artículo 268 del Código Orgánico General de Proceso de la ley de la materia, produciría la nulidad de la sentencia, al tenor de lo ordenado en el artículo 76, numeral 7 literal l) de la Constitución de la República, que ha sido esgrimida como motivo del recurso. Dicha norma establece que: [...] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. [...] 6.6.2. De su parte, la Corte Constitucional del Ecuador, en su línea jurisprudencial sobre la garantía constitucional de la motivación, ha señalado que: [...] En suma, el criterio rector para examinar un cargo de vulneración de la garantía de motivación establece que una argumentación jurídica es suficiente cuando cuenta con una estructura mínimamente completa, es decir, integrada por estos dos elementos: (i) una fundamentación normativa suficiente, y (ii) una fundamentación fáctica suficiente. [...] 6.6.3. En este sentido, la propia Corte Constitucional desarrolla estos dos elementos, explicando que: [...] la fundamentación normativa debe contener la enunciación y justificación suficiente de las normas y principios jurídicos en que se funda la decisión, así como la justificación suficiente de su aplicación a los hechos del caso. (...) la fundamentación fáctica debe contener una justificación suficiente de los hechos dados por probados en el caso. [...] Los elementos antes referidos, responden al estándar de suficiencia siendo esta: [...]el grado de desarrollo argumentativo que razonablemente se debe exigir para dar por suficiente la fundamentación normativa o la fundamentación fáctica de una argumentación jurídica. El referido estándar señala cuán riguroso debe ser el juez frente a la motivación que examina. La determinación del referido estándar va a depender del tipo de caso de que se trate. [...] 6.6.4. De la carga argumentativa del recurrente en su memorial casacional, así como su exposición oral; ha expuesto en concreto la deficiencia de incongruencia frente a las partes; por lo tanto, esta Sala, examinará la sentencia denunciada, bajo la deficiencia motivacional acusada, al amparo de la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional, en la sentencia antes citada. 6.6.5. En este contexto,

sobre la supuesta incongruencia frente a las partes, a la luz de la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional, expresa: [...] La incongruencia frente a las partes no surge cuando se deja de contestar cualquier argumento de las partes, sino solo los relevantes, es decir, aquellos argumentos que inciden significativamente en la resolución del correspondiente problema jurídico. Para evaluar si la incidencia es o no significativa, es preciso atender al contexto del debate judicial y al estándar de suficiencia aplicable al caso concreto (véase, párr. 64 supra). Los argumentos de las partes son especialmente relevantes cuando apuntan a resolver el problema jurídico en sentido opuesto a la respuesta dada por el juzgador. [...] 6.6.6. Así las cosas, en lo medular la casacionista sintetiza su imputación de deficiencia motivacional, por falta de pronunciamiento del argumento relevante alegado respecto que la Prefectura del Azuay, autorizó una sola suspensión de plazos, por lo que cualquier otra suspensión fue atribuible al contratista; lo que hubiera llevado al TDCA de Guayaquil a determinar que las multas impuestas eran legítimas. 6.6.7. Por su parte, el Tribunal de instancia sobre la suspensión de plazos dentro de la ejecución contractual ha explicado en su numeral 8 "MOTIVACIÓN", en su parte pertinente que: [...] SEPTIMO: Como ya ha sido indicado, y según consta en el expediente incorporado, la sucesión de multas por parte del fiscalizador continuó imponiéndose hasta la emisión del oficio N° GPA-FIS-2016 del 6 de abril de 2016, foja 236, que sugiere al Prefecto la configuración de las causales de terminación unilateral por abandono de las obras y suspensión mayor a 60 días, que se trasladó al contratista, hoy actor, y éste, mediante oficio N° CAO-G-015-2016 del 21 de abril de 2016, foja 237 a 239, presentó dentro del término legal la justificación pertinente, y a su vez requirió ampliación de plazo que fue concedida por 120 días mediante oficio N° GPA-PREFECTURA-2016-1844-OF del 13 de junio de 2016, foja 240 a 241, de manera que la fecha de terminación se trasladó hasta el 1 de noviembre de 2016. Sin embargo, mediante oficio S/N del 22 de agosto de 2016, foja 245, la contratista requirió una nueva ampliación que fue concedida por 75 días mediante oficio N° GPA-FIS-2016-1185-OF del 24 de agosto de 2016, foja 248, de manera que la fecha de terminación se trasladó hasta el 16 de enero de 2017. [...] OCTAVO: En el Acta de Reinicio de Trabajos del 4 de julio de 2016, foja 243 a 244, los contratantes coinciden en la existencia de 2 suspensiones autorizadas o reconocidas por el GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY: a) desde el 24 de julio de 2015 hasta el 25 de noviembre de 2015, y b) desde el 5 de febrero de 2016 hasta el 3 de julio de 2016, condición que, sumada a las ampliaciones de plazo anteriormente descritas, obviamente desplazan los calendarios acordados desde una óptica amplificadora, sin embargo lo medular consiste en que las multas identificadas por el Tribunal fueron impuestas durante las suspensiones efectivamente reconocidas por el GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, motivo por el cual tampoco es comprensible el sustento del fiscalizador para imponerlas en tales espacios de tiempo, (desconociendo expresamente los efectos de la suspensión ordenada) y menos puede justificarse la existencia de justa causa para haber sido compensadas en las planillas pertinentes. [...] 6.6.8. De una lectura integral a los pasajes transcritos, el TDCA de Guayaquil efectúa un examen de los argumentos vertidos por las partes procesales respecto de la suspensión de plazos contractuales en la ejecución de la obra, que guarda relación con la imposición de multas sucesivas por parte de la Prefectura del Azuay al contratista; y en este sentido, conforme el acervo probatorio que consta en el expediente de instancia, el Tribunal a quo arriba a la conclusión que existe dos suspensiones reconocidas por los contratantes, lo que en efecto ha modificado el calendario de la ejecución contractual provocando la ilegalidad de las multas impuestas dentro de los periodos de tiempo en que se encontraba suspendida la obra. 6.6.9. En este sentido, respecto de la tesis de falta de motivación esgrimido por la recurrente atinente a que no se ha contestado su argumento relevante; es menester puntualizar que, si bien el TDCA de Guayaquil no responde de forma expresa el argumento relativo al reconocimiento de una suspensión de plazo por parte de la prefectura del Azuay; no es menos cierto, que en su motivación se encuentra contestado de forma implícita en los considerandos séptimo y octavo,

citados ut supra al indicar que los propios contratantes han reconocido la existencia de dos suspensiones de plazo; circunstancia que indefectiblemente no configura una falta de motivación bajo la deficiencia acusada. 6.6.10. En suma, esta Sala observa que el Tribunal de instancia bajo una lectura integral de la sentencia fiscalizada ha dado contestación al argumento relevante de la recurrente al concluir que han existido dos suspensiones del plazo contractual, reconocidos por los propios contratantes; de lo cual se puede colegir que la sentencia no incurrió en el vicio de incongruencia frente a las partes, sin que a esta Sala le corresponda evaluar en este caso la corrección o no de la motivación. 6.6.11. Sobre este último particular, la Corte Constitucional en un reciente pronunciamiento ha enfatizado que: [...] Entonces, la garantía de la motivación “exige que la motivación sea suficiente, independientemente de si también es correcta, o sea, al margen de si es la mejor argumentación posible conforme al Derecho y conforme a los hechos”. Por lo tanto, si “una motivación, a pesar de ser suficiente, es incorrecta, la garantía de la motivación no se vulnera”. No obstante, como se expuso anteriormente, esto no significa que dicha incorrección no tenga consecuencias jurídicas, pues para corregirlas está disponible todo un sistema de garantías y recursos previamente establecidos en el ordenamiento jurídico interno. [...] 6.6.12. En adición a lo expuesto, la Corte Constitucional ha aclarado que, cuando una parte denuncia la vulneración de la garantía de motivación en una decisión judicial, no es necesario identificar un tipo específico de deficiencia; sí debe argumentar con claridad y precisión las razones de dicha vulneración; no siendo suficientes afirmaciones generales, como que la sentencia no motiva adecuadamente o no ha aplicado alguna disposición jurídica. La parte que alega la transgresión de motivación tiene la obligación de sustentar con argumentos claros y suficientes como se ha configurado tal vulneración, ya que se presume la suficiencia de la motivación en los actos del poder público. 6.6.13. Sin perjuicio de lo dicho anteriormente, esta Sala efectuando un examen de la motivación expuesta en el fallo recurrido, se tiene que: i) el Tribunal de instancia determina con claridad y precisión los hechos probados que corresponden a la suspensión de plazos contractuales, el cumplimiento de las obligaciones de los contratantes y su incidencia en la imposición de las multas por la contratante; ii) determina la fundamentación jurídica que es pertinente al caso, explicando las razones por las cuales aquellas son adecuadas para dar solución al problema jurídico de la causa; refiriéndose en específico los artículos 4 y 9 numerales 2 y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); y, iii) concluyendo que la imposición de las multas dentro de los plazos en los cuales se encontraba suspendido la ejecución de la obra tornó en ilegal las multas impuestas, por carecer de justificación contractual y fáctica. 6.6.14. Resultado que finalmente le ha permitido a tomar una decisión coherente con ese ejercicio intelectual; de modo que, la sentencia recurrida cuenta con una fundamentación fáctica y normativa suficiente expresada en la parte resolutive del fallo, conforme a sido explicado ut supra; exponiendo de manera clara los elementos que configuraron la ilegalidad de las multas impuestas. 6.6.15. En conclusión, conforme lo expuesto la sentencia impugnada no vulneró el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación de la accionante, y se rechaza el recurso por este extremo. 6.7. Cuando se haya incurrido en aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de los preceptos jurídicos aplicables a la valoración de la prueba, siempre que hayan conducido a una equivocada aplicación o a la no aplicación de normas de derecho sustantivo en la sentencia o auto. 6.7.1. En cuanto a este vicio, es necesario recordar que esta causal se refiere a la violación indirecta de la norma sustantiva, por medio del yerro en la valoración de los preceptos jurídicos aplicables a la valoración de la prueba, consecuentemente a este Tribunal de Casación no le corresponde revisar los hechos que fueron analizados por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Guayaquil, sino que esta causal opera en función de que exista un error, consistente en la aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de los preceptos jurídicos que se aplican a la valoración de la prueba y que a la vez son determinantes para errar en la aplicación de

normas de derecho en la sentencia. 6.7.2. En el marco de la causal referida, el recurrente debe sustentar con absoluta claridad el error de derecho en que ha incurrido el TDCA de Guayaquil, toda vez que, en palabras del profesor Santiago Andrade Ubidia: "...nuestro sistema no admite la alegación del error de hecho en la valoración de la prueba, como causal de casación, ya que pertenece al llamado sistema de casación puro..." 6.7.3. En este sentido, la doctrina nacional, sobre esta causal enseña que el casacionista debe 1) Identificar con exactitud el medio de prueba específico que, a su juicio, ha sido valorado defectuosamente, o no fue valorado. 2) Identificar con exactitud la norma procesal que regula la valoración de la prueba que, a juicio del recurrente, no ha sido aplicada, o ha sido aplicada indebidamente o interpretada erróneamente. 3) Demostrar con lógica jurídica el nexo o vinculación entre los medios de prueba y las normas procesales que regulan la valoración, que han conducido al yerro alegado. 4) Identificar con exactitud la norma sustancial o material que como consecuencia del yerro probatorio ha sido aplicada indebidamente o no ha sido aplicada. No basta solo identificar la norma procesal sobre valoración de la prueba que ha sido transgredida, sino que en forma concurrente debe identificarse la norma sustancial o material que como efecto de la violación medio ha sido transgredida. 6.7.4. Al analizar las circunstancias de la causal invocada, es importante destacar que la procedencia de esta causal depende de que los errores en la aplicación de los preceptos jurídicos relacionados con la valoración de la prueba sean específicos, precisos, individualizados y, sobre todo, relevantes para la decisión. Sin embargo, si dicho error no tiene impacto en la resolución o si las pruebas mencionadas carecen de idoneidad según la naturaleza del caso, no corresponde que prospere el recurso de casación. 6.7.5. En el caso in examine en función del memorial de casación, esta Sala estudiará si se cumplen con los requisitos que la doctrina y la jurisprudencia han señalado para la procedencia del vicio alegado conforme lo expuesto, a saber: 6.7.5.1. En lo atinente al primer elemento, sobre el señalamiento de los medios probatorios que no habrían sido valorados o valorados defectuosamente. La casacionista señala siete documentos (Acta de Reinicio de Trabajos del 4 de julio de 2016; Oficio No. RCVU-087-16; Oficio GPA-FIS-2016-0263-OF; Oficio GPA-PREFECTURA-2016-529-OF; Oficio No. RCVU-101-16; Oficio GPA-FIS-2016-0330 OF; Oficio GPA-PREFECTURA-2016-00642-OF); sin determinar si estos documentos no han sido valorado o valorados defectuosamente por parte del TDCA de Guayaquil; por lo que en principio cumpliría formalmente este elemento. 6.7.5.2. En relación al segundo elemento, la casacionista sostiene que se configura la falta de aplicación del artículo 164 del COGEP, relativo a la apreciación de la prueba en su conjunto; por tanto, se cumple este segundo requisito. 6.7.5.3. Sobre el tercer elemento, relativo al examen de los medios probatorios y el nexo con la norma procesal que lo regula, la recurrente explica que el Acta de reinicio de trabajos del 4 de julio del 2016, no fue valorada en conjunto con los documentos citados en el numeral 6.7.5.1; y que a su criterio se haber considerado tales documentos hubiese conducido al Tribunal de instancia determinar que la segunda suspensión no fue autorizada por la Prefectura del Azuay. En este punto, la Sala estima pertinente remitirse a lo expuesto por el Tribunal a quo en el numeral 7.7 y considerando séptimo del fallo de instancia, en el cual se prueba la autorización de la ampliación del plazo solicitado por el contratista, debidamente suscrito por el Prefecto del Gobierno Provincial del Azuay. Con lo dicho, la tesis del nexo de la norma procesal y el medio probatorio, carece de asidero jurídico; toda vez que, la valoración del acta de reinicio de trabajo fue valorada en conjunto con otras pruebas contenidas en el expediente administrativo y que han sido detalladas en la sentencia impugnada, revelan que existió la debida autorización de suspensión de plazos por parte de la entidad demandada; y, el hecho de que no se han considerado las pruebas denunciadas por la casacionista no es fundamento suficiente para configurar el tercer elemento, pues ello no responde a la realidad procesal que ha considerado el Tribunal de instancia. En suma, el fundamento brindado por la casacionista no ha sido determinante para la configuración de una falta de aplicación de valoración

de la prueba en su conjunto, lo que indefectiblemente lleva al incumplimiento de este elemento como exige el cargo casacional. 6.7.5.4 Finalmente, y como se explicó en líneas anteriores al no configurarse los elementos exigidos en el cargo casacional el examen de este elemento resulta intrascendente, pues es de lógica estimación que al no existir vulneración de preceptos jurídicos de valoración de la prueba tampoco puede existir una falta de aplicación de normas sustantivas. 6.7.6. Con el estudio efectuado en el apartado anterior (6.7.5), esta Sala aprecia que el recurrente menciona los medios de prueba, que no han sido valorados; luego refiere la norma procesal que a su criterio no han sido aplicada relativo al precepto jurídico de valoración de la prueba en su conjunto; empero, no se logra justificar el nexo entre la norma procesal y las pruebas, puesto que el hecho que el Tribunal no haya considerado ciertas pruebas para la toma de su decisión per se no configura la violación al precepto jurídico de la prueba; tanto más que el TDCA de Guayaquil de manera diáfana determina que se ha probado en el proceso la suspensión del segundo plazo que hoy es objeto del vicio denunciado; llama la atención de esta Sala que la entidad demandada desconozco sus propios actos que ha sido autorizados por la Máxima Autoridad, para luego de ello ser desconocidos en el proceso judicial lo cual denota su falta de lealtad procesal; por último, respecto del cuarto elemento exigido el mismo carece de trascendencia, pues al no justificarse el nexo entre el precepto jurídico de valoración de la prueba y el medio probatorio, no guarda asidero la falta de aplicación de la norma sustantiva; todos estos factores conducen irrefutablemente a la improcedencia del vicio acusado; evidenciado una mera inconformidad del accionante respecto de los elementos probatorios en su recurso casacional, como si se tratara de un recurso de tercera instancia. 6.7.7. En virtud de todo lo expuesto esta Sala revela que el recurrente no ha logrado justificar la existencia del yerro invocado, razón por la que no puede prosperar la causal alegada. VII DECISIÓN En mérito de lo expuesto, este tribunal de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, resuelve: 7.1.- Rechazar el recurso de casación interpuesto por Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Azuay. Por lo tanto, decide NO CASAR la sentencia dictada el 18 de agosto del 2022, las 15h26, por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil. Sin costas, ni honorarios.- Notifíquese, y devuélvase.-

f: ORTIZ VARGAS HIPATIA SUSANA, JUEZA NACIONAL; MILTON ENRIQUE VELASQUEZ DIAZ, JUEZ NACIONAL; DR. PATRICIO ADOLFO SECAIRA DURANGO, JUEZ NACIONAL

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

DRA. NADIA FERNANDA ARMIJOS CÁRDENAS  
SECRETARIA RELATORA

[Link para descarga de documentos.](#)

[Descarga documentos](#)

\*\*\*\*\*

La información contenida en este mensaje es confidencial y reservada, prevista solamente para el uso de la persona o la entidad a quienes se dirija y no puede ser usada, reproducida o divulgada por otras personas.

Si usted no es el destinatario de este mail, le rogamos se sirva eliminarlo.

\*\*\*\*\* UTILIDAD SOLO PARA INFORMACIÓN \*\*\*\*\*

- **Anexo 4:** Justificativos de los requerimientos de personal eventual.



Memorando Nro. GPA-GDPC-2025-0533-M

Cuenca, 17 de julio de 2025

**PARA:** Mgs. María del Cisne Reyes Cueva  
**Directora de Talento Humano (e)**

Mgs. Washington Germán Luzuriaga Vásconez  
**Secretario de Planificación y Desarrollo**

**ASUNTO:** Solicitud de personal para la ejecución de proyectos de cogestión comunitarios

En el marco de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Participación Ciudadana establecida en la Resolución No. 056-2024, que contempla “*p) Desarrollar y ejecutar proyectos de cogestión comunitarios para impulsar la participación de los ciudadanos reconociendo como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios*”; me permito solicitar el apoyo con **un (1) albañil** y **dos (2) ayudantes**, quienes serán asignados a realizar actividades para la adecuación, mejoramiento, mantenimiento, construcción de infraestructura comunitaria en la provincia del Azuay.

Esta solicitud responde a la necesidad de acompañar técnica y operativamente las acciones previstas en coordinación con la comunidad quien aportará con mano de obra no calificada y otros insumos, en coherencia con el modelo de cogestión participativa que promovemos desde esta Dirección.

Agradezco de antemano su colaboración para dar cumplimiento a los objetivos institucionales.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA DEL CISNE**  
**REYES CUEVA**

Mgs. María del Cisne Reyes Cueva  
**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

NUT: GPA-2025-5364



**Memorando Nro. GPA-GDGACC-2025-0986-M**

**Cuenca, 17 de julio de 2025**

**PARA:** Dr. Oswaldo Paúl Serrano Arizaga  
**Director de Talento Humano**

Mgs. Washington Germán Luzuriaga Vásconez  
**Secretario de Planificación y Desarrollo**

**ASUNTO:** Alcance a Memorando Nro. GPA-GDGACC-2025-0975-M

De mi consideración:

Como es de su conocimiento la Prefectura del Azuay se encuentra ejecutando el proyecto IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO INTEGRAL CON ÉNFASIS EN LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (OEPS) DE LA PROVINCIA DEL AZUAY, localizado en el cantón Santa Isabel, Parroquia Abdón Calderón, Sector La Unión, que permitirá establecer un Centro de desarrollo agroecológico para generar conocimientos sobre producción agrícola sostenible para uso público con énfasis en las OEPS; así como, generar espacios flexibles donde se puedan realizar actividades de intercambio de saberes y experiencias para uso público e implementar puntos de comercialización estratégicos para la venta de productos y servicios de sectores agroproductivos y emprendimientos de la EPS del Azuay.

Al implementar espacios de interaprendizajes, recreativos, de alta capacidad, de uso público en una zona turística y de fácil acceso, se dinamizará la economía local debido al potencial del cantón como son: el clima, la gastronomía y la ubicación estratégica. El proyecto beneficiará a agroproductores de la provincia del Azuay, emprendedores y artesanos con énfasis en las OEPS y, especialmente, aquellos actores ubicados en la cuenca del Jubones, que por cercanía al proyecto tendrán mayor acceso al mismo.

En este proyecto el componente ambiental es de alta importancia ya que este centro permitirá generar un impacto positivo para mitigar la recurrente sobreutilización del suelo y expansión de la frontera agropecuaria en el territorio; por otro lado, la finca integral tendrá un impacto positivo en la calidad del suelo y protección de recursos hídricos contribuyendo a la capacidad de adaptación y reducción del riesgo climático como sequías y desertificación; además, garantizará la resiliencia de distintos servicios ecosistémicos de regulación como la fertilidad de los suelos, el control de las inundaciones y las enfermedades y la polinización de los cultivos; y contribuirá a la solución del problema de abastecimiento como la provisión de alimentos. La utilización de subproductos agrícolas aportará a la reducción de gases de efecto invernadero (GEI) como metano debido al reciclaje de nutrientes, y su implementación en los cultivos establecidos en la finca.

Memorando Nro. GPA-GDGACC-2025-0986-M

Cuenca, 17 de julio de 2025

El centro ecoturístico de Yunguilla tiene un de 3 ha., dentro de lo cual es necesario implementar jardinería para el mejoramiento paisajístico del diferentes espacios áreas, además plantar especies forestales nativas; debiendo enfatizar, que para garantizar un manejo eficiente ello es necesario contar con personal permanente, el cual además garantizará un manejo de la infraestructura y apoyo a las actividades del vivero institucional los Faiques.

En este sentido, me permito solicitar muy comedidamente se digne interponer sus importantes gestiones para la contratación de 2 trabajadores a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades antes señaladas y considerando que el centro ecoturístico el cual recibirá visitación permanente para lo cual debemos garantizar la mejor imagen del mismo.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
CARLOS ANTONIO  
ESPINOSA GONZALEZ

Mgs. Carlos Antonio Espinosa González  
**DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**

NUT: GPA-2025-5301



**Memorando Nro. GPA-GSI-2025-0342-M**

**Cuenca, 18 de julio de 2025**

**PARA:** Mgs. Washington Germán Luzuriaga Vásconez  
**Secretario de Planificación y Desarrollo**

Mgs. María del Cisne Reyes Cueva  
**Directora de Talento Humano (e)**

**ASUNTO:** SOLICITUD REQUERIMIENTO DE PERSONAL

De mi consideración:

En referencia a los memorandos Nros. GPA-GCVRIS-2025-0041-M y GPA-GDVC-2025-3149-M de fecha 08 y 15 de julio de 2025, respectivamente; y luego del análisis realizado por esta Secretaría de manera conjunta con la Secretaría de Planificación, solicito se gestionen los recursos necesarios y la contratación de 19 personas para cuadrillas de trabajo (15 peones y 4 albañiles), debido a las nuevas actividades que debe ejecutar esta Secretaría como son; las de mejoramiento vial (construcción de subdrenes, colocación de tubería de acero corrugada, construcción de veredas, señalización horizontal, etc), mantenimiento de pavimento asfáltico, y las obras que se realizan a través del proyecto "Reducción del Déficit Cualitativo de Viviendas Rurales mediante el Mejoramiento de la Vivienda Precaria Rural, con el Fin de Aumentar la Calidad de Habitabilidad de las Familias de Bajos Recursos en la Provincia del Azuay".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**ANDREA**  
**VALERIE BRITO**

Mgs. Andrea Valerie Brito Puni  
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS**

Anexos:

- GPA-GCVRIS-2025-0041-M.pdf
- GPA-GDVC-2025-3149-M.pdf

**Memorando Nro. GPA-GSI-2025-0342-M**

**Cuenca, 18 de julio de 2025**

Copia:

Mgs. Eithel Xavier Murillo Vazquez  
**Director de Vialidad y Conectividad**

Arq. Susana del Carmen Delgado Orellana  
**Coordinadora de Vivienda Rural de Interés Social**

NUT: GPA-2025-5406



REFORMA DISTRIBUTIVO DE NOMINA PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

AÑO	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO	RMU	DIRECCION/COORDINACION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	RELACION LABORAL	MODALIDAD	GASTO	TOTAL GASTO NOMINA
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	AUDITOR INTERNO	1,760.00	AUDITORIA INTERNA	5.1.01.05.0064	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	15,050.08
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	AUDITOR INTERNO	1,760.00	AUDITORIA INTERNA	5.1.01.05.0755	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	15,218.46
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE EJECUTIVO/A	991.10	AUDITORIA INTERNA	5.1.01.05.0428	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	8,680.40
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	AUDITORIA INTERNA	5.1.01.05.0368	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	7,906.19
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINADOR/A DE COOPERACION INTERNACIONAL	2,506.90	COORDINACION DE COOPERACION INTERNACIONAL	7.1.01.05.1164	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	71 INVERSION	24,844.74
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE COOPERACION	1,760.00	COORDINACION DE COOPERACION INTERNACIONAL	7.1.05.10.0955	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	15,050.08
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE EJECUTIVO/A	991.10	COORDINACION DE COOPERACION INTERNACIONAL	7.1.05.10.0812	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	8,857.51
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE COOPERACION	1,333.20	COORDINACION DE COOPERACION INTERNACIONAL	7.1.05.10.1071	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	7,659.51
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE COOPERACION	1,333.20	COORDINACION DE COOPERACION INTERNACIONAL	7.1.05.10.0956	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	11,514.41
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	COORDINACION DE COOPERACION INTERNACIONAL	7.1.01.05.0678	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	5,805.26
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINADOR/A DE FISCALIZACION	2,506.90	COORDINACION DE FISCALIZACION	7.1.01.05.1212	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	71 INVERSION	21,237.49
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE EJECUTIVO/A	991.10	COORDINACION DE FISCALIZACION	7.1.01.05.0543	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	8,739.54
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE FISCALIZACION	1,333.20	COORDINACION DE FISCALIZACION	7.1.01.05.0860	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	13,367.06
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE FISCALIZACION	1,333.20	COORDINACION DE FISCALIZACION	7.1.01.05.0084	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	11,872.55
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE FISCALIZACION	1,333.20	COORDINACION DE FISCALIZACION	7.1.05.10.1265	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	11,514.41
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE FISCALIZACION	1,760.00	COORDINACION DE FISCALIZACION	7.1.05.10.1176	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	17,716.62
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 2	INSPECTOR/A DE FISCALIZACION	806.30	COORDINACION DE FISCALIZACION	7.1.05.10.1014	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	7,268.18
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 2	INSPECTOR/A DE FISCALIZACION	806.30	COORDINACION DE FISCALIZACION	7.1.05.10.0020	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	4,725.23
2025	Obrero Provincial 6	INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS	773.00	COORDINACION DE FISCALIZACION	7.1.01.05.0450	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,221.44
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	COORDINACION DE FISCALIZACION	7.1.01.05.0365	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,103.06
2025	Obrero Provincial 6	INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS	773.00	COORDINACION DE FISCALIZACION	7.1.01.05.1201	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,955.29
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINADOR/A DE RIESGOS	2,506.90	COORDINACION DE RIESGOS	7.1.01.05.1213	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	71 INVERSION	24,404.18
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A	806.30	COORDINACION DE RIESGOS	7.1.01.05.0676	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	7,149.49
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE RIESGOS	1,760.00	COORDINACION DE RIESGOS	7.1.05.10.1214	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	10,036.33
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE RIESGOS	1,333.20	COORDINACION DE RIESGOS	7.1.05.10.1266	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	13,315.00
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINADOR/A DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	2,506.90	COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	5.1.01.05.1279	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	21,237.49
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A	806.30	COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	5.1.01.05.0819	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	7,660.06
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TRABAJADOR/A SOCIAL	1,333.20	COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	5.1.01.05.1179	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	11,697.39
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	MEDICO/A OCUPACIONAL	1,760.00	COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	5.1.01.05.0635	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	16,068.13
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	1,333.20	COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	5.1.01.05.1182	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	12,302.02
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	MEDICO/A	1,760.00	COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	5.1.01.05.0837	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	15,761.91
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	ODONTOLOGO/A	1,760.00	COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	5.1.01.05.0569	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	17,098.17
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	FISIOTERAPISTA	1,333.20	COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	5.1.01.05.1230	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	11,715.20
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	1,760.00	COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	5.1.01.05.1232	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	10,036.33
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	ENFERMERO/A	1,333.20	COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	5.1.01.05.1072	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	11,931.37
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TRABAJADOR/A SOCIAL	1,333.20	COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	5.1.01.05.0055	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	7,659.51
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	PSICOLOGO/A	1,760.00	COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	5.1.01.05.0568	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	10,036.33
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	PSICOLOGO/A	1,760.00	COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	5.1.01.05.1231	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	15,415.61
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	1,333.20	COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	5.1.05.10.1278	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	51 CORRIENTE	10,499.31
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	1,333.20	COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	5.1.05.10.1280	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	51 CORRIENTE	10,499.31
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	5.1.01.05.0605	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	5,526.85
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	5.1.01.05.0228	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	7,406.36
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	5.1.01.05.0577	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	6,106.54
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINADOR/A DE VIVIENDA RURAL DE INTERES SOCIAL	2,506.90	COORDINACION DE VIVIENDA RURAL DE INTERES SOCIAL	7.1.01.05.1215	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	71 INVERSION	21,237.49
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE VIVIENDA RURAL	1,333.20	COORDINACION DE VIVIENDA RURAL DE INTERES SOCIAL	7.1.05.10.1267	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	12,966.85
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	COORDINACION DE VIVIENDA RURAL DE INTERES SOCIAL	7.1.01.05.0304	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,786.36
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL EVENTUAL	780.30	COORDINACION DE VIVIENDA RURAL DE INTERES SOCIAL	7.1.05.10.1296	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO EVENTUALES	CONTRATO	71 INVERSION	3,439.02
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL EVENTUAL	780.30	COORDINACION DE VIVIENDA RURAL DE INTERES SOCIAL	7.1.05.10.1297	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO EVENTUALES	CONTRATO	71 INVERSION	3,439.02
2025	Obrero Provincial 1	PEON EVENTUAL	757.35	COORDINACION DE VIVIENDA RURAL DE INTERES SOCIAL	7.1.05.10.1298	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO EVENTUALES	CONTRATO	71 INVERSION	3,344.78
2025	Obrero Provincial 1	PEON EVENTUAL	757.35	COORDINACION DE VIVIENDA RURAL DE INTERES SOCIAL	7.1.05.10.1299	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO EVENTUALES	CONTRATO	71 INVERSION	3,344.78
2025	Obrero Provincial 1	PEON EVENTUAL	757.35	COORDINACION DE VIVIENDA RURAL DE INTERES SOCIAL	7.1.05.10.1300	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO EVENTUALES	CONTRATO	71 INVERSION	3,344.78
2025	Obrero Provincial 1	PEON EVENTUAL	757.35	COORDINACION DE VIVIENDA RURAL DE INTERES SOCIAL	7.1.05.10.1301	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO EVENTUALES	CONTRATO	71 INVERSION	3,344.78
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 4	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A	3,007.40	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0475	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	26,650.27
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINADOR/A ADMINISTRATIVO/A	2,506.90	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0132	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	21,237.49
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 3	AUXILIAR TECNICO/A DEL PARQUE AUTOMOTOR	817.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.1007	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	10,106.32

REFORMA DISTRIBUTIVO DE NOMINA PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

AÑO	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO	RMU	DIRECCION/COORDINACION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	RELACION LABORAL	MODALIDAD	GASTO	TOTAL GASTO NOMINA
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 3	AUXILIAR TECNICO/A DE SERVICIOS GENERALES Y SEGUROS	817.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0843	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	7,238.14
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE TECNICO/A DE BODEGAS Y ACTIVOS FIJOS	991.10	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0650	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	9,649.48
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE SERVICIOS GENERALES Y SEGUROS	1,333.20	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.1066	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	13,747.22
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 3	AUXILIAR TECNICO/A DEL PARQUE AUTOMOTOR	817.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.1006	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	8,097.02
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE TECNICO/A DE BODEGAS Y ACTIVOS FIJOS	991.10	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0236	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	9,932.07
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE BODEGAS Y ACTIVOS FIJOS	1,333.20	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0134	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	11,677.88
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE BODEGAS Y ACTIVOS FIJOS	1,333.20	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0077	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	13,096.09
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE PARQUE AUTOMOTOR	1,333.20	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0230	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	11,514.41
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE BODEGAS Y ACTIVOS FIJOS	1,760.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0683	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	16,610.76
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 3	AUXILIAR TECNICO/A DEL PARQUE AUTOMOTOR	817.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.1008	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	10,204.79
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE PARQUE AUTOMOTOR	1,333.20	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0066	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	15,044.27
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE PARQUE AUTOMOTOR	1,333.20	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.1221	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	13,229.14
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 3	AUXILIAR TECNICO/A DE SERVICIOS GENERALES Y SEGUROS	817.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0845	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	7,452.60
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE EJECUTIVO/A	991.10	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0063	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	5,754.38
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE PARQUE AUTOMOTOR	1,760.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.1171	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	18,900.64
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES Y SEGUROS	1,760.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0616	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	15,948.78
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE BODEGAS Y ACTIVOS FIJOS	1,333.20	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.1262	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	14,000.97
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A	806.30	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0390	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	9,210.06
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0306	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	6,248.27
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0142	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	11,385.28
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0211	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	7,295.92
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0088	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	11,655.19
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0440	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	8,830.43
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0191	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	10,068.20
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO (S)	614.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0184	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	10,343.01
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.1166	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	11,279.44
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0699	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	9,438.93
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0692	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	7,304.84
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA (MONTACARGA)	738.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0085	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	12,687.40
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0611	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	10,775.29
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0224	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	5,249.57
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.1165	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	11,728.67
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (TRACTOR)	738.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0181	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	11,291.53
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0484	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	10,759.62
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE BODEGA	561.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0553	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	5,624.39
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0218	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	11,222.96
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0677	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	3,371.36
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0508	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	9,707.88
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0509	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	7,220.58
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0550	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	6,886.19
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0183	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	11,156.26
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0037	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	7,496.38
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE BODEGA	561.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0431	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	6,829.79
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0198	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	12,754.36
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0128	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	10,387.30
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0604	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	6,211.06
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.1218	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	11,201.85
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.1219	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	10,260.59
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.1220	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	10,004.98
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE BODEGA	561.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0466	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	8,055.10
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0373	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	9,045.04
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5.1.01.05.0347	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	6,190.81
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 4	DIRECTOR/A DE COMUNICACION	3,007.40	DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	5.1.01.05.0621	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	24,574.32
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINADOR/A DE DISEÑO VISUAL Y AUDIOVISUAL	2,506.90	DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	5.1.01.05.1196	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	21,237.49
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINADOR/A DE MEDIOS DE COMUNICACION	2,506.90	DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	5.1.01.05.1268	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	14,195.78

## REFORMA DISTRIBUTIVO DE NOMINA PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

AÑO	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO	RMU	DIRECCION/COORDINACION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	RELACION LABORAL	MODALIDAD	GASTO	TOTAL GASTO NOMINA
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINADOR/A DE MONITOREO Y CONTENIDOS	2,506.90	DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	5.1.01.05.1172	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	19,999.75
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE MONITOREO Y CONTENIDOS	1,760.00	DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	5.1.01.05.0482	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	18,284.08
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 3	AUXILIAR TECNICO/A DE MONITOREO Y CONTENIDOS	817.00	DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	5.1.01.05.0853	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	8,995.80
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 3	AUXILIAR TECNICO/A DE DISEÑO VISUAL Y AUDIOVISUAL	817.00	DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	5.1.01.05.0854	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	10,011.27
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A	806.30	DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	5.1.01.05.0267	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	7,653.12
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 3	AUXILIAR TECNICO/A DE DISEÑO VISUAL Y AUDIOVISUAL	817.00	DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	5.1.01.05.1222	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	8,979.87
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 2	APOYO TECNICO/A DE DISEÑO VISUAL Y AUDIOVISUAL	1,084.60	DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	5.1.01.05.0582	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	9,454.97
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE EJECUTIVO/A	991.10	DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	5.1.01.05.0273	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	9,432.61
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE MONITOREO Y CONTENIDOS	1,333.20	DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	5.1.01.05.1224	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	15,015.30
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE DISEÑO VISUAL Y AUDIOVISUAL	1,333.20	DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	5.1.01.05.0852	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	13,964.02
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE MONITOREO Y CONTENIDOS	1,333.20	DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	5.1.01.05.1074	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	12,754.69
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE DISEÑO VISUAL Y AUDIOVISUAL	1,333.20	DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	5.1.01.05.1075	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	16,736.48
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 3	AUXILIAR TECNICO/A DE DISEÑO VISUAL Y AUDIOVISUAL	817.00	DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	5.1.01.05.1092	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	8,348.92
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 2	APOYO TECNICO/A DE MONITOREO Y CONTENIDOS	1,084.60	DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	5.1.01.05.0585	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	12,454.38
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 3	AUXILIAR TECNICO/A DE DISEÑO VISUAL Y AUDIOVISUAL	817.00	DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	5.1.05.10.1223	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	51 CORRIENTE	10,020.47
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	5.1.01.05.0556	OBREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	8,639.97
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 4	DIRECTOR/A DE CONTRATACION PUBLICA	3,007.40	DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA	5.1.01.05.0429	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	25,383.70
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A	806.30	DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA	5.1.01.05.0092	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	7,210.30
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE COMPRAS PUBLICAS	1,333.20	DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA	5.1.01.05.0131	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	11,514.41
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE COMPRAS PUBLICAS	1,333.20	DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA	5.1.01.05.0065	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	11,514.41
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE COMPRAS PUBLICAS	1,333.20	DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA	5.1.01.05.0499	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	11,514.41
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE ADQUISICIONES POR INFIMA CUANTIA	1,333.20	DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA	5.1.01.05.0133	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	10,746.11
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 3	AUXILIAR TECNICO/A DE COMPRAS PUBLICAS	817.00	DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA	5.1.01.05.0275	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	7,974.79
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE COMPRAS PUBLICAS	1,760.00	DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA	5.1.01.05.1076	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	15,633.29
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES POR INFIMA CUANTIA	1,760.00	DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA	5.1.01.05.1174	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	15,988.52
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE COMPRAS PUBLICAS	1,333.20	DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA	5.1.01.05.0820	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	11,514.41
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE COMPRAS PUBLICAS	1,333.20	DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA	5.1.01.05.0957	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	11,514.41
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA	5.1.01.05.0068	OBREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	6,940.71
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 4	DIRECTOR/A DE CULTURAS, RECREACION Y TURISMO	3,007.40	DIRECCION DE CULTURAS, RECREACION Y TURISMO	7.1.01.05.0991	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	71 INVERSION	25,383.70
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A	806.30	DIRECCION DE CULTURAS, RECREACION Y TURISMO	7.1.01.05.0127	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	7,149.49
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE CULTURA Y RECREACION	1,333.20	DIRECCION DE CULTURAS, RECREACION Y TURISMO	7.1.01.05.0658	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	11,514.41
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE CULTURA Y RECREACION	1,333.20	DIRECCION DE CULTURAS, RECREACION Y TURISMO	7.1.01.05.1010	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	71 INVERSION	13,407.94
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A ARQUEOLOGO	1,333.20	DIRECCION DE CULTURAS, RECREACION Y TURISMO	7.1.05.10.1269	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	13,348.22
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE CULTURA Y RECREACION	1,333.20	DIRECCION DE CULTURAS, RECREACION Y TURISMO	7.1.05.10.1270	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	13,234.61
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE CULTURA Y RECREACION	1,333.20	DIRECCION DE CULTURAS, RECREACION Y TURISMO	7.1.05.10.0995	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	14,113.42
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE CULTURA Y RECREACION	1,333.20	DIRECCION DE CULTURAS, RECREACION Y TURISMO	7.1.05.10.0994	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	13,808.02
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE CULTURA	1,760.00	DIRECCION DE CULTURAS, RECREACION Y TURISMO	7.1.05.10.1226	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	17,544.92
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE RECREACION	1,760.00	DIRECCION DE CULTURAS, RECREACION Y TURISMO	7.1.05.10.0992	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	18,498.23
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE CULTURA Y RECREACION	1,333.20	DIRECCION DE CULTURAS, RECREACION Y TURISMO	7.1.05.10.0988	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	13,275.55
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE TURISMO	1,760.00	DIRECCION DE CULTURAS, RECREACION Y TURISMO	7.1.05.10.1225	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	18,431.14
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	DIRECCION DE CULTURAS, RECREACION Y TURISMO	7.1.01.05.0307	OBREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	5,938.10
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 4	DIRECTOR/A DE EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL	3,007.40	DIRECCION DE EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL	7.1.01.05.0278	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	71 INVERSION	25,383.70
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE EQUIDAD Y GENERO	1,333.20	DIRECCION DE EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL	7.1.01.05.0996	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	71 INVERSION	11,514.41
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE EQUIDAD	1,333.20	DIRECCION DE EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL	7.1.05.10.0997	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	11,141.02
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE EJECUTIVO/A	991.10	DIRECCION DE EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL	7.1.05.10.1000	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	8,710.61
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE EQUIDAD	1,333.20	DIRECCION DE EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL	7.1.05.10.1079	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	13,290.76
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE EQUIDAD	1,333.20	DIRECCION DE EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL	7.1.05.10.0998	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	7,659.51
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL	1,760.00	DIRECCION DE EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL	7.1.05.10.1263	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	14,951.34
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE MOVILIDAD HUMANA	1,760.00	DIRECCION DE EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL	7.1.05.10.1271	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	15,541.13
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE MOVILIDAD HUMANA	1,333.20	DIRECCION DE EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL	7.1.05.10.1272	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	11,420.01
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 2	APOYO TECNICO/A DE EQUIDAD	1,084.60	DIRECCION DE EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL	7.1.05.10.1181	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	10,366.93
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	DIRECCION DE EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL	7.1.01.05.0432	OBREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	5,853.08
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 4	DIRECTOR/A DE FOMENTO DE LA PRODUCCION	3,007.40	DIRECCION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION SOCIAL Y SOLIDARIA	7.1.01.05.0987	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	71 INVERSION	26,199.95
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINADOR/A DE FOMENTO DE LA PRODUCCION	2,506.90	DIRECCION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION SOCIAL Y SOLIDARIA	7.1.01.05.0687	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	71 INVERSION	21,347.55
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE EJECUTIVO/A	991.10	DIRECCION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION SOCIAL Y SOLIDARIA	7.1.01.05.0299	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	8,724.79
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE FOMENTO DE LA PRODUCCION	1,760.00	DIRECCION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION SOCIAL Y SOLIDARIA	7.1.01.05.0298	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	15,189.64

## REFORMA DISTRIBUTIVO DE NOMINA PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

AÑO	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO	RMU	DIRECCION/COORDINACION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	RELACION LABORAL	MODALIDAD	GASTO	TOTAL GASTO NOMINA
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE FOMENTO DE LA PRODUCCION	1,333.20	DIRECCION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION SOCIAL Y SOLIDARIA	7.1.01.05.0935	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	13,989.24
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE FOMENTO DE LA PRODUCCION	1,333.20	DIRECCION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION SOCIAL Y SOLIDARIA	7.1.01.05.0069	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	10,839.64
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE FOMENTO DE LA PRODUCCION	1,333.20	DIRECCION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION SOCIAL Y SOLIDARIA	7.1.05.10.1009	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	12,254.37
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO	1,760.00	DIRECCION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION SOCIAL Y SOLIDARIA	7.1.05.10.1011	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	15,050.08
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE FOMENTO DE LA PRODUCCION	1,333.20	DIRECCION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION SOCIAL Y SOLIDARIA	7.1.05.10.1012	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	11,947.18
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE FOMENTO DE LA PRODUCCION	1,333.20	DIRECCION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION SOCIAL Y SOLIDARIA	7.1.05.10.0907	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	19,729.46
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	DIRECCION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION SOCIAL Y SOLIDARIA	7.1.01.05.0552	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	5,865.57
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 4	DIRECTOR/A DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	3,007.40	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.01.05.0729	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	71 INVERSION	23,945.75
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINADOR/A DE GESTION AMBIENTAL	2,506.90	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.01.05.0596	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	71 INVERSION	21,795.49
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE RIESGOS	1,333.20	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.01.05.0868	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	11,840.69
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE REPOBLACION Y CONSERVACION	1,333.20	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.01.05.0436	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	11,016.31
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE REPOBLACION Y CONSERVACION	1,333.20	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.01.05.1227	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	7,659.51
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE CALIDAD AMBIENTAL	1,333.20	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.01.05.0645	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	71 INVERSION	11,514.41
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE CALIDAD AMBIENTAL	1,333.20	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.05.10.0002	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	11,739.91
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE REPOBLACION Y CONSERVACION	1,333.20	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.05.10.1083	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	12,249.97
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE REPOBLACION Y CONSERVACION	1,333.20	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.05.10.0662	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	13,324.05
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE EJECUTIVO/A	991.10	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.05.10.0405	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	9,810.84
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	COMISARIO AMBIENTAL	1,760.00	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.05.10.0624	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	15,775.02
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE CALIDAD AMBIENTAL	1,333.20	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.05.10.0717	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	12,949.96
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE CALIDAD AMBIENTAL	1,760.00	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.05.10.1064	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	15,565.88
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A JURIDICO AMBIENTAL	1,333.20	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.05.10.0414	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	18,667.17
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 2	INSPECTOR/A DE REPOBLACION Y CONSERVACION	806.30	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.05.10.0107	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	8,604.50
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE REPOBLACION Y CONSERVACION	1,760.00	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.05.10.1081	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	10,636.33
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 2	INSPECTOR/A DE REPOBLACION Y CONSERVACION	806.30	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.05.10.0097	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	8,477.93
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 2	INSPECTOR/A DE CALIDAD AMBIENTAL	806.30	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.05.10.0105	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	7,472.35
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE JURIDICO AMBIENTAL	1,760.00	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.05.10.1080	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	15,250.50
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE CALIDAD AMBIENTAL	1,333.20	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.05.10.1082	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	11,514.41
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE REPOBLACION Y CONSERVACION	1,333.20	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.05.10.1273	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	11,771.19
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.01.05.0518	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	3,466.39
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.01.05.0006	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,790.12
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.01.05.1228	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,839.17
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.01.05.0011	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,416.32
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.01.05.0522	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,924.70
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.01.05.0022	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,563.33
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.01.05.0024	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,957.64
2025	Obrero Provincial 1	PEON EVENTUAL	757.35	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.05.10.1302	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO EVENTUALES	CONTRATO	71 INVERSION	4,608.14
2025	Obrero Provincial 1	PEON EVENTUAL	757.35	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	7.1.05.10.1303	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO EVENTUALES	CONTRATO	71 INVERSION	4,608.14
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 4	DIRECTOR/A DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	3,007.40	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.0614	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	71 INVERSION	26,012.27
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE TECNICO/A ELECTRO MECANICO	991.10	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.1025	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	11,122.44
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE TECNICO DE TALLERES	991.10	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.0507	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	71 INVERSION	5,754.38
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE TECNICO DE TALLERES	991.10	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.05.10.0500	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	10,255.88
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO/A	1,760.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.05.10.1183	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	15,083.27
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE EJECUTIVO/A	991.10	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.05.10.0207	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	10,302.04
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE TALLERES	1,333.20	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.05.10.1185	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	14,129.98
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE TECNICO/A	1,760.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.05.10.1087	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	17,480.53
2025	Obrero Provincial 7	TECNICO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	826.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	5.1.01.05.1156	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	4,852.88
2025	Obrero Provincial 2	SOLDADOR	578.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.0004	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	7,169.85
2025	Obrero Provincial 7	TECNICO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	826.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.1022	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,936.88
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MECANICA	561.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.1026	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	4,805.97
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.1028	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,923.76
2025	Obrero Provincial 2	VULCANIZADOR	578.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.0612	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,441.59
2025	Obrero Provincial 7	TECNICO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	826.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.1211	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,026.28
2025	Obrero Provincial 7	TECNICO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	826.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.1155	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,175.84
2025	Obrero Provincial 2	MECANICO	578.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.0840	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,161.60
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MECANICA	561.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.0052	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,752.08
2025	Obrero Provincial 2	VULCANIZADOR	578.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.0155	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	3,466.39

REFORMA DISTRIBUTIVO DE NOMINA PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

AÑO	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO	RMU	DIRECCION/COORDINACION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	RELACION LABORAL	MODALIDAD	GASTO	TOTAL GASTO NOMINA
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.0264	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	7,857.76
2025	Obrero Provincial 7	TECNICO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	826.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.0701	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,372.48
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MECANICA	561.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.0027	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,799.37
2025	Obrero Provincial 7	TECNICO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	826.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.0222	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,889.53
2025	Obrero Provincial 7	TECNICO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	826.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.0609	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,155.67
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.0969	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,590.50
2025	Obrero Provincial 2	MECANICO	578.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.0285	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,987.40
2025	Obrero Provincial 7	TECNICO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	826.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.1027	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,836.29
2025	Obrero Provincial 1	LAVADOR LUBRICADOR	561.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.0688	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,888.92
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.0129	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	3,371.36
2025	Obrero Provincial 2	VULCANIZADOR	578.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.1274	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	4,702.36
2025	Obrero Provincial 2	SOLDADOR	578.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.1275	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	4,702.36
2025	Obrero Provincial 2	MECANICO	578.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.1276	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	4,702.36
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MECANICA	561.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.0607	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	7,400.34
2025	Obrero Provincial 2	SOLDADOR	578.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.0608	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,879.22
2025	Obrero Provincial 2	MECANICO	578.00	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	7.1.01.05.0591	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	5,902.09
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 4	DIRECTOR/A DE PARTICIPACION CIUDADANA	3,007.40	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.01.05.0749	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	71 INVERSION	26,012.27
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINADOR/A DE PARTICIPACION CIUDADANA	2,506.90	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.01.05.0774	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	71 INVERSION	14,195.78
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 2	PROMOTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA	1,084.60	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.01.05.0277	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	11,112.81
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 2	PROMOTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA	1,084.60	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.01.05.0437	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	10,946.78
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE ASAMBLEAS PARTICIPATIVAS	1,333.20	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.05.10.1015	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	14,292.23
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE ASAMBLEAS PARTICIPATIVAS	1,333.20	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.05.10.1084	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	12,715.99
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE PARTICIPACION CIUDADANA	1,760.00	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.05.10.0951	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	16,463.65
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 2	PROMOTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA	1,084.60	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.05.10.0528	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	10,973.05
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 2	PROMOTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA	1,084.60	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.05.10.0530	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	9,851.66
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE PARTICIPACION CIUDADANA	1,333.20	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.05.10.0337	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	12,863.65
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE ASAMBLEAS PARTICIPATIVAS	1,760.00	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.05.10.1191	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	18,992.04
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 2	PROMOTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA	1,084.60	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.05.10.0911	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	11,653.02
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE EJECUTIVO/A	991.10	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.05.10.0949	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	8,893.89
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 2	PROMOTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA	1,084.60	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.05.10.0447	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	17,174.94
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 2	PROMOTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA	1,084.60	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.05.10.0813	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	16,703.30
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 2	PROMOTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA	1,084.60	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.05.10.0934	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	6,275.06
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 2	PROMOTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA	1,084.60	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.05.10.0481	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	17,750.72
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 2	PROMOTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA	1,084.60	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.05.10.0574	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	6,275.06
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE ASAMBLEAS PARTICIPATIVAS	1,333.20	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.05.10.0341	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	13,687.58
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 2	PROMOTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA	1,084.60	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.05.10.0545	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	9,454.97
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.01.05.0966	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,528.52
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.01.05.0571	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	5,882.86
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL EVENTUAL	780.30	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.05.10.1304	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO EVENTUALES	CONTRATO	71 INVERSION	3,439.02
2025	Obrero Provincial 1	PEON EVENTUAL	757.35	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.05.10.1305	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO EVENTUALES	CONTRATO	71 INVERSION	3,344.78
2025	Obrero Provincial 1	PEON EVENTUAL	757.35	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7.1.05.10.1306	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO EVENTUALES	CONTRATO	71 INVERSION	3,344.78
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINADOR/A DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	2,506.90	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0730	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	71 INVERSION	19,770.62
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 4	DIRECTOR/A DE RIEGO	3,007.40	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0625	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	71 INVERSION	24,574.32
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE SISTEMAS DE INFORMACION	1,333.20	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0867	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	11,514.41
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	1,760.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0216	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	17,715.91
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A	806.30	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0090	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	7,149.49
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE RIEGO	1,760.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0579	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	15,778.52
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE EJECUTIVO/A	991.10	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0240	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	10,330.72
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	1,760.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0124	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	17,875.77
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A AMBIENTAL DE RIEGO	1,333.20	DIRECCION DE RIEGO	7.1.05.10.0194	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	12,750.67
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE RIEGO	1,333.20	DIRECCION DE RIEGO	7.1.05.10.0093	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	13,838.72
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	1,333.20	DIRECCION DE RIEGO	7.1.05.10.1021	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	11,864.83
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A SOCIAL DE RIEGO	1,333.20	DIRECCION DE RIEGO	7.1.05.10.1017	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	14,274.44
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	1,333.20	DIRECCION DE RIEGO	7.1.05.10.1020	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	12,233.13
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE RIEGO	1,333.20	DIRECCION DE RIEGO	7.1.05.10.1177	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	13,007.42
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE RIEGO	1,333.20	DIRECCION DE RIEGO	7.1.05.10.1019	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	12,704.88

## REFORMA DISTRIBUTIVO DE NOMINA PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

AÑO	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO	RMU	DIRECCION/COORDINACION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	RELACION LABORAL	MODALIDAD	GASTO	TOTAL GASTO NOMINA
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE RIEGO	1,333.20	DIRECCION DE RIEGO	7.1.05.10.1018	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	13,319.71
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE RIEGO	1,333.20	DIRECCION DE RIEGO	7.1.05.10.1192	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	12,659.62
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE RIEGO	1,333.20	DIRECCION DE RIEGO	7.1.05.10.1193	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	11,616.22
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A SOCIAL DE RIEGO	1,333.20	DIRECCION DE RIEGO	7.1.05.10.0544	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	12,755.14
2025	Obrero Provincial 2	SOLDADOR	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0246	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,055.30
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.1209	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,674.23
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0385	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,515.83
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.1198	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	5,359.96
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA)	738.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.1203	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,463.82
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0308	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	3,466.39
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0491	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,515.36
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0342	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,928.88
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0600	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,015.97
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0247	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,112.16
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0520	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,685.28
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0451	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,408.81
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0303	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,445.60
2025	Obrero Provincial 4	PERFORADOR	614.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0310	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,923.24
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0311	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,910.36
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0157	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,732.85
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0734	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,569.38
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0028	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,782.11
2025	Obrero Provincial 4	PERFORADOR	614.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0328	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,327.18
2025	Obrero Provincial 4	PERFORADOR	614.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0340	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,780.25
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0192	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,499.30
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0452	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,944.50
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0054	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,442.26
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0045	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,696.55
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0248	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,262.27
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0578	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,238.07
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0459	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,046.66
2025	Obrero Provincial 6	INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS	773.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0249	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,097.60
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0057	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,664.89
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.1210	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,591.09
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0007	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,622.31
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0521	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,879.94
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA	738.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0250	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,076.83
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA	738.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0017	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,513.85
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0251	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,717.39
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0252	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,664.58
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0314	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,261.85
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0471	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,428.57
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0029	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	7,672.30
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0315	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,383.23
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0473	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,872.54
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0542	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,951.30
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0453	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,378.32
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0254	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,796.74
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0255	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,839.30
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA	738.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0219	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,457.33
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0561	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,620.53
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.1200	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,294.89
2025	Obrero Provincial 6	INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS	773.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.1277	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,209.52
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0316	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,023.01
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE ARCHIVO	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0495	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	5,811.04
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0562	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,759.19

## REFORMA DISTRIBUTIVO DE NOMINA PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

AÑO	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO	RMU	DIRECCION/COORDINACION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	RELACION LABORAL	MODALIDAD	GASTO	TOTAL GASTO NOMINA
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0226	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,245.33
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0014	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	12,408.67
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0317	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,666.74
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0504	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,079.06
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0161	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,364.77
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0320	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,038.25
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0369	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,334.70
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0695	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,686.33
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0046	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,620.33
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0322	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,909.37
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0457	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,300.18
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0323	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,800.87
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.1199	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,460.65
2025	Obrero Provincial 6	INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS	773.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.1202	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,415.73
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0048	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,777.43
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0708	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,546.96
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0279	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	5,953.36
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.1197	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,296.60
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0324	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	54,498.90
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0510	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,366.11
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0460	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,823.88
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0031	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,598.79
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0271	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	5,331.59
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0186	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	7,801.63
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0397	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	12,045.71
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0140	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	7,819.33
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0141	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,688.39
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0603	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,694.40
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0047	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,397.33
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0049	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,829.24
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0326	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,474.00
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0009	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,956.21
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0536	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,414.66
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0505	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,124.75
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0039	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,749.31
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0060	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,276.33
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.1047	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,752.92
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0257	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	3,667.65
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0030	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,691.21
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA	738.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0260	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,463.21
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0327	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,409.63
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0696	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,051.67
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (TRACTOR)	738.00	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0261	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,039.05
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO (RA)	615.55	DIRECCION DE RIEGO	7.1.01.05.0196	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	57,516.59
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 4	DIRECTOR/A DE TALENTO HUMANO	3,007.40	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	5.1.01.05.0281	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	27,228.91
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE TALENTO HUMANO	1,333.20	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	5.1.01.05.0906	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	24,787.60
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE NOMINA	1,333.20	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	5.1.01.05.0671	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	11,717.86
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO	1,760.00	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	5.1.01.05.0091	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	34,492.91
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE SUBSISTEMAS DE TALENTO HUMANO	1,760.00	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	5.1.01.05.0617	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	15,572.54
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE NOMINA Y BENEFICIOS	1,760.00	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	5.1.01.05.0112	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	15,614.89
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE EJECUTIVO/A	991.10	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	5.1.01.05.0438	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	8,680.40
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE TALENTO HUMANO	1,333.20	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	5.1.01.05.0876	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	11,514.41
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE NOMINA	1,333.20	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	5.1.01.05.1178	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	11,950.40
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE TALENTO HUMANO	1,333.20	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	5.1.01.05.0673	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	12,120.85
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE TALENTO HUMANO	1,333.20	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	5.1.05.10.1281	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	51 CORRIENTE	12,542.18
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	5.1.01.05.0148	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	6,233.96

## REFORMA DISTRIBUTIVO DE NOMINA PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

AÑO	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO	RMU	DIRECCION/COORDINACION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	RELACION LABORAL	MODALIDAD	GASTO	TOTAL GASTO NOMINA
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	5.1.01.05.0233	OBREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	9,791.28
2025		JUBILACION PATRONAL MENSUAL		DIRECCION DE TALENTO HUMANO			PLANTA	51 CORRIENTE	23,816.17
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 4	DIRECTOR/A DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	3,007.40	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5.1.01.05.1065	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	25,383.70
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE REDES Y COMUNICACIONES	1,333.20	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5.1.01.05.0597	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	13,786.07
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE TECNICO/A DE DESARROLLO DE SISTEMAS	991.10	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5.1.01.05.0653	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	10,132.10
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE SOPORTE TECNOLOGICO	1,333.20	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5.1.01.05.1098	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	11,832.48
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE SOPORTE TECNOLOGICO	1,760.00	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5.1.01.05.1097	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	16,381.65
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE DESARROLLO DE SISTEMAS	1,333.20	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5.1.01.05.0056	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	12,672.05
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE SOPORTE TECNOLOGICO	1,333.20	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5.1.01.05.0232	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	11,666.31
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A	806.30	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5.1.01.05.0297	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	7,149.49
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE REDES Y COMUNICACIONES	1,760.00	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5.1.01.05.1180	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	15,852.80
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE DESARROLLO DE SISTEMAS	1,333.20	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5.1.01.05.0501	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	12,119.69
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE DESARROLLO DE SISTEMAS	1,760.00	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5.1.01.05.0828	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	15,701.08
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION IA	1,333.20	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5.1.05.10.1282	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	51 CORRIENTE	7,659.51
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5.1.01.05.0415	OBREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	5,879.73
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 4	DIRECTOR/A DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	3,007.40	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0737	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	71 INVERSION	25,383.70
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINADOR/A DE MEJORAMIENTO VIAL	2,506.90	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1246	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	71 INVERSION	21,237.49
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINADOR/A DE MANTENIMIENTO VIAL	2,506.90	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0738	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	71 INVERSION	21,732.79
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES	2,506.90	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1188	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	71 INVERSION	21,237.49
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE VIALIDAD	1,760.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0389	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	19,346.72
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE VIALIDAD	1,760.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0098	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	15,493.33
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE VIALIDAD	1,760.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0402	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	14,111.09
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE EJECUTIVO/A	991.10	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0150	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	9,129.41
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A AMBIENTAL DE VIALIDAD	1,333.20	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1283	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	14,058.57
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE VIALIDAD	1,760.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0296	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	16,087.14
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	LABORATORISTA	991.10	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0086	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	5,754.38
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE VIALIDAD	1,760.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0120	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	71 INVERSION	26,252.83
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE VIALIDAD	1,760.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.0416	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	16,102.65
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES	1,333.20	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1241	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	11,686.97
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 3	AUXILIAR TECNICO/A DE MINAS	817.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1235	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	8,602.37
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES	1,333.20	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1240	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	12,827.25
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A SOCIAL DE VIALIDAD	1,333.20	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1107	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	7,659.51
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE VIALIDAD	1,333.20	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1234	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	14,533.43
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE MINAS	1,760.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1168	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	16,034.20
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE VIALIDAD	1,333.20	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1233	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	13,843.30
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE ESTUDIOS HIDRAULICOS	1,760.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1244	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	17,222.81
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES	1,760.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1163	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	17,844.38
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE VIALIDAD	1,760.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.0929	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	18,060.66
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A	806.30	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.0403	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	7,598.05
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE VIALIDAD	1,760.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.0035	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	16,197.71
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES	1,333.20	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1190	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	13,574.24
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 2	APOYO TECNICO/A DE ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES	1,084.60	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.0513	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	11,943.20
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A SOCIAL DE VIALIDAD	1,333.20	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1096	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	14,160.98
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES	1,333.20	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1189	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	12,267.99
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE ESTUDIOS GEOTECNICOS	1,760.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1245	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	14,020.24
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 2	APOYO TECNICO/A DE ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES	1,084.60	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.0144	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	6,275.06
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE ESTUDIOS DE PAVIMENTOS	1,760.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1242	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	16,480.04
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE ESTUDIOS DE ESTRUCTURAS	1,760.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1243	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	17,107.44
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE VIALIDAD	1,760.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1029	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	15,050.08
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (RODILLO)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0208	OBREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,407.08
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (CARGADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0284	OBREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,532.60
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0404	OBREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,817.10
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0223	OBREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,412.46
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0180	OBREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,396.64
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1138	OBREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,136.67
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0517	OBREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	7,387.04

REFORMA DISTRIBUTIVO DE NOMINA PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

AÑO	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO	RMU	DIRECCION/COORDINACION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	RELACION LABORAL	MODALIDAD	GASTO	TOTAL GASTO NOMINA
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (RODILLO)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0331	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,751.67
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (CARGADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1108	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	13,399.32
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0975	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,260.69
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0229	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,359.83
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0173	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,898.40
2025	Obrero Provincial 6	INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS	773.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1031	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,738.02
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (RODILLO)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1032	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,494.68
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0524	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	5,688.41
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1148	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,076.88
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0197	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,691.64
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0225	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,795.36
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0058	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,946.08
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (CARGADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1127	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,306.18
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0005	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,479.14
2025	Obrero Provincial 6	INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS	773.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1059	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,603.52
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0213	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,057.59
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO (RA)	615.55	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1035	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,967.19
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0227	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,376.88
2025	Obrero Provincial 6	INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS	773.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0394	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,644.91
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0398	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,273.85
2025	Obrero Provincial 6	INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS	773.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0338	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,310.05
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (RODILLO)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0339	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,997.08
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO (S)	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0078	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,011.03
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0420	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	5,885.46
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (CARGADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0053	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	14,259.57
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0486	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,424.36
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0159	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,522.29
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0195	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,054.98
2025	Obrero Provincial 6	INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS	773.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0408	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,732.31
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1147	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,864.06
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0167	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,439.48
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0082	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,094.15
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1137	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	3,371.36
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (TRACTOR)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1109	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,867.22
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (TRACTOR)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1036	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	12,161.79
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0044	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	92,842.84
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0178	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,982.57
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (RODILLO)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0169	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,557.11
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1126	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,031.76
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0147	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,818.77
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (TRACTOR)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1110	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,204.22
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (MOTONIVELADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0288	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	59,997.57
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0668	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,367.14
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1043	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,033.60
2025	Obrero Provincial 6	INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS	773.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0080	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,623.74
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0601	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,817.90
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0174	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	7,488.70
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1037	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,672.46
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0032	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,379.02
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0268	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,041.47
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0346	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,476.02
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0718	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	7,792.76
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0329	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	7,928.47
2025	Obrero Provincial 6	INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS	773.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0383	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,024.52
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (RODILLO)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1039	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,683.90
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0013	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,997.96

REFORMA DISTRIBUTIVO DE NOMINA PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

AÑO	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO	RMU	DIRECCION/COORDINACION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	RELACION LABORAL	MODALIDAD	GASTO	TOTAL GASTO NOMINA
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1149	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,685.07
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0386	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,275.27
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1139	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	7,237.48
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0516	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	12,371.32
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0463	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,506.99
2025	Obrero Provincial 6	INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS	773.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0212	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,031.45
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0179	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	3,667.65
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0345	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	7,033.30
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1131	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	51,049.79
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (CARGADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0352	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,365.67
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1123	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,264.50
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (MOTONIVELADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0199	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,818.52
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (MOTONIVELADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0185	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	4,360.89
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0674	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	7,808.88
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0355	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,342.08
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (DISTRIBUIDOR DE ASFALTO)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0114	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,815.98
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0071	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,219.22
2025	Obrero Provincial 6	INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS	773.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0448	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	12,831.29
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0025	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	7,652.89
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1124	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,287.30
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0356	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,089.65
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (MOTONIVELADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1041	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,540.73
2025	Obrero Provincial 1	CADENERO	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0357	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	7,924.53
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0458	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,837.77
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0165	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	51,880.30
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1150	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,680.42
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0118	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,166.48
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0525	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	7,672.42
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0253	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,174.20
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0497	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,318.37
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (TRACTOR)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0168	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,988.00
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0360	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,434.97
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (TRACTOR)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0170	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,589.25
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (RODILLO)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0220	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,766.44
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0209	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,303.44
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (TRACTOR)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0361	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,976.00
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1125	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,171.17
2025	Obrero Provincial 6	INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS	773.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0038	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,179.23
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1044	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,406.20
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (MOTONIVELADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0289	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,214.93
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (CARGADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0182	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,070.75
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1132	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,041.45
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (AUTOTREN)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0201	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	12,844.21
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0193	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,019.46
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO (S)	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0172	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,311.59
2025	Obrero Provincial 6	INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS	773.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0399	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,620.69
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (MOTONIVELADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0010	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,905.52
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0539	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,166.10
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0263	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	60,568.14
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0160	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,204.61
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (AUTOTREN)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0156	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	12,205.77
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (RODILLO)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1113	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,305.39
2025	Obrero Provincial 6	INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS	773.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0594	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	4,556.57
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0602	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,929.15
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0366	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	7,659.87
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (RODILLO)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1114	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,825.31

## REFORMA DISTRIBUTIVO DE NOMINA PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

AÑO	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO	RMU	DIRECCION/COORDINACION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	RELACION LABORAL	MODALIDAD	GASTO	TOTAL GASTO NOMINA
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0200	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,505.22
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0367	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	3,667.65
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0456	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	7,421.39
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1046	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,529.68
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1122	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,541.36
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0290	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,087.60
2025	Obrero Provincial 6	INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS	773.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0370	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,697.20
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0081	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	3,667.65
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0667	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,886.43
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0262	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,486.42
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0566	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	7,645.50
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0532	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,377.50
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0371	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,192.90
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0684	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	7,387.19
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0334	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,638.96
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1129	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,882.99
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0445	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,447.14
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0374	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,758.40
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0410	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,591.65
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0164	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,539.90
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0721	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,095.03
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (RODILLO)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1115	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,877.35
2025	Obrero Provincial 6	INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS	773.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1057	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,990.00
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1151	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,488.71
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0217	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,142.67
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (MOTONIVELADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0272	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,450.04
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1146	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,704.67
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0527	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,879.73
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0396	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	7,705.40
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1133	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	7,297.38
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1134	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	7,868.13
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (TRACTOR)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1116	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,005.71
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0454	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,373.56
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0175	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,263.02
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (MOTONIVELADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0171	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,131.24
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0584	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,302.20
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0291	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	58,103.91
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1045	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,781.35
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (EXCAVADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0401	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,433.54
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1140	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,824.32
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (TRACTOR)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0461	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	13,840.56
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (CARGADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0104	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,379.35
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (CARGADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1117	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,722.80
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0101	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,118.28
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0215	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,292.53
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0286	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,862.31
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1145	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,408.54
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (CARGADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0187	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,780.76
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (RODILLO)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0468	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,041.78
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0204	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,880.87
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0465	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,248.29
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0573	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,737.68
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0158	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,399.73
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (MOTONIVELADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1048	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,899.22
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1050	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,236.49
2025	Obrero Provincial 6	INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS	773.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1058	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,562.96

REFORMA DISTRIBUTIVO DE NOMINA PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

AÑO	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO	RMU	DIRECCION/COORDINACION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	RELACION LABORAL	MODALIDAD	GASTO	TOTAL GASTO NOMINA
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0567	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	7,517.79
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0702	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,044.14
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0103	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	3,371.36
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (MOTONIVELADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0378	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,768.26
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0379	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,564.99
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0292	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,295.60
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1033	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,045.27
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1141	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,619.95
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1144	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,338.00
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0190	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	13,133.70
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0462	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,458.60
2025	Obrero Provincial 6	INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS	773.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0449	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,000.41
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1143	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,816.47
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA (PM)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0205	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,777.05
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0704	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,847.54
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (EXCAVADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0117	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	75,674.81
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (MOTONIVELADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0096	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	13,913.90
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0470	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,065.02
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0116	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,121.18
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (MOTONIVELADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1111	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	4,360.89
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0350	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	6,042.81
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (MOTONIVELADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1112	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	4,360.89
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0269	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	3,667.65
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0231	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	5,974.12
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0016	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	3,667.65
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0464	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	5,113.82
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0400	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	5,396.90
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL	578.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0469	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	5,225.68
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1040	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	5,874.11
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (TRACTOR)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0313	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	4,360.89
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1238	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	3,371.36
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1239	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	3,371.36
2025	Obrero Provincial 6	INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS	773.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0381	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,664.75
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1128	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	10,515.49
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0476	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,973.96
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (TRACTOR)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0162	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,072.78
2025	Obrero Provincial 4	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1142	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,241.69
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1049	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,816.79
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0125	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	3,371.36
2025	Obrero Provincial 1	PEON	561.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0490	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	8,776.53
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1119	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	13,242.55
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (RODILLO)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.0079	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	12,018.00
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1130	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	11,727.84
2025	Obrero Provincial 5	OPERADOR/A DE MAQUINARIA PESADA (MOTONIVELADORA)	738.00	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.01.05.1120	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	71 INVERSION	9,810.78
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL EVENTUAL	780.30	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1307	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO EVENTUALES	CONTRATO	71 INVERSION	3,439.02
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL EVENTUAL	780.30	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1308	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO EVENTUALES	CONTRATO	71 INVERSION	3,439.02
2025	Obrero Provincial 2	ALBAÑIL EVENTUAL	780.30	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1309	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO EVENTUALES	CONTRATO	71 INVERSION	3,439.02
2025	Obrero Provincial 1	PEON EVENTUAL	757.35	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1310	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO EVENTUALES	CONTRATO	71 INVERSION	3,344.78
2025	Obrero Provincial 1	PEON EVENTUAL	757.35	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1311	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO EVENTUALES	CONTRATO	71 INVERSION	3,344.78
2025	Obrero Provincial 1	PEON EVENTUAL	757.35	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1312	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO EVENTUALES	CONTRATO	71 INVERSION	3,344.78
2025	Obrero Provincial 1	PEON EVENTUAL	757.35	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1313	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO EVENTUALES	CONTRATO	71 INVERSION	3,344.78
2025	Obrero Provincial 1	PEON EVENTUAL	757.35	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1314	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO EVENTUALES	CONTRATO	71 INVERSION	3,150.42
2025	Obrero Provincial 1	PEON EVENTUAL	757.35	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1315	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO EVENTUALES	CONTRATO	71 INVERSION	3,150.42
2025	Obrero Provincial 1	PEON EVENTUAL	757.35	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1316	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO EVENTUALES	CONTRATO	71 INVERSION	3,150.42
2025	Obrero Provincial 1	PEON EVENTUAL	757.35	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1317	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO EVENTUALES	CONTRATO	71 INVERSION	3,150.42
2025	Obrero Provincial 1	PEON EVENTUAL	757.35	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1318	OBRREROS CODIGO DE TRABAJO EVENTUALES	CONTRATO	71 INVERSION	3,150.42

## REFORMA DISTRIBUTIVO DE NOMINA PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

AÑO	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO	RMU	DIRECCION/COORDINACION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	RELACION LABORAL	MODALIDAD	GASTO	TOTAL GASTO NOMINA
2025	Obrero Provincial 1	PEON EVENTUAL	757.35	DIRECCION DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	7.1.05.10.1319	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO EVENTUALES	CONTRATO	71 INVERSION	3,150.42
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	TESORERO/A	2,506.90	DIRECCION FINANCIERA	5.1.01.05.0618	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	19,999.75
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	CONTADOR/A GENERAL	2,506.90	DIRECCION FINANCIERA	5.1.01.05.1247	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	19,999.75
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 4	DIRECTOR/A FINANCIERO	3,007.40	DIRECCION FINANCIERA	5.1.01.05.0642	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	23,623.97
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE PRESUPUESTO Y CONTROL	1,333.20	DIRECCION FINANCIERA	5.1.01.05.0138	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	11,514.41
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE CONTABILIDAD	1,333.20	DIRECCION FINANCIERA	5.1.01.05.0238	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	13,021.64
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE CONTABILIDAD	1,333.20	DIRECCION FINANCIERA	5.1.01.05.0003	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	11,514.41
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE TESORERIA	1,333.20	DIRECCION FINANCIERA	5.1.01.05.0026	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	11,514.41
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 5	ANALISTA DE CONTABILIDAD	1,553.20	DIRECCION FINANCIERA	5.1.01.05.0012	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	13,336.92
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE EJECUTIVO/A	991.10	DIRECCION FINANCIERA	5.1.01.05.0675	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	8,048.95
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE TESORERIA	1,333.20	DIRECCION FINANCIERA	5.1.01.05.1099	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	10,568.21
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE CONTABILIDAD	1,333.20	DIRECCION FINANCIERA	5.1.01.05.0239	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	13,309.54
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE PRESUPUESTO Y CONTROL	1,760.00	DIRECCION FINANCIERA	5.1.01.05.0121	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	17,553.20
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE PRESUPUESTO Y CONTROL	1,333.20	DIRECCION FINANCIERA	5.1.01.05.0130	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	11,514.41
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE RECAUDACION	1,333.20	DIRECCION FINANCIERA	5.1.05.10.1285	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	51 CORRIENTE	11,622.36
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO DE COACTIVAS	1,333.20	DIRECCION FINANCIERA	5.1.05.10.1248	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	51 CORRIENTE	18,801.51
2025	Obrero Provincial 1	RECAUDADOR/A	561.00	DIRECCION FINANCIERA	5.1.01.05.1284	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	4,570.97
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	DIRECCION FINANCIERA	5.1.01.05.0442	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	8,716.79
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	DIRECCION FINANCIERA	5.1.01.05.0111	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	9,256.02
2025	NIVEL EJECUTIVO 2	PREFECTO/A	5,060.00	PREFECTURA	5.1.01.05.0153	LOSEP ELECCION POPULAR	PLANTA	51 CORRIENTE	50,043.72
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINADOR/A DE PREFECTURA	2,506.90	PREFECTURA	5.1.01.05.1249	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	15,790.78
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE EJECUTIVO/A DE PREFECTURA	991.10	PREFECTURA	5.1.01.05.1067	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	9,913.64
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE AGENDA DIARIA DE GOBIERNO	1,760.00	PREFECTURA	5.1.01.05.1069	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	22,449.10
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A ADMINISTRATIVO DE PREFECTURA	1,333.20	PREFECTURA	5.1.01.05.1167	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	14,888.78
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE DESPACHO	1,760.00	PREFECTURA	5.1.01.05.0710	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	23,895.15
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A ADMINISTRATIVO DE PREFECTURA	1,333.20	PREFECTURA	5.1.01.05.0887	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	16,664.04
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE EJECUTIVO/A DE PREFECTURA	991.10	PREFECTURA	5.1.01.05.0531	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	13,381.92
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A DE PREFECTURA	806.30	PREFECTURA	5.1.01.05.1068	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	11,473.00
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION	1,760.00	PREFECTURA	5.1.01.05.1286	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	15,521.54
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION	1,333.20	PREFECTURA	5.1.01.05.1287	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	10,734.31
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A ADMINISTRATIVO DE PREFECTURA	1,333.20	PREFECTURA	5.1.01.05.0435	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	15,617.43
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	PREFECTURA	5.1.01.05.0555	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	7,657.59
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	PREFECTURA	5.1.01.05.0234	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	13,727.27
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	PREFECTURA	5.1.01.05.0972	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	11,830.81
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 5	SECRETARIO/A DE ADMINISTRACION	3,300.00	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	5.1.01.05.0980	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	27,807.64
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE MONITOREO INSTITUCIONAL	1,333.20	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	5.1.01.05.0446	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	7,659.51
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE MONITOREO INSTITUCIONAL	1,760.00	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	5.1.01.05.1288	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	15,050.08
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE EJECUTIVO/A	991.10	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	5.1.01.05.0559	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	8,960.91
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	5.1.01.05.0720	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	7,845.91
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 5	SECRETARIO/A DE DESARROLLO HUMANO	3,300.00	SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO	7.1.01.05.1250	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	71 INVERSION	27,807.64
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE EJECUTIVO/A	991.10	SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO	7.1.01.05.1291	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	8,859.09
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE DESARROLLO HUMANO	1,760.00	SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO	7.1.05.10.1289	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	15,949.80
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO HUMANO	1,333.20	SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO	7.1.05.10.1290	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	12,871.73
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINADOR DE GESTION CUENCA DEL JUBONES	2,506.90	SECRETARIA DE GOBIERNO	5.1.01.05.1251	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	21,620.09
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINADOR DE GESTION CUENCA DEL PAUTE	2,506.90	SECRETARIA DE GOBIERNO	5.1.01.05.1252	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	19,999.75
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 5	SECRETARIO/A DE GOBIERNO	3,300.00	SECRETARIA DE GOBIERNO	5.1.01.05.1254	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	27,807.64
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A	806.30	SECRETARIA DE GOBIERNO	5.1.01.05.0344	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	6,591.96
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO	1,333.20	SECRETARIA DE GOBIERNO	5.1.05.10.1253	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	51 CORRIENTE	15,091.61
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 5	SECRETARIO/A DE INFRAESTRUCTURAS	3,300.00	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS	7.1.01.05.1255	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	71 INVERSION	28,458.64
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE EJECUTIVO/A	991.10	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS	7.1.01.05.0822	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	71 INVERSION	8,772.13
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURAS	1,760.00	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS	7.1.05.10.1292	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	13,785.24
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURAS	1,333.20	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS	7.1.05.10.1293	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	71 INVERSION	12,665.72
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINADOR/A DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	2,506.90	SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	5.1.01.05.1260	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	21,237.49
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINADOR/A DE PLANIFICACION	2,506.90	SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	5.1.01.05.0865	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	23,818.22
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 5	SECRETARIO/A DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	3,300.00	SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	5.1.01.05.1258	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	27,807.64
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE EJECUTIVO/A	991.10	SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	5.1.01.05.0243	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	5,754.38

## REFORMA DISTRIBUTIVO DE NOMINA PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

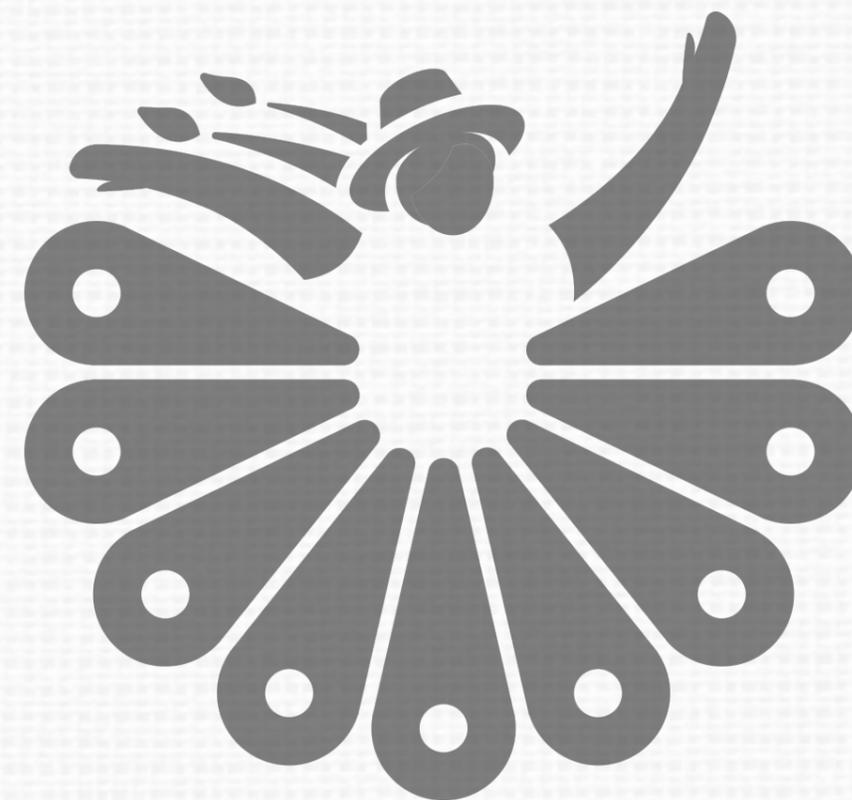
AÑO	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO	RMU	DIRECCION/COORDINACION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	RELACION LABORAL	MODALIDAD	GASTO	TOTAL GASTO NOMINA
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,760.00	SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	5.1.01.05.0639	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	14,823.86
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1,333.20	SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	5.1.01.05.0511	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	12,072.41
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION	1,760.00	SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	5.1.01.05.1186	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	15,050.08
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,333.20	SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	5.1.01.05.1256	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	11,514.41
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1,760.00	SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	5.1.01.05.0622	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	15,050.08
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS	1,760.00	SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	5.1.01.05.0547	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	14,111.09
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A	806.30	SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	5.1.01.05.1055	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	7,216.33
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS	1,333.20	SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	5.1.01.05.0628	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	11,514.41
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE SISTEMAS DE INFORMACION	1,333.20	SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	5.1.01.05.0681	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	11,514.41
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,333.20	SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	5.1.01.05.1257	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	11,514.41
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,333.20	SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	5.1.01.05.1259	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	7,659.51
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE SISTEMAS DE INFORMACION	1,760.00	SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	5.1.01.05.0707	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	10,036.33
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION	1,333.20	SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	5.1.01.05.1187	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	7,659.51
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE GESTION DE INFORMACION TERRITORIAL	1,760.00	SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	5.1.05.10.1294	LOSEP OCASIONAL	CONTRATO	51 CORRIENTE	13,785.24
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	5.1.01.05.0816	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	7,092.63
2025		DIETAS		SECRETARIA GENERAL			0 PLANTA	51 CORRIENTE	21,722.00
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 1	PROSECRETARIO/A	2,172.50	SECRETARIA GENERAL	5.1.01.05.0546	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	18,467.29
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 4	SECRETARIO/A GENERAL	3,007.40	SECRETARIA GENERAL	5.1.01.05.0487	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	25,383.70
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 3	AUXILIAR TECNICO/A DE ARCHIVO	817.00	SECRETARIA GENERAL	5.1.01.05.1102	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	7,238.14
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 3	AUXILIAR TECNICO/A DE ARCHIVO	817.00	SECRETARIA GENERAL	5.1.01.05.1295	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	4,784.82
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE EJECUTIVO/A	991.10	SECRETARIA GENERAL	5.1.01.05.0110	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	9,864.66
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE ARCHIVO	1,333.20	SECRETARIA GENERAL	5.1.01.05.0075	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	11,559.06
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A	806.30	SECRETARIA GENERAL	5.1.01.05.0295	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	7,163.01
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A	806.30	SECRETARIA GENERAL	5.1.01.05.0434	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	7,180.74
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE SECRETARIA GENERAL	1,333.20	SECRETARIA GENERAL	5.1.01.05.1105	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	13,469.06
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 3	AUXILIAR TECNICO/A DE ARCHIVO	817.00	SECRETARIA GENERAL	5.1.01.05.1093	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	8,103.72
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	SECRETARIA GENERAL	5.1.01.05.0968	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	5,889.74
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE ARCHIVO	561.00	SECRETARIA GENERAL	5.1.01.05.0538	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	5,909.56
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE ARCHIVO	561.00	SECRETARIA GENERAL	5.1.01.05.1136	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	3,371.36
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE ARCHIVO	561.00	SECRETARIA GENERAL	5.1.01.05.0480	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	5,809.65
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	SECRETARIA GENERAL	5.1.01.05.0242	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	7,411.71
2025	Obrero Provincial 1	AYUDANTE DE ARCHIVO	561.00	SECRETARIA GENERAL	5.1.01.05.0388	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	7,111.82
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	SECRETARIA GENERAL	5.1.01.05.0274	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	6,803.79
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	SECRETARIA GENERAL	5.1.01.05.0241	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	7,930.89
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 4	PROCURADOR/A SINDICATURA	3,007.40	SINDICATURA	5.1.01.05.0485	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	24,287.36
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINADOR/A DE SINDICATURA	2,506.90	SINDICATURA	5.1.01.05.0258	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	19,999.75
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE ASESORIA JURIDICA	1,333.20	SINDICATURA	5.1.01.05.0588	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	11,514.41
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE ASESORIA JURIDICA	1,333.20	SINDICATURA	5.1.01.05.1086	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	10,746.11
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE SINDICATURA	1,760.00	SINDICATURA	5.1.01.05.0633	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	14,122.15
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A DE ASESORIA JURIDICA	1,333.20	SINDICATURA	5.1.01.05.0818	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	10,746.11
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 7	RESPONSABLE DE ASESORIA JURIDICA	1,760.00	SINDICATURA	5.1.01.05.0109	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	15,050.08
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE EJECUTIVO/A	991.10	SINDICATURA	5.1.05.10.0108	LOSEP OCASIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	8,965.07
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	SINDICATURA	5.1.01.05.0439	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	9,174.83
2025	NIVEL EJECUTIVO 1	VICEPREFECTO/A	4,048.00	VICEPREFECTURA	5.1.01.05.0610	LOSEP ELECCION POPULAR	PLANTA	51 CORRIENTE	41,022.17
2025	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINADOR/A DE VICEPREFECTURA	2,506.90	VICEPREFECTURA	5.1.01.05.0034	LOSEP LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PLANTA	51 CORRIENTE	21,237.49
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 1	ASISTENTE EJECUTIVO/A DE VICEPREFECTURA	991.10	VICEPREFECTURA	5.1.01.05.0426	LOSEP NOMBRAMIENTO PERMANENTE	PLANTA	51 CORRIENTE	10,989.40
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A ADMINISTRATIVO DE VICEPREFECTURA	1,333.20	VICEPREFECTURA	5.1.01.05.1094	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	14,548.64
2025	SERVIDOR PROVINCIAL 4	TECNICO/A ADMINISTRATIVO DE VICEPREFECTURA	1,333.20	VICEPREFECTURA	5.1.01.05.1060	LOSEP NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	PLANTA	51 CORRIENTE	7,659.51
2025	Obrero Provincial 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561.00	VICEPREFECTURA	5.1.01.05.0008	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	7,571.83
2025	Obrero Provincial 3	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	VICEPREFECTURA	5.1.01.05.0203	OBBEROS CODIGO DE TRABAJO	PLANTA	51 CORRIENTE	10,129.31
									<b>9,018,199.13</b>

- **Anexo 5:** Brochure – Proyecto Plaza Bicentenario.





**MEMORIA  
PROYECTO DE INVERSIÓN:  
PLAZA BICENTENARIO**



Descúbrelo



www.visitazuay.com



## 2. Introducción

La Plaza Bicentenario se alza como el emblema vivo de una gestión pública renovada, fusionando tecnología, ecología y ciudadanía en un pulso urbano único; concebida como un complejo multifuncional de alta eficiencia y autosuficiencia, cada elemento —desde sus espacios públicos hasta sus fachadas verdes— se enfoca en minimizar el impacto ambiental y maximizar el bienestar colectivo. Más que un edificio, se erige en símbolo de transparencia e innovación institucional, un proceso técnico donde el espacio público, la piedra, vidrio y vegetación convocan a la comunidad a construir juntos un futuro sostenible.

## 3. Contexto y Justificación

### 3.1 Modelo de Gestión Desconcentrada

En el marco del Bicentenario de la provincia, la Prefectura del Azuay enfrenta el desafío estratégico de implementar un Modelo de Gestión Desconcentrado (MdGD), cuyo propósito central es materializar su misión institucional: “Un Azuay para vivirlo”. Este modelo se fundamenta en maximizar el potencial del talento humano, optimizar los recursos públicos y aprovechar eficientemente los recursos materiales y tecnológicos del Gobierno Provincial del Azuay (GPA).

El objetivo primordial de este modelo es generar valor público entendido como la creación tangible y efectiva de beneficios sociales derivados de la inversión pública, infraestructura y servicios estatales, valorados positivamente por la ciudadanía al satisfacer necesidades de manera oportuna, eficiente y con calidad. Desde este enfoque, la gestión pública implica definir claramente responsabilidades, procesos y mecanismos de control, integrando a diversos actores institucionales y sociales en una estructura descentralizada y articulada, promoviendo la participación ciudadana activa y corresponsable.

La implementación del MdGD, alineado con el Plan de Gobierno de la administración del Ingeniero Juan Cristóbal Lloret Valdivieso (2023-2027) y el Plan Estratégico Institucional (PEI 2023-2030), busca asegurar una planificación integradora a mediano y largo plazo, optimizar recursos institucionales, mejorar el acceso ciudadano a los servicios, fortalecer capacidades territoriales e institucionales y mejorar la eficiencia en la gestión pública.

Este modelo organiza territorialmente al GPA en siete zonas de planificación, cada una operada mediante una Unidad de Gestión Desconcentrada (UdGD). Estas unidades disponen del talento humano profesional, administrativo y operativo necesario, junto con maquinaria, equipos e insumos esenciales para ejecutar programas y proyectos. También funcionan como espacios para la articulación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales y alianzas público-privadas. Adicionalmente, el modelo contempla Plataformas Logísticas y de Servicios (PL&S), destinadas a apoyar y facilitar la transición y operación efectiva de las unidades desconcentradas, mediante infraestructura especializada para el mantenimiento preventivo y operativo de maquinaria liviana y pesada. Esto responde directamente a las deficiencias del actual “predio de talleres”, cuyas limitaciones en infraestructura, ubicación, operatividad y conflictos urbanos generan costos adicionales y afectan negativamente la eficiencia operativa.

Finalmente, como corolario destacado del MdGD, la Prefectura impulsa el proyecto “Plaza Bicentenario”, una infraestructura urbana sostenible y tecnológicamente avanzada que incluye parqueaderos subterráneos, edificio administrativo, espacio público, y espacios residenciales para estudiantes de la ruralidad, revitalizando así

una zona estratégica de alto valor urbanístico en Cuenca, En definitiva, el Modelo de Gestión Desconcentrado busca transformar sustancialmente el paradigma administrativo actual hacia una gestión más cercana, eficiente y participativa, generando mayor dinamismo territorial, ampliando los tiempos efectivos de trabajo, reduciendo las distancias administrativas y eliminando barreras de acceso ciudadano a los servicios públicos.

### 3.2 Diagnóstico del Sitio Actual

El diagnóstico del sitio revela un conjunto de edificaciones que, tras más de dos décadas de servicio, han superado su vida útil y presentan un marcado deterioro técnico y espacial. En varios puntos se detectó la necesidad de un mantenimiento correctivo urgente: las instalaciones sanitarias y sus redes muestran averías y desgaste de los acabados cerámicos, mientras que las conexiones eléctricas expuestas representan un riesgo para la seguridad de los usuarios. A nivel operativo, la ausencia de un plan maestro integral ha dado lugar a flujos contrapuestos entre talleres, oficinas y zonas de carga, generando cuellos de botella y conflictos de uso que limitan la eficiencia de los procesos cotidianos. Además, el pavimento deteriorado y la infraestructura de control vehicular, incluidas las garitas y accesos, obstaculizan la movilidad interna y comprometen la seguridad de peatones y automotores. Estas condiciones condicionan negativamente la proyección de servicios públicos de calidad y fundamentan la necesidad de reemplazar este predio por un complejo moderno, sostenible y tecnológicamente avanzado.

En generalidades, las instalaciones actuales han cumplido su vida útil y presentan obsolescencia funcional y espacial, generando conflictos de uso y limitando la proyección de servicios públicos de calidad.

### 3.3 Alineación Estratégica

En armonía con la Agenda 2030 (ODS), el Plan de Trabajo del Prefecto J Lloret, el Plan de Desarrollo Nacional 2021–2025 y el PDOT Provincial, la Plaza Bicentenario responde a la necesidad de desconcentrar servicios institucionales, modernizar la gestión institucional y dinamizar la economía local, entre otras estrategias, mediante un equipamiento multifuncional, con el principal objetivo de garantizar los derechos de los ciudadano brindando servicios públicos de alta calidad.

#### 3.3.1. PLAN DE TRABAJO J LLORET:

Principio Orientador: Implementa una gestión pública inclusiva, eficiente y concertada, de manera descentralizada, autónoma y coordinada, articulando los esfuerzos de los GADs cantonales y parroquiales en proyectos de mancomunados de interés territorial.

Eje estratégico 5 Político Institucional: Potenciar las capacidades de gestión de “lo público” en el Gobierno Provincial del Azuay (GPA): autónomo, descentralizado e integrado al Ecuador y al mundo, bajo los principios de buen gobierno: compromiso, pluralismo, eficiencia, austeridad y transparencia.

#### 3.3.2. PDOT:

Eje 4 Gestión Institucional Eficiente





### 3.3.3. ODS QUE SE VINCULAN:

El proyecto se vincula directamente con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

- 

• **ODS 9: Industria, innovación e infraestructura**  
 (Meta 9.1: Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos).  
 Implementa infraestructura pública resiliente y ecoeficiente, con energías renovables y autoabastecimiento, para ofrecer servicios fiables y equitativos.
- 

• **ODS 10: Reducción de las Desigualdades**  
 (Meta 10.2: De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición)  
 Aporta a la desconcentración y democratización del acceso a equipamientos institucionales, empoderando a comunidades vulnerables mediante espacios inclusivos.
- 

• **ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles**  
 (Meta 11.3: De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países).  
 Promueve la planificación urbana sostenible e integrada, promoviendo la articulación de actores locales en el desarrollo del espacio público.
- 

• **ODS 13: Acción por el clima**  
 (Meta 13.2: Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales).  
 Incorpora criterios de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética en el diseño y operación de la nueva infraestructura pública. La modernización física considera tecnologías limpias, optimización del consumo energético e implementación de energías renovables, contribuyendo activamente a la reducción de la huella de carbono institucional. Esta orientación alinea las políticas de gestión territorial con los compromisos globales de mitigación del cambio climático, reforzando la resiliencia ambiental de la administración provincial del Azuay.
- 

• **ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas**  
 (Meta 16.6: Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas).  
 (Meta 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades).

El proyecto promueve la modernización organizacional y la desconcentración de competencias administrativas-operativas, lo cual fortalece la eficacia, eficiencia y transparencia en el ejercicio de la gestión pública provincial. El acercamiento y optimización de servicios a la ciudadanía permite construir instituciones más accesibles, responsables y confiables, fomentando un vínculo más estrecho para la participación e inclusión entre el gobierno provincial y los habitantes del Azuay, pilares esenciales para consolidar instituciones sólidas, democráticas y enfocadas en las necesidades del ciudadano.

## 4. Objetivos

### 4.1 General

Optimizar la prestación de los servicios públicos del Gobierno Provincial del Azuay mediante la creación de una infraestructura innovadora que integre funciones residenciales, administrativas, comerciales y comunitarias en un complejo multifuncional, sostenible y tecnológicamente avanzado; y, a su vez, consolidar un polo urbano capaz de dinamizar la economía local y generar un espacio público de alto impacto social donde la ciudadanía participe activamente, emprenda, recree y refuerce su sentido de pertenencia al territorio.

### 4.2 Específicos

1. Desarrollar un proyecto arquitectónico integrado, que contemple la planificación y adecuación de espacios residenciales, administrativos, comerciales y comunitarios, garantizando su interconexión funcional y adaptabilidad a futuras necesidades.
2. Desarrollar espacios destinados para vivienda estudiantil subsidiada, dirigida a estudiantes provenientes de áreas rurales con limitaciones socio-económicas, para aportar hacia su acceso a oportunidades educativas y fortalecer la inclusión territorial.
3. Configurar una torre administrativa especializada, que albergue las funciones del GADP del Azuay, ASFALTAR EP y AGROAZUAY EP, dotada de instalaciones optimizadas y ambientes de trabajo colaborativos para optimizar la gestión pública.
4. Implementar estrategias de sostenibilidad ambiental, mediante sistemas de generación solar fotovoltaica, captación de aguas lluvias, fachadas vegetales, etc., para lograr la autosuficiencia operativa y minimizar la huella ecológica del complejo.
5. Promover la dinamización económica local, habilitando locales comerciales y espacios de incubación de emprendimientos en alianza con actores locales, para generar ingresos recurrentes y empleo adecuado.
6. Diseñar y habilitar un espacio público de alto impacto urbano, a través de una plaza cubierta con equipamiento óptimo, zonas verdes y áreas de encuentro, fomentando la cohesión comunitaria y el sentido de pertenencia al territorio.



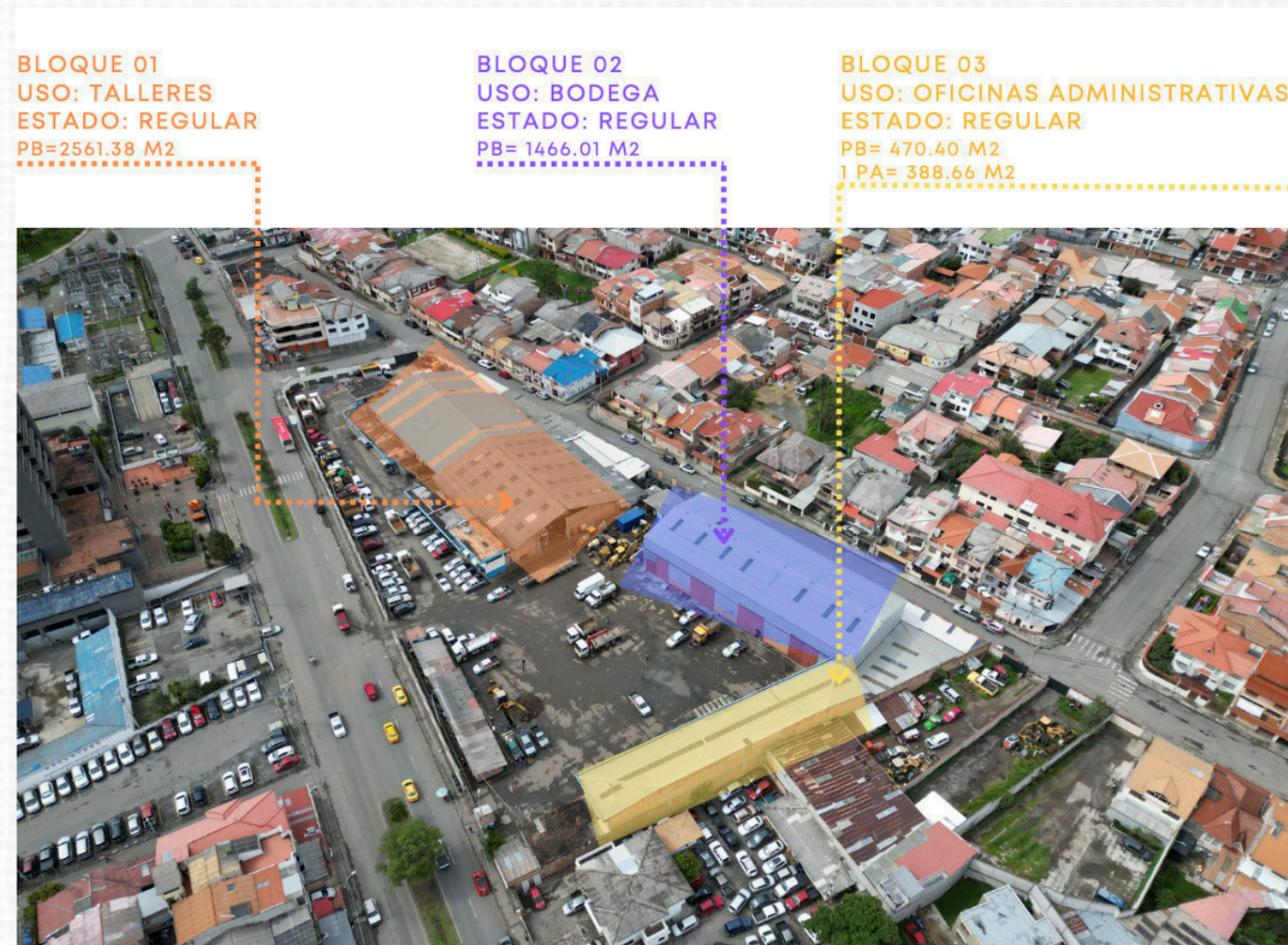
## 5. Conceptualización del proyecto

### 5.1 Estado actual

El predio del Gobierno Provincial del Azuay, ubicado entre la Av. Max Uhle y la calle Camilo Egas frente a la Empresa Eléctrica Regional Centrosur CA representa un punto neurálgico en la ciudad, no solo por su ubicación estratégica en una zona de alta afluencia vehicular y peatonal, sino también por la diversidad de actividades que alberga en su interior.

A lo largo de los años, este predio ha sido testigo de múltiples transformaciones y adaptaciones, todas ellas realizadas con el objetivo de dar respuesta a las cambiantes necesidades y demandas institucionales. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por adecuar el espacio a sus diferentes usos, se evidencia la ausencia de un criterio técnico sólido en su diseño y desarrollo.

El propósito de este informe es analizar el estado actual del predio del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, examinando tanto su estructura física como su funcionamiento interno, con el fin de identificar las áreas de mayor conflicto y proponer infraestructura que ayude a mejorar y optimizar el trabajo operativo y administrativo del GADPA. A través de este análisis detallado, se busca proporcionar una visión integral de los desafíos actuales de logística y oportunidades que presenta este espacio, con la esperanza de orientar futuras acciones encaminadas hacia su desarrollo sostenible y su integración efectiva en la vida urbana de la ciudad.

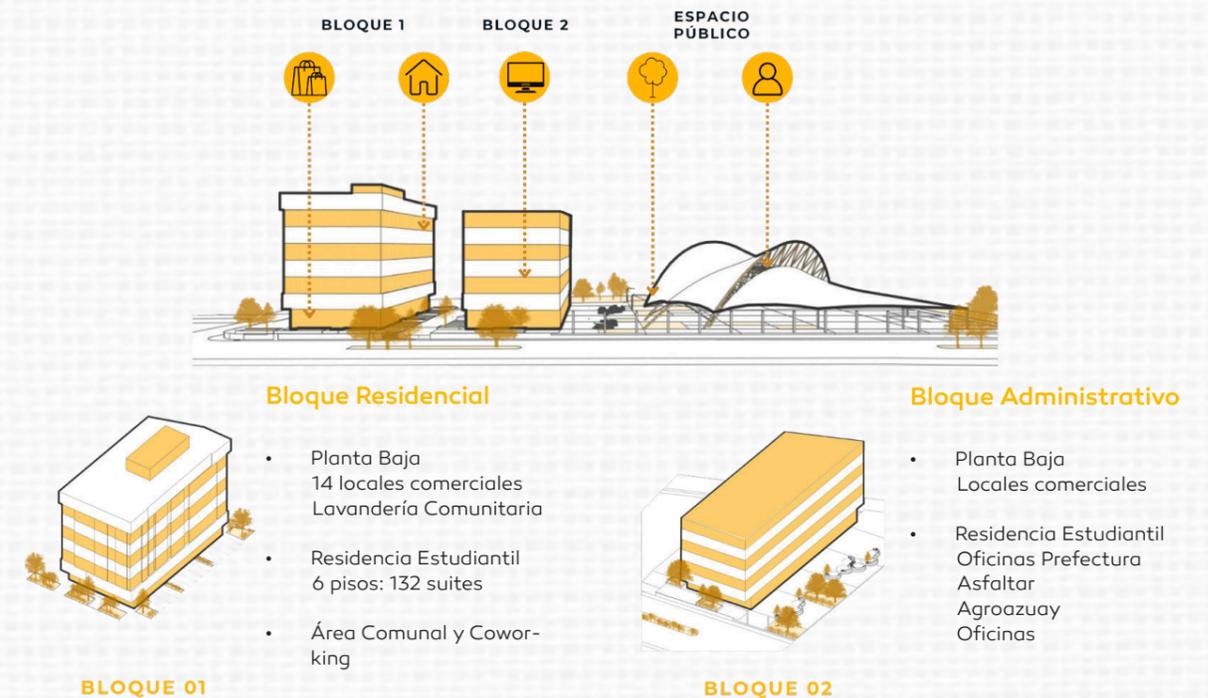


El proyecto de Plaza Bicentenario articula dos torres similares, Torre A y Torre B, cuyas envolventes se ajustan con rigor a la geometría del predio. Ambas presentan sus fachadas mayores orientadas en sentido norte-sur, separadas por un corredor de diez metros que optimiza la captación pasiva de radiación solar y facilita la ventilación cruzada. Esta disposición permite que las fachadas norte y sur, de mayor extensión, alternen su exposición directa al sol de manera estacional, recibiendo radiación durante seis meses al año en solsticios opuestos, mientras las fachadas este y oeste, de menor superficie, apenas captan luz matinal y vespertina. Para evitar sobrecalentamientos en las caras de los bloques este y oeste se incorporan celosías verticales y bandas vegetales que filtran el sol intenso sin sacrificar la iluminación natural ni el caudal de aire interior. Al mismo tiempo, aleros calibrados y fachadas ventiladas contrarrestan las pérdidas térmicas en los meses fríos, logrando un equilibrio térmico óptimo mediante estrategias completamente pasivas.

Entre las torres se configura un atrio que articula patios ajardinados y espacios de tránsito; al norte de este corredor, una plaza cubierta rematada con una membrana tensada de geotextil genera un microclima estable y confortable. La cubierta filtra la radiación solar y modula las ganancias térmicas, mientras que el pavimento parcialmente permeable facilita la infiltración de aguas lluvias. Los jardines de retención y la vegetación nativa, estratégicamente ubicados en el atrio y los retiros perimetrales mejoran la calidad del aire y constituyen un espacio apto para actividades culturales, recreativas y de encuentro ciudadano bajo condiciones de bienestar ambiental.

Mientras tanto, la Plaza, se inspira en la histórica red de acequias de Cuenca, el diseño recupera la memoria hídrica local mediante corredores verdes y cuerpos de agua simbólicos que remiten a los ríos Tomebamba y Yanuncay. Este símbolo se materializa en la forma de “hoja de ricino”, que no solo alude a la antigua gestión del agua, sino que actúa como elemento paisajístico de protección y purificación.

En su conjunto, Plaza Bicentenario sintetiza un paisaje técnico y sensible, donde la volumetría, el control climático pasivo y la gestión pública convergen para optimizar los servicios públicos, potenciar la sostenibilidad y fortalecer la identidad territorial de Cuenca.





## 6. Descripción del proyecto

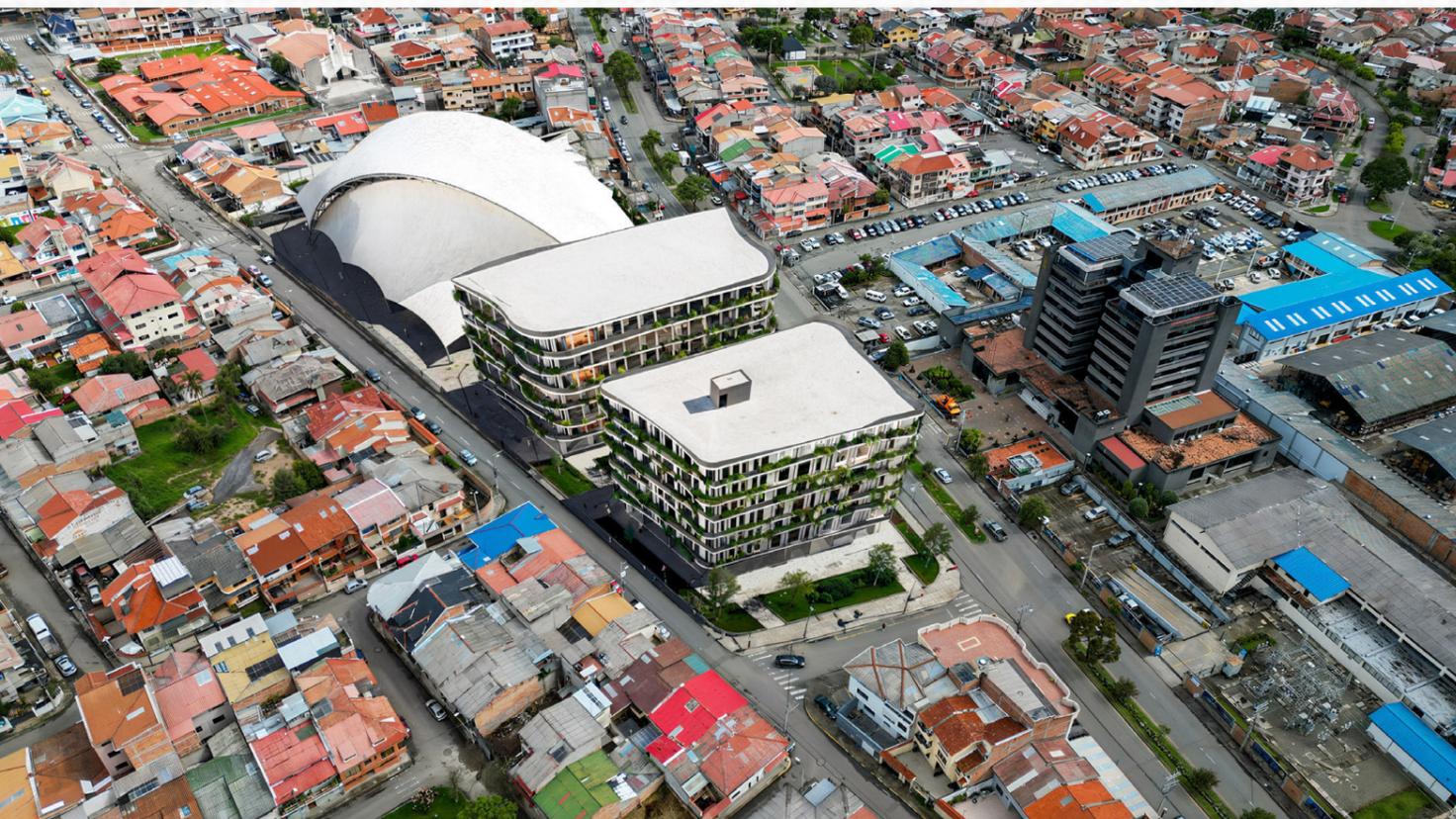
La Plaza Bicentenario constituye un centro multifuncional de aproximadamente 23.000 m<sup>2</sup>, concebido bajo los principios de alta tecnología, sostenibilidad ambiental y autosuficiencia operativa. Está estructurado en dos bloques funcionales y una plaza cubierta con áreas verdes de aproximadamente 3.600 m<sup>2</sup>, diseñada como un espacio público inclusivo y de alta calidad urbana, destinado a actividades recreativas, culturales, sociales y de encuentro comunitario, promoviendo el esparcimiento, la cohesión social y el fortalecimiento del tejido urbano fusionado con la administración pública dentro de la ciudad de Cuenca.

El complejo está estructurado en dos bloques funcionales:

- El proyecto incorpora un parqueadero de aproximadamente 10.000 m<sup>2</sup>, alrededor de 280 plazas de parqueo, cicloparqueaderos, zona de electrocarga para vehículos y 6 circulaciones verticales hacia el espacio público. Convirtiéndose en uno de los parqueaderos techados más grandes de la ciudad de Cuenca.
- Bloque A (área aproximada: 4.860 m<sup>2</sup>): Integra la primera residencia estudiantil pública y una serie de locales comerciales, orientados a fomentar la dinamización económica y brindar servicios complementarios a los usuarios del complejo. Se compone de 14 locales comerciales, 132 suites estudiantiles para 264 usuarios, áreas complementarias como comedor general, lavandería comunitaria, áreas comunales, zonas de coworking. Rematando el bloque, se implementan paneles fotovoltaicos que cubrirán el 75% del consumo energético de la edificación.
- Bloque B (área aproximada: 5.580 m<sup>2</sup>): Comprende un conjunto de locales comerciales, entre los que destaca el supermercado para productos AGROAZUAY y un edificio administrativo de uso institucional, que concentrará las operaciones de la Prefectura del Azuay, así como de sus empresas públicas ASFALTAR EP y AGROAZUAY EP destinada para aproximadamente 410 funcionarios, e incluirá además un dispensario médico de atención básica para los trabajadores y ciudadanía en general, auditorio, sala de reuniones. Al igual que en el bloque A, en la cubierta del bloque B se implementan paneles fotovoltaicos que cubrirán el 75% del consumo energético de la edificación.
- Ambos volúmenes están interconectados por un atrio central que articula circulación, accesibilidad universal y espacios de encuentro para los usuarios del complejo.
- Plaza (área aproximada: 5600 m<sup>2</sup>): Complementariamente el proyecto contempla una plaza cubierta con una tenso membrana inspirada en una hoja de una planta nativa ecuatoriana como lo es el Ricino con jardines de especies nativas, la plaza funciona como un auténtico auditorio al aire libre, en el que pueden desarrollarse ferias agroecológicas, ciclos de conferencias y actividades lúdicas; la plaza es diseñada como un espacio público inclusivo y de alta calidad urbana, destinado a actividades recreativas, culturales, sociales y de encuentro comunitario, el espacio será capaz de albergar eventos para más de 5000 personas, convirtiéndose en uno de los espacios públicos cubiertos más grandes de la ciudad.

Esta plaza busca promover el esparcimiento, la cohesión social y el fortalecimiento del tejido urbano, convirtiéndose en un nodo de revitalización dentro de la ciudad de Cuenca, y en un referente de equipamiento público moderno a escala provincial.





## 7. Estrategias de sostenibilidad

A partir del análisis climático y bioclimático, se definieron las siguientes estrategias pasivas para mejorar el confort térmico:

- Orientación adecuada de las edificaciones.
- Captación solar y conservación del calor durante los meses fríos y en las horas más críticas del día.
- Protección contra el viento para minimizar la pérdida de calor.
- Sombreado y ventilación cruzada en los meses cálidos, permitiendo el ingreso de brisas frescas que disminuyan la temperatura interna y disipen el calor acumulado en cerramientos y por carga térmica interna.

Desde el punto de vista del diseño arquitectónico, se usaron estrategias como:

- Configuraciones compactas en planta y alineamiento o proximidad de edificaciones para reducir pérdidas térmicas.
- Uso de materiales con alto aislamiento térmico, inercia térmica o su combinación, con el fin de retener el calor ganado durante el día y suavizar los cambios bruscos de temperatura.
- Sellado eficaz de juntas y aperturas para evitar infiltraciones de aire frío y pérdidas de calor.
- Control de puentes térmicos, elementos críticos que pueden comprometer el desempeño térmico del edificio.

Estas estrategias permitirán que las edificaciones respondan de forma adecuada al clima local, favoreciendo el confort térmico sin depender excesivamente de sistemas mecánicos, y alineándose con los principios de sostenibilidad que guiarán





## 8. Impacto Socio-económico

Tipo de empleo		Personas incluidas	Empleos-año	Salario prom. mensual (USD) individual	Salario prom. anual (USD) individual	Remuneración total anual (USD)	Impacto economico generado (Caso de tiempo de construcción 2 años)
Empleo Directo	Mano de Obra: Albañiles, peones y ayudantes	Mano de obra de obra gruesa y acabados	120	\$ 600,00	\$ 7.200,00	\$ 864.000,00	\$ 1.728.000,00
	Operadores de vehiculos pesados y livianos.	Conductores de excavadoras, grúas y equipos auxiliares	15	\$ 800,00	\$ 9.600,00	\$ 144.000,00	\$ 288.000,00
	Equipo tecnico (Ingenieros, Arquitectos)	Dirección técnica, coordinación de frentes y control de calidad	7	\$ 2.000,00	\$ 24.000,00	\$ 168.000,00	\$ 336.000,00
	Proveedores de materiales, insumos de construcción y similares.	Logística y suministro de cemento, acero, maderas y acabados	70	\$ 600,00	\$ 7.200,00	\$ 504.000,00	\$ 1.008.000,00
	Servicio de alimentación	Servicios de alimentación y comedor para obreros	7	\$ 500,00	\$ 6.000,00	\$ 42.000,00	\$ 84.000,00
	<b>Subtotal empleo directo</b>			<b>240</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>\$ 1.722.000,00</b>
Empleo indirecto	Cadena de suministros	Fabricación y transporte de insumos (cemento, acero, etc.)	240	\$ 700,00	\$ 8.400,00	\$ 1.008.000,00	\$ 2.016.000,00
	Servicios profesionales externos	Laboratorios, consultorías diseño, ambientales, financieras y legales	80	\$ 1.500,00	\$ 18.000,00	\$ 720.000,00	\$ 1.440.000,00
	Comercio y servicios conexos	Alojamiento, mantenimiento de equipos y comercio minorista	160	\$ 500,00	\$ 6.000,00	\$ 480.000,00	\$ 960.000,00
	<b>Subtotal empleo indirecto</b>			<b>480</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>\$ 2.208.000,00</b>
<b>Total impacto</b>			<b>720 empleos-año</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>\$ 3.930.000,00</b>	<b>\$ 7.860.000,00</b>

### 8.1 Consideraciones

- Salario promedio mensual incluye beneficios de ley.
- Para el calculo de mano de obra la cantidad se determina considerando el rendimiento de 20 m<sup>2</sup> por obrero al mes.
- Empleos-año, corresponde al equivalente de un puesto de tiempo completo durante un año.
- El análisis se considera lineal determinado que la cantidad de mano se obra se mantendrá constante.

- El análisis se lo realizo considerando que el plazo de construcción se lo realice en 24 meses en mínimo 3 frentes.
- Para la determinación de empleo indirecto se considera que por cada empleo directo se producen 2 empleos indirectos.

Beneficiarios de empleo (locales comerciales) una vez que opere la edificación: 36 personas.

## 9. Beneficiarios

La totalidad de la población provincial

**801.609 personas**

**410 funcionarios**

Del Gobierno Provincial del Azuay

**264 estudiantes**

De la ruralidad



## 10. Presupuesto

### 10.1 Egresos por costos relacionados a construcción

EGRESOS COSTOS POR OBRA			
ESPACIO ÁREA	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	COSTO POR M2	COSTO TOTAL
	TOTAL		
Subsuelo - Parqueadero	10475,65	\$ 250,00	\$ 2.618.912,50
Planta Baja / Torres	1502,03	\$ 600,00	\$ 901.218,00
Planta Baja Plazas	4877,47	\$ 250,00	\$ 1.219.367,50
Planta Baja / Tensil	4096,15		\$ 1.000.000,00
Primera Planta Alta	1803,89	\$ 600,00	\$ 1.082.334,00
Segunda Planta Alta	1808,1	\$ 600,00	\$ 1.084.860,00
Tercera Planta Alta	1803,89	\$ 600,00	\$ 1.082.334,00
Cuarta Planta Alta	1808,1	\$ 600,00	\$ 1.084.860,00
Quinta Planta Alta	1803,89	\$ 600,00	\$ 1.082.334,00
Sexta Planta Alta	1808,1	\$ 600,00	\$ 1.084.860,00
Rooftop	361,62	\$ 600,00	\$ 216.972,00
Terrazas Rooftop	1446,48	\$ 300,00	\$ 433.944,00
<b>TOTAL CONSTRUCCIÓN APROX.</b>			<b>\$ 12.891.996,00</b>

\*Presupuesto aproximado de Obra (presupuesto aun no definitivo podría sufrir variaciones considerando que los estudios definitivos están en etapa final de ejecución)



## 10.2 Ingresos fijos proyectados

INGRESOS FIJOS						
RUBRO	UNI-DAD	CANT	VALOR/UNIT	TOTAL MES	TOTAL AL AÑO	TOTAL
PARQUEADEROS MES	mes	80	\$40,00	\$3.200,00	\$38.400,00	\$38.400,00
PARQUEADEROS HORA	hora	200	\$1,50	\$60.000,00	\$720.000,00	\$720.000,00
ARRENDAMIENTO LOCALES COMERCIALES	m2	1502,03	\$15,00	\$22.530,45	\$270.365,40	\$270.365,40
ARRENDAMIENTO CAJEROS	mes	6	\$400,00	\$2.400,00	\$28.800,00	\$28.800,00
ARRENDAMIENTO ROOFTOP	m2	300	\$20,00	\$6.000,00	\$72.000,00	\$72.000,00
ARRENDAMIENTO SUITES	mes	132	\$150,00	\$19.800,00	\$237.600,00	\$237.600,00
ARRENDAMIENTO KIOSKOS TEMPORALES	mes	20	\$300,00	\$6.000,00	\$72.000,00	\$72.000,00
ALQUILER PLAZA	evento	1	\$4.000,00	\$4.000,00	\$48.000,00	\$48.000,00
ALQUILER AUDITORIO	evento	2	\$500,00	\$1.000,00	\$12.000,00	\$12.000,00
PUBLICIDAD	global	1	\$6.000,00	\$6.000,00	\$72.000,00	\$72.000,00
AHORRO ENERGIA ELECTRICA Y AP (0,75 de consumo actual)	mes	1	\$4.000,00	\$4.000,00	\$48.000,00	\$48.000,00
ARRENDAMIENTOS OFICINA BOLIVAR	U	30	\$450,00	\$13.500,00	\$162.000,00	\$162.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>					<b>\$ 1.781.165,40</b>	

INGRESOS FIJOS						
RUBRO	UNIDAD	CANT	VALOR/UNIT	TOTAL MES	TOTAL AL AÑO	TOTAL
Alianzas Estratégicas (venta, concesión, APP, SIMILARES)	m2	950,36	\$1.600,00	\$1.520.576,00	\$1.520.576,00	\$1.520.576,00
	m2	622,77	\$1.600,00	\$996.432,00	\$996.432,00	\$996.432,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>						<b>\$2.517.008,00</b>

## 10.3 Ingresos por subsidio, ahorros sociales

INGRESOS SUBSIDIOS AHORROS SOCIALES VARIOS						
RUBRO	UNIDAD	CANT	VALOR/UNIT	TOTAL MES	TOTAL AL AÑO	TOTAL
SUBSIDIO ARRENDAMIENTO ESTUDIANTES RURALES	unidades	132	\$150,00	\$19.800,00	\$237.600,00	\$237.600,00
AHORRO DESPLAZAMIENTO FUNCIONARIOS	global	1	\$5.572,12	\$5.572,12	\$15.000,00	\$15.000,00
Subtotal Ingresos Sociales Varios						\$252.600,00
INGRESOS SUBSIDIOS AHORROS SOCIALES EMPLEO DIRECTO						
EMPLEO DIRECTO*	global	2	\$1,00	\$2,00	\$3.444.000,00	\$3.444.000,00
Subtotal Ingresos Sociales Empleo Directo						\$3.444.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>\$3.949.200,00</b>		



### 10.3 Flujo económico

(sin consideración de subsidios, ahorros sociales)

En este escenario se reduce la tasa de descuento al 6 %, simulando la obtención de líneas de subvenciones parciales que suelen otorgarse a proyectos de impacto social y ambiental. Bajo estas condiciones:

- VAN (6 %): + 909 532,90 USD
- TIR: 8 %
- Relación B/C: 2,0

La reducción de la tasa de descuento al 8% transforma al proyecto en netamente viable, generando un valor presente neto positivo y una relación costo/beneficio significativamente superior a uno. Además, la TIR resultante iguala el costo financiero, lo que indica un justo equilibrio entre los riesgos y los beneficios obtenidos del proyecto.

Cabe considerar también que, incluso antes de descontar los flujos, los ingresos operativos (arriendos, ahorros energéticos y otros) cubren con holgura todos los egresos, tanto los de operación y mantenimiento como el servicio de la deuda, asegurando la autosuficiencia financiera del proyecto. Esta combinación de estabilidad de flujo y acceso a recursos, el Escenario 1 es una opción muy viable para la ejecución de la Plaza Bicentenario en un ámbito totalmente realista.

FLUJO ECONOMICO 2 van 6%																						
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20	TOTAL
<b>INGRESOS</b>																						
Ingresos Fijos		1.781.165,40	1.834.600,36	1.889.638,37	1.946.327,52	2.004.717,35	2.064.858,87	2.126.804,64	2.190.608,78	2.256.327,04	2.324.016,85	2.393.737,36	2.465.549,48	2.539.515,96	2.615.701,44	2.694.172,48	2.774.997,66	2.858.247,59	2.943.995,01	3.032.314,86	3.123.284,31	47.860.581,32
Preventa oficinas	2.517.008,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total ingresos</b>	<b>2.517.008,00</b>	<b>1.781.165,40</b>	<b>1.834.600,36</b>	<b>1.889.638,37</b>	<b>1.946.327,52</b>	<b>2.004.717,35</b>	<b>2.064.858,87</b>	<b>2.126.804,64</b>	<b>2.190.608,78</b>	<b>2.256.327,04</b>	<b>2.324.016,85</b>	<b>2.393.737,36</b>	<b>2.465.549,48</b>	<b>2.539.515,96</b>	<b>2.615.701,44</b>	<b>2.694.172,48</b>	<b>2.774.997,66</b>	<b>2.858.247,59</b>	<b>2.943.995,01</b>	<b>3.032.314,86</b>	<b>3.123.284,31</b>	<b>47.860.581,32</b>
<b>EGRESOS</b>																						
Inversión fija (Construcción)	12.891.996,00																					
Costos financiamiento		1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	20.674.406,60
Operación		112.000,00	112.000,00	114.800,00	117.670,00	120.611,75	123.627,04	126.717,72	129.885,66	133.132,80	136.461,12	139.872,65	143.369,47	146.953,71	150.627,55	154.393,24	158.253,07	162.209,39	166.264,63	170.421,25	174.681,78	2.793.952,83
Mantenimiento							5.000,00	5.250,00	5.512,50	5.788,13	6.077,53	6.381,41	6.700,48	7.035,50	7.387,28	7.756,64	8.144,47	8.551,70	8.979,28	9.428,25	9.899,66	107.892,82
Total egresos	12.891.996,00	1.145.720,33	1.145.720,33	1.148.520,33	1.151.390,33	1.154.332,08	1.162.347,37	1.165.688,05	1.169.118,49	1.172.641,26	1.176.258,99	1.179.974,39	1.183.790,28	1.187.709,54	1.191.735,16	1.195.870,21	1.200.117,87	1.204.481,42	1.208.964,24	1.213.569,82	1.218.301,76	23.576.252,25
<b>FLUJO NETO</b>	<b>-10.374.988,00</b>	<b>635.445,07</b>	<b>688.880,03</b>	<b>741.118,04</b>	<b>794.937,19</b>	<b>850.385,27</b>	<b>902.511,50</b>	<b>961.116,59</b>	<b>1.021.490,28</b>	<b>1.083.685,78</b>	<b>1.147.757,86</b>	<b>1.213.762,96</b>	<b>1.281.759,20</b>	<b>1.351.806,42</b>	<b>1.423.966,28</b>	<b>1.498.302,27</b>	<b>1.574.879,79</b>	<b>1.653.766,17</b>	<b>1.735.030,77</b>	<b>1.818.745,04</b>	<b>1.904.982,55</b>	<b>13.909.341,08</b>

<b>VAN</b>	<b>\$ 909.532,90</b>
<b>TIR</b>	<b>8%</b>
<b>B/C</b>	<b>2,0</b>



## 10.4 Flujo financiero

(considerando de subsidios, ahorros sociales)

Este escenario incorpora, además de los flujos financieros tradicionales, los beneficios sociales generados por la Plaza Bicentenario: subsidio a la renta estudiantil rural, ahorros energéticos, disminución de tiempos administrativos y valoración del espacio público. Para un proyecto público de beneficio colectivo, este enfoque es el más adecuado y completo, pues cuantifica externalidades urbanísticas, de gobernanza y de cohesión social.

- VAN (12 %): + 2 439 027,71 USD
- TIR: 17 %
- Relación B/C: 2,3

En este tercer escenario, se puede visualizar el Análisis Costo-Beneficio Social incorporando no solo los flujos financieros tradicionales, sino también los impactos sociales y laborales que la Plaza Bicentenario generará en Cuenca. A una tasa de descuento del 12 %, la inversión inicial de USD 12,891.996,88 y un horizonte de 20 años, la inclusión de los beneficios sociales como el subsidio a la renta estudiantil rural, reducción de tiempos de gestión y de manera fundamental, la creación de empleo directo, transforma el cuadro de resultados.

La estimación de 360 empleos-año (240 directos en obra y operación y 120 indirectos en la cadena de suministro y servicios conexos) evidencia el impulso al mercado laboral, no solo mejora los ingresos de cientos de familias, sino que multiplica el efecto económico hacia proveedores, comercios y servicios de la ciudad.

Adicionalmente, al valorizar el subsidio a renta de suites para estudiantes rurales y otros beneficios como el tiempo recuperado por funcionarios, se pone en evidencia el alcance multisectorial del proyecto: desde la inclusión educativa hasta la eficiencia institucional y la sostenibilidad medioambiental.

Este flujo demuestra que la Plaza Bicentenario no solo es financieramente sostenible, considerando que los ingresos operativos cubren holgadamente los costos de operación, mantenimiento y servicio de deuda, sino que, al incorporar su retorno social y laboral, genera un excedente neto que supera el umbral del costo de oportunidad del 12 %, este análisis articula de manera íntegra las dimensiones económica, social y ambiental, y sienta las bases para asegurar recursos en condiciones preferenciales

FLUJO ECONOMICO 3 (CONSIDERA COMPONENTE SOCIAL)																						
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20	TOTAL
<b>INGRESOS</b>																						
Ingresos Fijos		1.781.165,40	1.834.600,36	1.889.638,37	1.946.327,52	2.004.717,35	2.064.858,87	2.126.804,64	2.190.608,78	2.256.327,04	2.324.016,85	2.393.737,36	2.465.549,48	2.539.515,96	2.615.701,44	2.694.172,48	2.774.997,66	2.858.247,59	2.943.995,01	3.032.314,86	3.123.284,31	47.860.581,32
Ingresos Sociales Varios		252.600,00	260.178,00	267.983,34	276.022,84	284.303,53	292.832,63	301.617,61	310.666,14	319.986,12	329.585,71	339.473,28	349.657,48	360.147,20	370.951,62	382.080,16	393.542,57	405.348,85	417.509,31	430.034,59	442.935,63	6.787.456,60
Preventa	2.517.008,00																					
Ingresos Sociales emplea	3.444.000,00																					
<b>Total ingresos</b>	<b>5.961.008,00</b>	<b>2.033.765,40</b>	<b>2.094.778,36</b>	<b>2.157.621,71</b>	<b>2.222.350,36</b>	<b>2.289.020,88</b>	<b>2.357.691,50</b>	<b>2.428.422,25</b>	<b>2.501.274,91</b>	<b>2.576.313,16</b>	<b>2.653.602,56</b>	<b>2.733.210,63</b>	<b>2.815.206,95</b>	<b>2.899.663,16</b>	<b>2.986.653,06</b>	<b>3.076.252,65</b>	<b>3.168.540,23</b>	<b>3.263.596,43</b>	<b>3.361.504,33</b>	<b>3.462.349,46</b>	<b>3.566.219,94</b>	<b>54.648.037,92</b>
<b>EGRESOS</b>																						
Inversión fija (Construcción)	12.891.996,00																					
Costos financiamiento		1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	1.033.720,33	20.674.406,60
Operación		112.000,00	112.000,00	114.800,00	117.670,00	120.611,75	123.627,04	126.717,72	129.885,66	133.132,80	136.461,12	139.872,65	143.369,47	146.953,71	150.627,55	154.393,24	158.253,07	162.209,39	166.264,63	170.421,25	174.681,78	2.793.952,83
Mantenimiento							5.000,00	5.250,00	5.512,50	5.788,13	6.077,53	6.381,41	6.700,48	7.035,50	7.387,28	7.756,64	8.144,47	8.551,70	8.979,28	9.428,25	9.899,66	107.892,82
<b>Total egresos</b>	<b>12.891.996,00</b>	<b>1.145.720,33</b>	<b>1.145.720,33</b>	<b>1.148.520,33</b>	<b>1.151.390,33</b>	<b>1.154.332,08</b>	<b>1.162.347,37</b>	<b>1.165.688,05</b>	<b>1.169.118,49</b>	<b>1.172.641,26</b>	<b>1.176.258,99</b>	<b>1.179.974,39</b>	<b>1.183.790,28</b>	<b>1.187.709,54</b>	<b>1.191.735,16</b>	<b>1.195.870,21</b>	<b>1.200.117,87</b>	<b>1.204.481,42</b>	<b>1.208.964,24</b>	<b>1.213.569,82</b>	<b>1.218.301,76</b>	<b>23.576.252,25</b>
<b>FLUJO NETO</b>	<b>-6.930.988,00</b>	<b>888.045,07</b>	<b>949.058,03</b>	<b>1.009.101,38</b>	<b>1.070.960,03</b>	<b>1.134.688,80</b>	<b>1.195.344,13</b>	<b>1.262.734,20</b>	<b>1.332.156,42</b>	<b>1.403.671,90</b>	<b>1.477.343,57</b>	<b>1.553.236,24</b>	<b>1.631.416,67</b>	<b>1.711.953,62</b>	<b>1.794.917,90</b>	<b>1.880.382,44</b>	<b>1.968.422,36</b>	<b>2.059.115,01</b>	<b>2.152.540,08</b>	<b>2.248.779,63</b>	<b>2.347.918,18</b>	<b>24.140.797,67</b>

<b>VAN</b>	<b>\$ 2.439.027,71</b>
<b>TIR</b>	<b>17%</b>
<b>B/C</b>	<b>2,3</b>



### 10.8 Proyección de flujo de desembolsos financiamientos

<b>MONTO DE OBRA:</b>				Dic 25-Sept 26	Oct 26-Abril 27	May 27-Nov27	
\$	12.891.996,00						
<b>ANTICIPO:</b>							
	30%						
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>TIEMP O EJEC (MES)</b>	<b>%OBRA PESO</b>	<b>MONTO A PLANILLAR</b>	<b>ETAPA 1</b>	<b>ETAPA 2</b>	<b>ETAPA 3</b>	<b>TOTAL</b>
Excavaciones y cimentaciones	4	5%	\$ 644.599,80	\$ 644.599,80			\$ 644.599,80
Montaje de estructuras niveles 1-4	3	12%	\$ 1.547.039,52	\$ 1.547.039,52			\$ 1.547.039,52
Montaje de estructuras niveles 5-7	3	18%	\$ 2.320.559,28	\$ 2.320.559,28			\$ 2.320.559,28
Envolventes y Fachadas	3	15%	\$ 1.933.799,40		\$ 1.933.799,40		\$ 1.933.799,40
Instalaciones hidrosanitarias y elec	4	20%	\$ 2.578.399,20		\$ 2.578.399,20		\$ 2.578.399,20
Acabados e interiorismo	4	25%	\$ 3.222.999,00			\$ 3.222.999,00	\$ 3.222.999,00
Paisajismo, limpieza final y puesta e	3	5%	\$ 644.599,80			\$ 644.599,80	\$ 644.599,80
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 12.891.996,00</b>	<b>\$ 4.512.198,60</b>	<b>\$ 4.512.198,60</b>	<b>\$ 3.867.598,80</b>	<b>\$ 12.891.996,00</b>
				35,00%	35,00%	30,00%	100%



# 11. Cronograma

Estudios, diseños y aprobaciones



**ENE 2025 - AGO 2025**

Contratación de Obra



**SEP 2025 - NOV 2025**

Ejecución de Obra



**NOV 2025 - MAY 2027**

